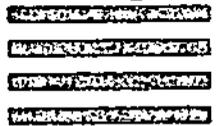




con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0467/2.024.-

Centenario, 01 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 252/24 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presentan la subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU y la directora de Protocolo, Graciela L. MESTRE, a los fines de solicitar autorización para realizar el acto del "DÍA DE LA INDEPENDENCIA", conforme el cronograma adjunto;

Que, el mismo se llevará adelante el próximo 09 de julio del corriente año desde las 12:00 horas en la chacra municipal, sita en Jaime de Nevares esquina Cichero;

Que, el acto será acompañado con números artísticos a cargo de la Subsecretaría de Cultura; actividades deportivas por la Subsecretaría de Deportes y circuito vial para niños "Aprender Jugando" que llevará adelante el Área de Educación Vial de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología. Asimismo estará presente la feria "Almacén" a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y artesanos y revendedores en el marco de la feria "Feriarte" a cargo de la Dirección de Protocolo;

Que, se espera el acompañamiento de funcionarios municipales y vecinos/as de nuestra ciudad;

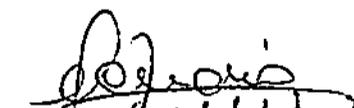
Que, resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo por lo que se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande, conforme los requerimientos de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

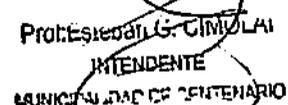
Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actualiza en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

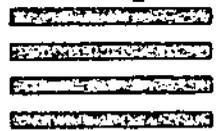

CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMULANI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0467/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la realización del acto "DÍA DE LA INDEPENDENCIA", conforme el cronograma adjunto, el que se llevará adelante el próximo 09 de julio del corriente año desde las 12:00 horas en la chacra municipal, sita en Jaime de Nevarés esquina Cichero, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande, conforme los requerimientos de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, las que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente acto a la subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0468/2.024.-

Centenario, 01 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 324424 ME, la Nota N° 752/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de la Subsecretaria de Administración de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

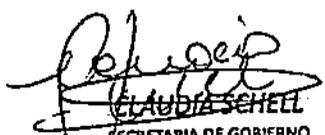
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Edgardo Martin Garnier DNI 35.187.683, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "10° FESTIVAL DIA DE LA INDEPENDENCIA", a realizarse el día 05 de Julio de 2024 a partir de las 21:00 horas hasta las 03:00 horas del día 06 de Julio de 2024, en las Instalaciones del establecimiento educativo EPET N°2, ubicado en calle Brasil esquina Costa Rica, de esta ciudad;

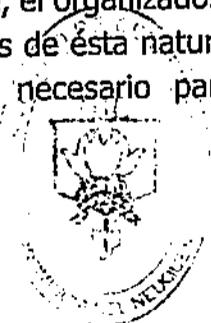
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Edgardo Martin Garnier, Nota de autorización del Festival emitida por la Directora del Establecimiento, Nota a Comisaría N°5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Póliza de seguro de responsabilidad civil y Pago del Seguro;

Que, conforme Actas N°00026466 y N°00026467/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0468/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°752/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

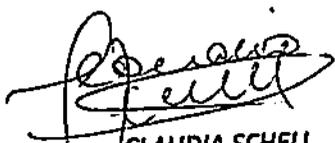
Por ello;

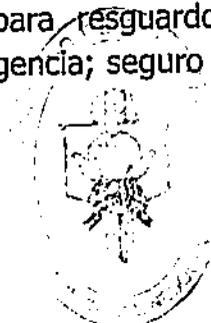
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

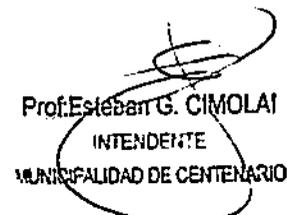
DECRETA:

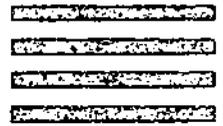
Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Edgardo Martin Garnier DNI 35.187.683, a realizar el evento "**10º FESTIVAL DIA DE LA INDEPENDENCIA**", a llevarse a cabo el día 05 de Julio de 2024 a partir de las 21:00 horas hasta las 03:00 horas del día 06 de Julio de 2024, en las Instalaciones del establecimiento educativo EPET N°2, ubicado en calle Brasil esquina Costa Rica, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 - Decreto Municipal N°0468/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

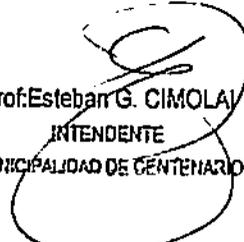
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof:Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

Decreto Municipal N° 0469/2.024.-

Centenario, 01 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; los Decretos Municipales N° 0086/2.023 y 0029/2.024, las Notas N° 149/24 y 150/24 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello y en virtud de las Notas mencionadas se solicita se confeccione la norma correspondiente con el fin de requerir la baja de la designación como "Directora General de Tierras, Catastro e Inspección" a la agente municipal Verónica Alejandra FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.227.571 según los Decretos Municipales N° 0086/2.023 y 0029/2.024, a partir del 30 de junio de 2.024;

Que, asimismo se solicita la creación de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, designándosela al efecto, a partir del 01 de julio del corriente año y autorizándola a realizar trámites de cualquier índole ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Neuquén, a nombre y en representación de la Municipalidad de Centenario;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO los Decretos Municipales N° 0086/2.023 y 0029/2.024, a partir del 30 DE JUNIO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;


GRACIANA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0469/2.024.-

Artículo 2º: DISPONESE la creación de la "SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 01 de JULIO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DESIGNAR a la agente municipal Verónica Alejandra FERNANDEZ, D.N.I. 23.227.571, como "SUBSECRETARIA DE TIERRAS, CATASTRO E INSPECCIÓN", dependiente de la Intendencia Municipal, a partir del 01 de JULIO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

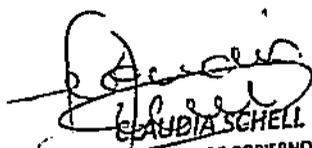
Artículo 4º: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, D.N.I. 23.227.571 a realizar trámites de cualquier índole ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Neuquén, a nombre y en representación de la Municipalidad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en los artículos precedentes a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

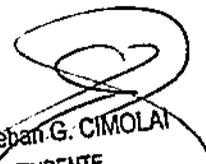
Artículo 6º: NOTIFÍQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

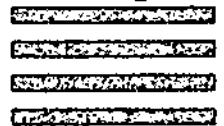
Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0470/2.024.-

Centenario, 01 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 854/24 S.P.O.T. de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 854/24 S.P.O.T., se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, e informa que por motivos personales se extiende su ausencia hasta nuevo aviso;

Que, en virtud de lo mencionado desde Intendencia se indica que será el subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría desde el 01 al 31 de JULIO de 2.024;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

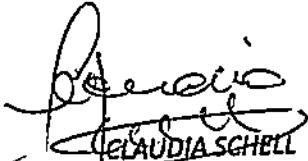
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESIGNAR al subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Marcelo Héctor AREVALO, D.N.I. N° 20.449.074 a cargo de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, desde el 01 al 31 de JULIO de 2.024 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0471/2.024.-

Centenario, 01 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 14 de junio de 2.024; el DECTO-2024-497-E-NEU-GPN, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase autorizando la confección de la norma legal de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la agente municipal Sra. Claudia Esther VENEGAS, D.N.I. N° 24.404.307, L.P. 1324, solicitando se le conceda licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva del cargo correspondiente en conformidad con lo estipulado en el Artículo 53° del Estatuto Municipal;

Que, la misma obedece al hecho de haber sido designada en el Departamento de Horticultura de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, conforme Decreto Provincial DECTO-2024-497-E-NEU-GPN que se acompaña al presente;

Que, dicha licencia será a partir del 17 de MAYO de 2.024 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios;

Que, mediante pase de la Secretaría de Gobierno, se solicita se haga lugar a lo solicitado;

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, este Poder Ejecutivo considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al Artículo 53° del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, a la agente municipal **Claudia Esther VENEGAS, D.N.I. N° 24.404.307, L.P. 1324**, a partir del 17 de MAYO de 2.024 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus


CLAUDIA SCHEDEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0471/2.024.-

servicios, a los fines de integrar la Planta Política en el Departamento de Horticultura de la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, con categoría FUA, conforme DECTO-2024-497-E-NEU-GPN y según los motivos expuestos en los considerandos;

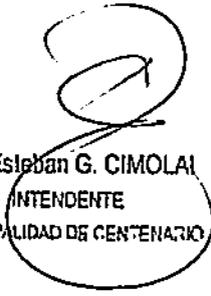
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me

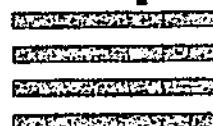

CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**



Decreto Municipal N° 0472/2.024.-

Centenario, 02 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 602/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Declarar la obra Ampliación de Red de Gas Natural Bella Vista Oeste II Meseta – Proyecto N° 02-012348-00-24 de utilidad pública y pago obligatorio, conforme Ordenanza N° 4.474/05 de Contribución por Mejoras"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.923/2.024 de fecha 01 de julio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

Gr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 01 de Julio de 2.024

9.923/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS

VISTO

El Expte. N°: 602/2.024 -Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban G. Cimolai- Extracto: Eleva PROYECTO AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL, Bella Vista Oeste II Meseta,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 obra nota dirigida al Intendente de la Ciudad de Centenario, Profesor Esteban Cimolai, a los fines de remitir el proyecto denominado "AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL-BELLA VISTA OESTE II MESETA"

Que a fs. 04 a 16 Obra Plan General de Obra "BELLA VISTA OESTE II MESETA" PROYECTO N° 02-012348-00-24

A fs. 17 a 22 obra Cómputo y Presupuesto del Proyecto "BELLA VISTA OESTE II MESETA" PROYECTO N° 02-012348-00-24,

Que a fs.23 a 28 obra modelo de Financiación de la Obra "AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL-BELLA VISTA OESTE II MESETA", Proyecto 02-012348-00-24

Que a fs. 29 y 30 croquis preliminar Proyecto Original "AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL-BELLA VISTA OESTE II MESETA", Proyecto 02-012348-00-24

Que a fs. 31 a 60 lucen agregadas las Especificaciones Técnicas de la obra de "AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL-BELLA VISTA OESTE II MESETA", Proyecto 02-012348-00-24

Que a fs. 61 a 65 obran Antecedentes de la Obra de "AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL-BELLA VISTA OESTE II MESETA", Proyecto 02-012348-00-24

Que a fs. 66 y 67 obra copia fiel del original de la ordenanza 9.848/2.024, de fecha 25 de abril del 2.024, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Neuquén, un aporte reintegrable de \$ 800.000.000,00 (ochocientos millones de pesos con 0/100) a los fines de financiar la Obra de Red de Gas Natural B° Bella Vista Oeste II Meseta, Proyecto 02-012348-00-24, autorizando a si mismo la suscripción de los documentos necesarios para su perfeccionamiento.

A fs. 68 obra copia fiel del Decreto N° 0274/2024, de fecha 25 de abril del 2.024, por el cual se promulga la ordenanza N° 9.848/2.024, de fecha 25 de abril del 2024

A fs. 71 a 73 obra Decreto DECTO-2024-505-E-NEU-GPN, de fecha 19 de mayo de 2024 por el cual se modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-00903304-NEU-SIP#MEI , OTORGANDOSE AL MUNICIPIO DE CENTENARIO un aporte reintegrable por la suma de \$ 778.342.950.- (setecientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta), destinados a la ejecución de la obra "Servicio de Gas Natural en Bella Vista Oeste de la II Meseta" y obras complementarias.

Que a fs. 74 y 75 Obra Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y La Municipalidad de Centenario, por el cual se acuerda el aporte reintegrable al Municipio de Centenario, por un monto que asciende a \$ 778.342.950.- (setecientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta) destinados a la ejecución de la obra "Servicio de Gas Natural en Bella Vista Oeste de la II Meseta" y obras complementarias.

A fs. 76 y 77 obra Decreto Municipal 0342/2.024, de fecha 24 de mayo del 2.024, por el cual se ratifica en todos sus termino el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, por monto que asciende a \$ 778.342.950.- (setecientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos

Lulú Frías
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



mil novecientos cincuenta) destinados a la ejecución de la obra "Servicio de Gas Natural en Bella Vista Oeste de la II Meseta" y obras complementarias.

Que a fs. 79 obra nota N° 674/24, de fecha 27 de mayo del 2024, de actualización de proyecto, en donde se deja asentado que el Proyecto Denominado "Servicio de Gas Natural en Bella Vista Oeste II" que fuera originalmente desinado bajo el N° 02-011111-01-22 ha sido actualizado, debido al vencimiento de la vigencia establecida por la concesionaria del Servicio; contando ahora el proyecto con la numeración 02-012348-00-24, vigente hasta el 16 de octubre del 2.024.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°042/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 01 de julio de 2.024, Acta N° 1.583 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE, de utilidad pública y pago obligatorio conforme Ordenanza N°4774/05 de Contribución por Mejoras y sus actualizaciones, la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL BELLA VISTA OESTE II MESETA" Proyecto: iniciado con N° 011111-01- 22 y actualizado por Camuzzi Gas del Sur con el N° 02-012348-00-24, de acuerdo al proyecto elevado por el Ejecutivo, el Plan General de la Obra y las modificaciones introducidas por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE a promocionar la obra, con la apertura del Registro Público de Oposición, mediante la publicación por dos (2) días en diarios locales y medios radiales de mayor difusión y Boletín Oficial, por el termino de quince (15) días corridos, por excepción y por única vez al plazo establecido en el artículo 10 inciso 2 de la ordenanza 4774/05, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 3°):** GARANTÍCESE las partidas presupuestarias para afrontar el presupuesto del Plan General de Obra que se aprueba, con el aporte reintegrable del Gobierno de la Provincia de Neuquén conforme decreto provincial N° DECTO -2024-505-E-NEU-GPN y fondos propios municipales que fueren necesarios.

ARTÍCULO 3°: GARANTÍCESE las partidas presupuestarias para afrontar el presupuesto del Plan General de Obra que se aprueba, con el aporte reintegrable del Gobierno de la Provincia de Neuquén conforme decreto provincial N° DECTO -2024-505-E-NEU-GPN y fondos propios municipales que fueren necesarios.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.583 AL DIA UNO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr

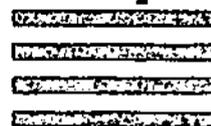

Urra Malas
Secretaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



**con vos,
siempre**



Decreto Municipal N° 0473/2.024.-

Centenario, 02 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Nota N° 155/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2.024, la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, suscribieron un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento, por el cual la primera acepta un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta millones con 00/100 centavos (\$30.000.000,00) destinados a completar el financiamiento del proyecto denominado "RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI – ETAPA II" de la localidad de Centenario;

Que, la forma de pago será en un pago único dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio, siendo la Municipalidad la responsable de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas y la que deberá entregar la documentación suficiente para que el Estado Provincial pueda certificar la adquisición de los materiales;

Que, mediante Nota N° 155/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

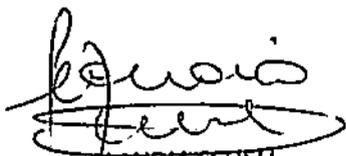
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

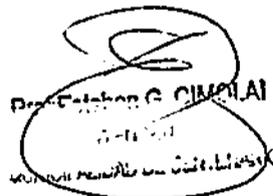
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el cual la primera acepta un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta millones con 00/100 centavos (\$30.000.000,00) destinados a completar el financiamiento del proyecto denominado "RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE GRAZIANO CAVALLI – ETAPA II" de la localidad de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

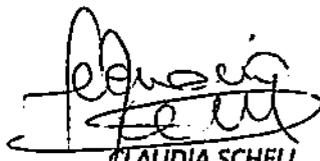
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la Secretarías de Hacienda y Finanzas y Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Convenio a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0475/2.024.-

Centenario, 02 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 570/24 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase autorización la confección de la norma legal de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar aprobación del cronograma de las distintas actividades que se desarrollarán en diferentes sectores de nuestra ciudad, enmarcadas en el evento "**JULIO CULTURAL DE VACACIONES**";

Que, el mismo consistirá en jornadas de cine y circo para toda la familia según se detalla:

- Miércoles 10/07 - Cine en la Casa de la Cultura, 16:00hs.
- Sábado 13/07 - Circo en la plaza de Los Pioneros – 17:00hs.
- Miércoles 17/07 – Circo en la Casa de la Cultura – 17:00hs.
- Jueves 18/07 – Cine en el Salón Comunitario del B° Nueva España.
- Domingo 21/07 – Circo en la plaza Soldado Águila – 17:00hs.

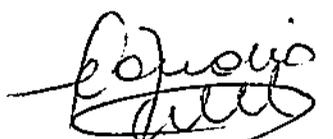
Que, en virtud de ello, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Comunicación;

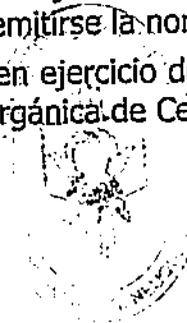
Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

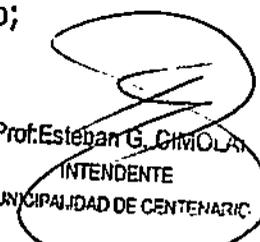
Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0475/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado "JULIO CULTURAL DE VACACIONES", conforme el cronograma detallado en el presente, el que se llevará a cabo durante los días 10, 13, 17, 18 y 21 del mes de julio del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Designese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0476/2.024.-

Centenario, 03 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 403/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 175/176/177 mediante Decreto Municipal N° 0357/2.024 de fecha 01 de julio de 2.024, se autorizó el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 001/2.024** para llevar a cabo el Proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL MZAS. 685-686-687-688"** – Proyecto N° 02-12347-00-24, con un Presupuesto Oficial de pesos setenta y ocho millones ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 centavos (\$78.180.480,00);

Que, de fs. 179 a 193 se acompañan invitaciones para participar del presente Concurso a cuatro (4) firmas del rubro;

Que, a fs. 346/347 surge acto de apertura de ofertas llevado a cabo el día 14 de junio de 2.024 a las 10:10 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Palacio Municipal, donde se presentaron dos de las firmas invitadas: SINTRA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71658134-5 y PABLO MARCELO PAZ DUFOUR, C.U.I.T. N° 20-24456536-1. En dicho acto y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 – PENALIDADES, y el incumplimiento de lo solicitado en el inciso a) y b) se rechaza automáticamente la oferta de PAZ DUFOUR;

Que, a fs. 354/355 surge acta de pre-adjudicación, en donde la Comisión, luego de analizar los sobres que forman parte de la documentación presentada por los oferentes, sugieren, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal N° 0357/2024, Artículo 4° y lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adjudicar el presente Concurso a la firma SINTRA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71658134-5 por un monto de pesos sesenta y ocho millones ochocientos mil con cero centavos (\$68.800.000,00), de acuerdo a los alcances del pliego que formó parte del mismo;

Que, la obra se aprobó en el marco de la Ordenanza N° 9.837/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 0236/2.024, en la que en su Artículo 3° dispone "vencido los 30 días para el registro de oposición, no habiendo oposición del 30% de los vecinos obligados al pago de la obra, remítase nuevamente el expediente al Concejo Deliberante para que sea declarado de utilidad pública y pago obligatorio";

Cr. Leopoldo Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2.024.-

Que, a fs. 356/357 se agrega copia fiel de la Ordenanza N° 9.902/2.024 de fecha 06/06/24 por el cual se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de referencia, siendo la misma promulgada por Decreto Municipal N° 0405/2.024 de fecha 07/06/24;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 403/2.024 de fecha 01 de julio de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y, asumiendo que se han cumplidos los pasos administrativos y no encontrando observación sobre el proceso, solicita la elaboración de la norma legal que permita adjudicar la obra y proseguir con las gestiones administrativas inherentes al contrato de obra pública propiamente dicho;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

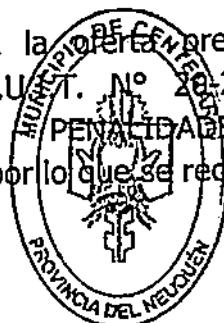
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 001/2.024, autorizado por Decreto Municipal N° 0357/2.024, para llevar a cabo la obra denominada: "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL MZAS. 685-686-687-688" – Proyecto N° 02-12347-00-24, a la firma SINTRA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71658134-5, por cumplir con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más beneficiosa a los intereses municipales, por un total de pesos sesenta y ocho millones ochocientos mil con cero centavos (\$68.800.000,00), en el marco del Decreto Provincial N° 0524/23, reglamentario del Artículo 12º de la Ley de Obras 0687 y conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos sesenta y ocho millones ochocientos mil con cero centavos (\$68.800.000,00), a la firma SINTRA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71658134-5, con domicilio en Pinar 180 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma PABLO MARCELO PAZ DUFOUR, C.U.I.T. N° 28-24456536-1, en virtud de lo establecido en el Artículo 7 PENALIDADES, y el incumplimiento de lo solicitado en el inciso a) y b) por lo que se rechaza automáticamente;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2.024.-

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios e imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 6º: Librense las copias del presente Decreto. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Cr. Leonardo Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio Centenario



Prok Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0477/2.024.-

Centenario, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de regular los vencimientos de tasas municipales para el segundo semestre del año 2.024 a través del calendario, la Nota N° 811/2.024 D.G.I.P. de fecha 01 de Julio de 2.024 de la Directora General de Ingresos Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración tributaria debe planificar de manera anticipada las fechas para la recaudación de las diferentes tasas;

Que, es facultad de la misma prever la sistematización de los vencimientos, como así también su impresión y distribución;

Que, es prioridad para esta Administración hacer llegar a la comunidad en tiempo y forma sus boletas;

Que, mediante la Nota N° 811/2024 D.G.I.P. de fecha 01 de Julio de 2.024 de la Directora General de Ingresos Públicos, Cra. Sofía BRUNETTI, solicita la prórroga de los vencimientos de Julio del corriente de la Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y de la Patente de Rodados;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

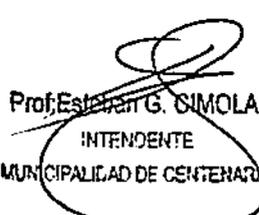
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PRORROGAR los vencimientos que operen en el mes de Julio del corriente año de la Tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y de la Patente de Rodados, conforme los motivos expuestos en los considerandos, los que quedarán del siguiente modo:

1º Vencimiento: 17/07/2024.-
2º Vencimiento: 24/07/2024.-


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0477/2.024.-

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los efectos pertinentes;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0478/2.024.-

Centenario, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana 339 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 01/09/1999, a nombre de la Sra. Erika Beatriz BUSTOS CAMPOS, D.N.I. N° 92.408.669;

Que, a fs. 02 se observa copia simple del D.N.I. de la mencionada;

Que, a fs. 10 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 05/10/1999 respecto al Lote N° 20 de la Manzana N° 339;

Que, a fs. 16 se presenta la interesada solicitando la adjudicación del lote en fecha 21/05/2014;

Que, a fs. 19/20/21 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 23/05/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "M. 339 – L. 20 – Erika Bustos";

Que, a fs. 22 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 400,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 25 se incorpora informe negativo del R.P.I.;

Que, a fs. 26 obra Certificado de Ocupante de fecha 27/05/2024;

Que, a fs. 27 se observa copia simple del D.N.I. actualizado y a fs. 28 se anexa constitución de domicilio;

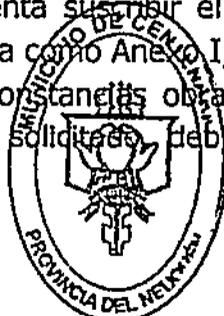
Que, a fs. 29 se presenta la Sra. BUSTOS CAMPOS solicitando nuevamente la adjudicación en venta del Lote de referencia;

Que, a fs. 30/31 luce informe y Nota N° 0631/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CHIOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0478/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 20 de la Manzana 339 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 400,00mts² (Cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Erika Beatriz BUSTOS CAMPOS, D.N.I. N° 92.408.669**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

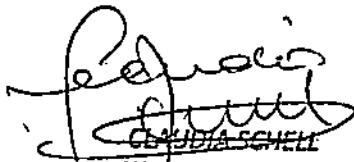
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

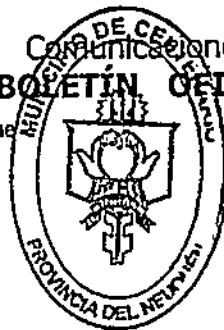
Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHNELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Estebán G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0479/2.024.-

Centenario, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota SPOT N° 727/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 413/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota SPOT N° 727/2024 de fecha 03 de junio de 2.024, se presentan la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolinta CORTELL, la directora de Coordinación y Administración de Obras, Sofía Vanesa BARTOLINI y la directora de Diseño Urbano y Espacios Verdes, Arq. Daniela ANDINO KRALJ y manifiestan que, en vista de la necesidad de continuar optimizando la red vial urbana, se ha formulado la etapa II de un plan integral para realizar bacheos en diferentes sectores de la ciudad;

Que, en tal sentido, desde la Dirección de Desarrollo Urbano y Espacios Verdes se propone un plan de reparación de un total aproximado de 818,81m² de distintos tipos de imperfectos en pavimentos de concreto asfáltico, como hundimientos o roturas de la capa asfáltica procedentes del colapso de capas estructurales o de los suelos adyacentes y/o problemas en distintas infraestructuras de servicios. De ellos, 640,53m² corresponden al Barrio Sarmiento y los restantes 178,28m² al Casco Viejo;

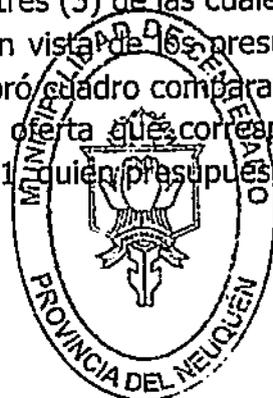
Que, dado que las magnitudes de dichos trabajos tienen carácter de Obra Pública con los alcances de la ley provincial en la materia, Ley 687 con sus reglamentos y modificaciones, es que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, tomando como base la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Planos elaborados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Espacios Verdes;

Que, por ello es que solicitan la aprobación del proyecto denominado "PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA II – PAVIMENTO FLEXIBLE", el cual cuenta con un presupuesto oficial de pesos cincuenta millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veinticuatro con noventa y cinco centavos (\$50.134.924,95);

Que, por Nota N° 413/2024 se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro LUCERO e informa que, a raíz del requerimiento de la presente obra, se realizó el pedido de cotización a cuatro (4) empresas de la zona, tres (3) de las cuales emitieron cotización;

Que, en vista de los presupuestos recibidos, se analizó la documentación y se elaboró cuadro comparativo, sugiriendo en esta instancia adjudicar a la de menor oferta que corresponde a la firma PERFIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64279613-1, quien presupesto la suma de pesos cuarenta y

Cr. Leandro Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



ProEsteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2.024.-

seis millones setecientos treinta y cinco mil setecientos diecisiete con 84/100 centavos (\$46.735.717,84);

Que, en virtud de lo expuesto, y según lo previsto en la Ley 0687/78 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 centavos (\$75.000.000,00), y siendo el presupuesto que nos ocupa inferior al tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la obra denominada '**PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA II – PAVIMENTO FLEXIBLE**', con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "**PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA II – PAVIMENTO FLEXIBLE**", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **PERFIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64279613-1**, por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil setecientos diecisiete con 84/100 centavos (\$46.735.717,84), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687 al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
Municipalidad de Centenario

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2.024.-

Artículo 3º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

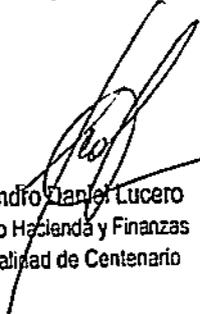
Artículo 4º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos treinta y dos millones trescientos mil ochocientos uno con 15/100 centavos (\$32.300.801,15), a la firma **PERFIL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64279613-1**, con domicilio en calle Gral. Ángel Peñaloza N° 12 – Piso 1º de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5º: FACULTAR a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me

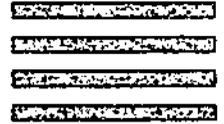

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**con vos,
siempre**



Decreto Municipal N° 0480/2.024.-

Centenario, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 607/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Proyecto de Ordenanza Impositiva 2° semestre 2.024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.924/2.024 de fecha 04 de julio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


Sr. LEONARDO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
CIUDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO

VISTO:

El Expte. 607/2.024 – **Caratulado:** PEM eleva Expte.: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai
– **Extracto:** Proyecto de Ordenanza Impositiva 2° Semestre 2.024, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se hace la presentación del Proyecto de Modificación de Ordenanza Impositiva 2do Semestre del año 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. e) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 043/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en la Sesión Especial, de fecha 04 de Julio del 2.024, Acta N° 1.584 y aprobado por mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Proyecto de Modificación de Ordenanza Impositiva Segundo Semestre 2.024, y Anexo I que forma parte de la misma, sirviendo como norma legal para el 2do semestre del año 2.024, dejándose sin efecto el ANEXO I de la Ordenanza 9.817/2.024, en su parte pertinente, a partir del 1 de Julio del 2.024.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN. ACTA 1.584, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

Proyecto de Ordenanza Impositiva 2° Semestre 2.024

ANEXO I

TITULO I - SERVICIOS RETRIBUTIVOS

CAPITULO I:

Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble:

Artículo 1°:

La contribución fijada en este Capítulo se considerará compuesta por los servicios que la Municipalidad presta a los inmuebles situados total o parcialmente dentro del ejido municipal de la Ciudad de Centenario, beneficiados directa o indirectamente, total o parcialmente con cualquiera de los siguientes servicios: alumbrado público, recolección domiciliar de residuos, mantenimiento y conservación de calzadas de tierra, barrido y conservación de calzadas pavimentadas, servicios de agua potable, red cloacal, mantenimiento de plazas, paseos, espacios verdes, zonas de recreación y monumentos; conservación de arbolado público, o por cualquier otro prestado por el municipio, incluidos los destinados a la protección del medio ambiente.

Artículo 2°:

ALUMBRADO PUBLICO: Entiéndase como alumbrado público, el servicio que presta el EPEN por cuenta de la Municipalidad (y/o cualquier otro ente, organismo o similar que preste el servicio por cuenta de la Municipalidad total o parcialmente), iluminando los espacios públicos de la planta urbana, suburbana y rural, como así también aquellas tareas de mantenimiento y potenciales proyectos de inversión destinada a la ampliación y mejora del servicio. Los contribuyentes del alumbrado público deberán tributar de acuerdo a las siguientes escalas:

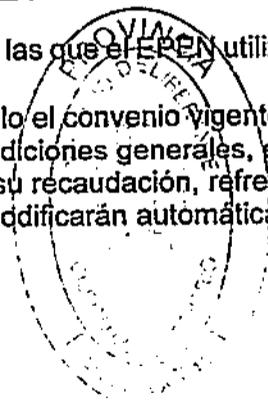
| Categoría Tarifaria | Banda de Consumo | Concepto: Alumbrado Público |
|---------------------|---|-----------------------------|
| T1R1 | Residencial de 0 a 50 Kwh. por mes | \$ 3.783,33 |
| T1R2 | Residencial de 51 a 100 Kwh. por mes | \$ 5.826,82 |
| T1R3 y T1RE | Residencial de 101 a 250 Kwh. por mes | \$ 8.945,50 |
| T1R4 | Residencial de 251 a 500 Kwh. por mes | \$ 13.536,29 |
| T1R5 | Residencial de 501 a 700 Kwh. por mes | \$ 15.441,40 |
| T1R6 | Residencial de 701 a 1400 Kwh. por mes | \$ 17.066,80 |
| T1R7 | Residencial mayores a 1400 Kwh. por mes | \$ 18.421,14 |
| | Residencial Estacional | \$ 8.945,50 |
| T1G1 | General de 0 a 250 Kwh. por mes | \$ 11.371,25 |
| T1G2 | General de 251 a 1000 Kwh. por mes | \$ 18.967,11 |
| T1G3 | General de 1001 a 2000 Kwh. por mes | \$ 28.438,35 |
| T1G4 | General mayores a 2000 Kwh. por mes | \$ 37.924,99 |
| T2 BT | Medianas demandas Baja Tensión | \$ 71.106,93 |
| T2 MT | Medianas demandas Media Tensión | \$ 94.811,13 |
| T3 | Grandes demandas | \$ 189.617,27 |
| T4 | Grandes demandas | \$ 284.418,76 |

Las escalas referidas coinciden con las que el EPEN utiliza a la fecha de sanción de la presente para el cobro de sus tarifas.

Siendo complemento de este artículo el convenio vigente entre la Municipalidad de Centenario con el EPEN donde se fijan las condiciones generales, especiales y relativas a la modificación de la tarifa, en cuanto el servicio y su recaudación, refrendado por el Concejo Deliberante.

De acuerdo a ello, los valores se modificarán automáticamente ante la variación de la tarifa de energía eléctrica.

[Signature]
LUCELMATAS
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



[Signature]
Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA

Los inmuebles baldíos que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, pagarán un importe en concepto de la prestación del Servicio de Iluminación Pública, excepto que no cuenten con ningún servicio prestado por la Municipalidad. El monto a abonar por mes será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala:

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Hasta 500 m ² | \$ 680,00 |
| Hasta 1.000 m ² | \$ 1350,00 |
| Hasta 2.500 m ² | \$ 3.450,00 |
| Hasta 10.000 m ² | \$ 7.950,00 |
| Mayores de 10.000 m ² | \$ 11.400,00 |

En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios la Propiedad Inmueble".

Artículo 3°:

RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS: Se entiende por recolección de residuos, al servicio que presta la Municipalidad, en forma directa o contratado, ya sea en el radio urbano, suburbano o rural, que se abonará por mes por cada vivienda o local comercial independiente y conforme a la categoría que le corresponde de acuerdo a la frecuencia del servicio, según el siguiente detalle:

| Detalle | Valor |
|---|-------------|
| 1 Casa de familia o inmueble baldío | \$ 1.960,00 |
| 2 Comercios, clínicas, hospitales, restaurantes, confiterías, bares y similares, oficinas, consultorios, etc. | \$ 3.920,00 |
| 3 Industrias | \$ 9.800,00 |
| 4 Sector Rural | \$ 1.680,00 |

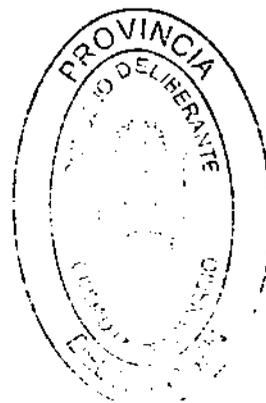
Aclaración punto 4.: corresponde al lugar de depósito de residuos domiciliarios que tendrán a disposición en un radio aproximado de 500 mts. de cada chacra, parcela, etc., perteneciente al sector rural del ejido de Centenario.

Artículo 4°:

RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES:

- a) **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS:** Se entiende por recolección de residuos Patógenos, al servicio que presta la Municipalidad, en forma directa o contratado, ya sea en el radio urbano o rural, que se abonará mensualmente por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, la suma de pesos \$1.982,38 por kilo recolectado más un monto fijo, salvo variación establecida por alguna modificación contractual y/o legal, teniendo en cuenta las siguientes categorías:


LUCIANA MATAS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO




Lorena López
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

| GENERADORES | | |
|-------------|-------------|---------------|
| KG MENSUAL | | PAGO MENSUAL |
| DESDE | HASTA | POR SERVICIO |
| 0 | 10 | \$ 3.000,00 |
| 10,01 | 20 | \$ 6.000,00 |
| 20,01 | 30 | \$ 12.000,00 |
| 30,01 | 40 | \$ 24.000,00 |
| 40,01 | 50 | \$ 48.000,00 |
| 50,01 | 100,00 | \$ 96.000,00 |
| 100,01 | 250,00 | \$ 192.000,00 |
| 250,01 | 500,00 | \$ 384.000,00 |
| 500,01 | En adelante | \$ 768.000,00 |

Facultase al Poder Ejecutivo para que de actualizarse los precios con la empresa prestadora del servicio de tratamiento y disposición final, pueda ser trasladada dicha diferencia a los generadores, desde la fecha de actualización y cubriéndose en su totalidad por los generadores.

Para la solicitud del servicio es condición necesaria, estar inscripto en el derecho de inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de servicio.

a) DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES y/o ASIMILABLES A URBANOS EN EL BASURERO MUNICIPAL

Tasa por disposición final de material inerte (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos, limpieza de baldíos, en sitios habilitados), por descarga equivalente a 1 (un) contenedor en el Basurero Municipal o Predio autorizado a tal fin por la Secretaría de Ambiente u órgano que la reemplace:

| | |
|---|-----------|
| Para personas con domicilio en Centenario | \$ 700,00 |
|---|-----------|

Queda prohibido el uso del referido predio a personas físicas o jurídicas con domicilio en extraña jurisdicción. En casos excepcionales y debidamente fundados, la Secretaría de Ambiente u órgano que la reemplace podrá otorgar autorización expresa, los cuales deberán abonar una tasa equivalente a \$ 5.000,00 por descarga.

Artículo 5º:

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALZADAS DE TIERRA: Este servicio comprende el riego y el mantenimiento de las calzadas no pavimentadas por lote por mes: \$ 840,00

Artículo 6º:

BARRIDO Y CONSERVACION DE CALZADAS PAVIMENTADAS: Los inmuebles con frente a arteria pavimentada, abonarán de acuerdo al frente beneficiado por este servicio por metro lineal por mes: \$65,00

Artículo 7º:

SERVICIO DE AGUA POTABLE: La provisión del presente servicio en toda unidad de vivienda, locales comerciales, industrias, establecimientos con acceso a la red de agua potable, en forma directa e indirecta utilicen o no el mismo, abonarán mensualmente este servicio, de acuerdo al consumo medido, determinándose en un importe de \$ 84,00 por metro cúbico de agua consumida, con un mínimo mensual de \$ 2.520,00. Para aquellos casos en los que el consumo no pueda ser medido se establecerán los valores mínimos que por categorías se establecen a continuación.

Los valores mensuales mínimos a abonar serán:

LUCÍA M. MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lorená López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

| Categoría | Valor |
|--|---------------|
| Categoría 1): | |
| Casa de familia o inmueble baldío | \$ 2.800,00 |
| Categoría 2): | |
| Comercios | \$ 4.200,00 |
| Categoría 3): | |
| Hoteles, hospedajes, hosterías, moteles, sanatorios y/o similares | \$ 30.800,00 |
| Categoría 4): | |
| 4.1) Galpones de empaque, frigoríficos | \$ 77.000,00 |
| 4.2) Soderías, envasado de agua, natatorios, establecimientos industriales y restantes actividades que hagan un consumo intensivo del agua | \$ 100.800,00 |
| 4.3) Lavaderos, estaciones de servicio con lavaderos | \$ 67.200,00 |
| Categoría 5): | |
| Agua para construcción: | |
| 5.1) Hasta 300 m2 de superficie cubierta | \$ 5.600,00 |
| 5.2) Construcciones de superficie cubierta mayor a 300 m2 | \$ 25.200,00 |

Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar el uso de medidores para los usuarios que se encuadren en las categorías 3 y 4. A tal efecto deberán aplicar las disposiciones técnicas contenidas en la Resolución N° 0458/09 del ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS) y/o cualquier actualización que sufra.

Para el resto de usuarios no contemplados en el párrafo anterior, que quieran hacer uso de medidor de consumo, igualmente deberán regirse por las disposiciones técnicas contenidas en la Resolución N° 0458/09 del ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS) y/o cualquier actualización que sufra.

La Secretaría de Servicios Públicos y/u organismo que la reemplace según organigrama, será la autoridad de Aplicación, encargada de controlar el efectivo cumplimiento de esta obligación. Se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las futuras modificaciones de especificaciones técnicas de los medidores de consumo de agua.

Artículo 8°:

RED CLOACAL: Por cada unidad de vivienda, de locales comerciales independientes, de industrias, de establecimientos, etc. que se encuentren servidos por la red cloacal, estén conectados o no, abonarán por el servicio, de acuerdo al siguiente esquema:

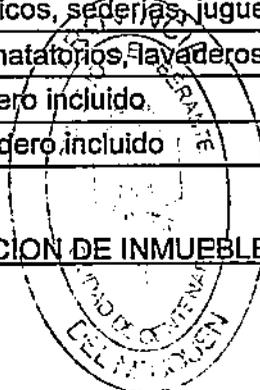
- a) Con medidor: el 60 % del valor abonado por el servicio de agua potable medido de acuerdo al artículo 7° de la presente ordenanza;
- b) Sin medidor: Para aquellos casos en los que el consumo de agua no sea medido, se cobrarán los valores detallados a continuación, por mes:

| | |
|---|--------------|
| a) Casas de familias o inmueble baldío | \$ 2.000,00 |
| b) Comercios | \$ 4.000,00 |
| c) Hoteles, hospedajes, hosterías, clínicas, Sanatorios o similares | \$ 23.800,00 |
| d) Galpones de empaques, frigoríficos, soderías, jugueras | \$ 32.200,00 |
| e) Envasadoras de agua potable, natatorios, lavaderos en general | \$ 47.600,00 |
| f) Estaciones de servicio sin lavadero incluido | \$ 44.800,00 |
| g) Estaciones de servicio con lavadero incluido | \$ 65.800,00 |

Artículo 9°:

TASA POR SERVICIOS E INSPECCION DE INMUEBLES BALDIOS: Estarán sujetos a su

LUCIANA MATAS
 SECRETARÍA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



Larina López
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

pago y por los valores fijados en este artículo, los terrenos baldíos ubicados dentro del ejido municipal con aptitud de recibir servicios de inspección y control de higiene.

Definición de inmueble baldío: Se considera baldío todo inmueble que reúna alguna de las siguientes características:

- A) que no esté edificado;
- B) que la edificación no sea permanente o abandonada;
- C) cuando por su precariedad haya sido declarada inhabitable;
- D) cuando habiéndose dejado en suspenso la aplicación del tributo por inicio de obras de construcción, no se hubiese concluido con su ejecución dentro del plazo establecido por el municipio.

Fijase para los terrenos baldíos las siguientes zonificaciones y sus correspondientes tasas por m² y por mes con los siguientes mínimos mensuales:

| | |
|---|-------------|
| Zona I: | |
| Comprende zonas servidas con Agua Potable, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red Cloacal, Gas Natural y Asfalto | |
| Valor por m ² | \$ 96,00 |
| Mínimo mensual | \$24.000,00 |
| Zona II: | |
| Comprende zonas servidas con Agua Potable, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Red Cloacal y Gas Natural | |
| Valor por m ² | \$ 45,00 |
| Mínimo mensual | \$10.200,00 |
| Zona III: | |
| Comprende zonas servidas con Agua Potable o Red Cloacal ó Energía Eléctrica, como mínimo | |
| Valor por m ² | \$ 21,00 |
| Mínimo mensual | \$ 3.900,00 |

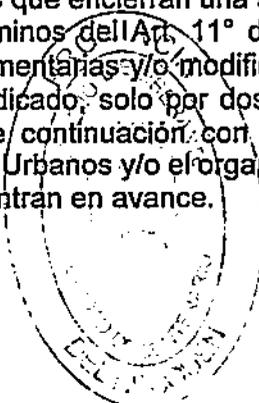
SITUACIONES ESPECIALES RELATIVAS A LOTEOS:

a) Nuevos desarrollos:

Las parcelas resultantes de aquellos desarrollos inmobiliarios privados que se encuadren dentro de las zonificaciones establecidas por el Código de Ordenamiento Rural y Urbano de Centenario (Ord. N°328/90) y sus ordenanzas ampliatorias y/o modificatorias (Ord. Municipal N°6280/12 y 6427/13), gozarán desde la fecha de visado provisorio otorgado por la Municipalidad de Centenario de exención del 100% durante el primer año y 50% durante el segundo. A partir del tercer año dejarán de tener exención y los lotes que tuvieran las condiciones para ser considerados baldíos deberán abonar el tributo correspondiente.

Los desarrollos inmobiliarios privados que cuenten con visado de plano de Mensura en estado provisorio, transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento del mismo, o ante la aprobación del plano de Mensura mediante la registración del mismo frente a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, según cuál suceda primero deberá tributar como urbano baldío en los términos de los restantes párrafos del presente artículo. Será facultad de la Secretaría de Gobierno (o dependencia que se cree) a cargo de dichos desarrollos urbanísticos privados otorgar prórroga de seis meses, y siempre que se acredite por el loteador o desarrollador, que la demora en la culminación del desarrollo inmobiliario es imputable a motivos ajenos a ellos, y además, demuestre voluntad efectiva de continuación con el loteo. A los emprendimientos de desarrollos urbanos privados que encierran una superficie igual o mayor 25 hectáreas (250.000,00m²) en los términos del Art. 11° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°6427/13 y las ordenanzas complementarias y/o modificatorias, podrá otorgársele prórroga del plazo de tres años anteriormente indicado, solo por dos veces y por el plazo de un año cada solicitud, acreditando la voluntad de continuación con el proyecto y previo informe favorable de Comisión Correctiva de Proyectos Urbanos y/o el organismo que lo reemplace que indique que las obras de infraestructura se encuentran en avance.

LUCIANA MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorenza Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



b) Desarrollos inmobiliarios privados con visado provisorio o definitivo con registraci3n en la Direcci3n Provincial de Catastro e informaci3n territorial al 01-01-2021: Se establece transitoriamente que para aquellos desarrollos inmobiliarios privados que se encuentren en la situaci3n f3ctica descrita en el p3rrafo anterior al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y haya transcurrido el plazo de tres a~os desde el otorgamiento del visado provisorio, se le otorgar3 un plazo de un a~o desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza para que comiencen a tributar como urbano baldi3, mientras que los emprendimientos de desarrollos urbanos privados que encierran una superficie igual o mayor 25 hect3reas (250.000,00m²) en los t3rminos del Art. N° 11 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°6427/13 y las ordenanzas complementarias y/o modificatorias, podr3 otorgarseles una pr3rroga de un a~o m3s.

c) Otros desarrollos: Los loteos que no sean desarrollos urbanos privados, una vez emitido el acto administrativo de adjudicaci3n o que equivale a la aprobaci3n por el 3rgano competente de la Municipalidad de Centenario, gozar3n de una exenci3n del 100% durante el primer a~o y 50% durante el segundo. A partir del tercer a~o dejar3n de tener exenci3n y los lotes que tuvieran las condiciones para ser considerados baldi3s deber3n abonar el tributo correspondiente.

d) Baldi3s con cerco y/o vereda: Los inmuebles que tengan cerco perimetral o vereda, gozar3n de un 25% de descuento sobre la tasa fijada de acuerdo a las normas vigentes. Los inmuebles que tengan cerco perimetral y vereda que a criterio de la direcci3n de Obras particulares o el organismo que lo reemplace sea una obra o mejora que pueda cumplir esas funciones, gozar3n de un 50% de descuento sobre la tasa fijada de acuerdo a las normas vigentes. Dichas exenci3nes tendr3n como l3mite inferior los m3nimos establecidos para cada una de las zonas.

El Organismo municipal competente CERTIFICAR3 la condici3n de los inmuebles incluidos en este Art3culo. Siendo la Secretaria de Gobierno, Direcci3n de Tierras Sociales o Direcci3n de Obras particulares en cada caso y/o organismo que las reemplace.

Art3culo 10°:

PAGO DE LOS SERVICIOS RETRIBUTIVOS: Los pagos de los Servicios Retributivos se efectuar3n por

mes vencido, en el tiempo y la forma que establezca el Poder Ejecutivo, reserv3ndose 3ste el derecho al cobro de los intereses resarcitorios por las obligaciones incumplidas con m3s las multas y/o penalidades que correspondan.

Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar convenios de cobranza sobre los servicios enumerados en el presente Cap3tulo, con las diferentes administraciones de urbanizaciones, loteadores, apoderados y/o quien tenga poder suficiente para contraer obligaciones, o barrios cerrados que se encuentren en el ejido de Centenario a fin de facilitar la percepci3n de los mismos.

T I T U L O II - TASA POR INSCRIPCION Y HABILITACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PRESTACIONES DE SERVICIOS

Art3culo 11°: CON ESTABLECIMIENTO

La tasa de inscripci3n o transferencia por actividad principal, se fija en la suma de: \$ 6.000,00

Siendo requisito necesario, en las actividades con local el plano de uso conforme a obra.-

Art3culo 12°: SIN ESTABLECIMIENTO

La tasa por inscripci3n de actividades sin local o establecimiento se fija en la suma de: \$ 5.000,00

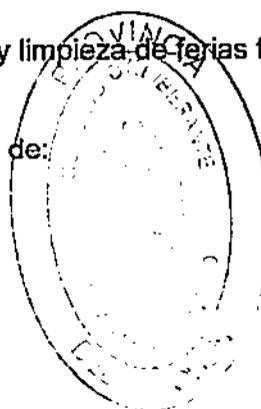
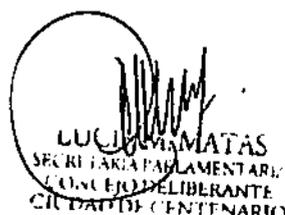
Art3culo 13°:

La tasa por inscripci3n, ocupaci3n y limpieza de ferias francas se abonar3 por mes: \$ 3.800,00

Art3culo 14°:

La tasa por baja, se fija en la suma de: \$

6.200,00





///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

Artículo 15°:

La tasa por cada rubro anexo se fija en el 40 % del importe anterior, de los arts. 11 y 12.

TITULO III - DERECHO DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

**CAPITULO I:
DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 16°:

Se abonarán los valores establecidos en el presente Título, por el ejercicio de la actividad productiva, industrial, comercial, de servicios, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía, moral, buenas costumbres, y el poder de policía otorgado al Municipio para el interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de las actividades en sociedad.

Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento, sede, u otra dependencia en la ciudad, o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios.

La codificación de rubros a usar es la utilizada en el nomenclador vigente utilizado por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén.

CAPITULO II:

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 17°: La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 19°) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación:

a) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes:

a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Centenario, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales.

a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad, debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Centenario.

a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Centenario y por ello más de una licencia comercial deberán computar los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir los ingresos asignables a cada una de esas licencias comerciales.

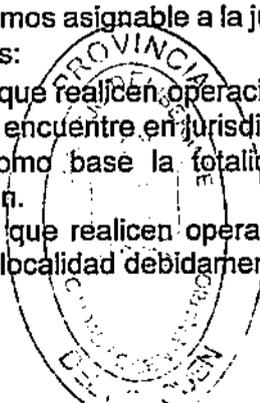
b) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL

Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Centenario, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Centenario, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.

b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios

LUCIANA MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Centenario.

b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Centenario y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir los ingresos asignables a cada una de esas licencias comerciales.

c) CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES

Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos.

d) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA

Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de \$ 1.200,00.-

e) CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.023

Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.024, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual.

f) CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.024

f.1) inicien actividades y cuenten con dos o más meses de facturación dentro del año calendario 2.024

Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 19°) o Artículo 22°) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar mediante la Declaración Jurada Anual correspondiente, la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.

f.2) inicien actividades y no cuenten con dos meses de facturación dentro del año calendario 2.024:

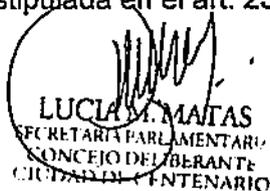
Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 19°) o Artículo 22°) según corresponda a la actividad del contribuyente, durante el período de actividad en el año 2.024, los cuales serán tomados como pagos a cuenta.

El contribuyente deberá presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes de transcurridos los primeros dos (2) meses calendarios desde su habilitación, la Declaración Jurada correspondiente informando la facturación de los dos (2) meses mencionados, promediándola y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos citados en el primer párrafo de este inciso. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta realizados.

Los contribuyentes que habiliten en el mes de Diciembre, deberán anualizar la facturación de ese mes y cumplimentar con la presentación de la Declaración Jurada antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal siguiente, a fin de establecer el importe que les corresponde según los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional al mes de habilitación detrayendo los pagos a cuenta.

Aquellos contribuyentes que no presentaren la Declaración Jurada en los plazos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplimentar dicha obligación informando la facturación desde su habilitación hasta el último día del mes calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada del mismo período fiscal de su habilitación, promediándola y anualizarla a fin de establecer el importe que les corresponde según la escala de los artículos precitados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta.

Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada anual por el año de inicio luego de cumplidos los plazos establecidos, se aplicará multa por falta de presentación de Declaración Jurada estipulada en el art. 23.


LUCÍA MAITAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO




Lorena López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



g) CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCION DE CENTENARIO Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TITULO.

Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a CENTENARIO y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente.

h) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR GALPONES FRUTICOLAS

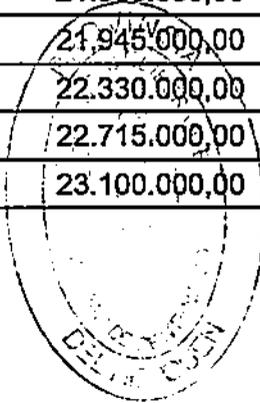
Los contribuyentes encuadrados bajo este rubro deberán tributar un monto fijo anual de \$ 210.000,00.

Artículo 18°: La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos indicados en el primer párrafo del Artículo 17°) de la presente, para realizar la determinación de este tributo.

Artículo 19°: Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

| Desde pesos | Hasta pesos | Tributo |
|---------------|---------------|------------|
| - | 4.000.000,00 | 18.480,00 |
| 4.000.000,00 | 8.000.000,00 | 37.072,00 |
| 8.000.000,00 | 12.000.000,00 | 55.776,00 |
| 12.000.000,00 | 15.000.000,00 | 69.930,00 |
| 15.000.000,00 | 15.400.000,00 | 72.010,40 |
| 15.400.000,00 | 15.785.000,00 | 74.031,65 |
| 15.785.000,00 | 16.170.000,00 | 76.063,68 |
| 16.170.000,00 | 16.555.000,00 | 78.106,49 |
| 16.555.000,00 | 16.940.000,00 | 80.160,08 |
| 16.940.000,00 | 17.325.000,00 | 82.224,45 |
| 17.325.000,00 | 17.710.000,00 | 84.299,60 |
| 17.710.000,00 | 18.095.000,00 | 86.385,53 |
| 18.095.000,00 | 18.480.000,00 | 88.482,24 |
| 18.480.000,00 | 18.865.000,00 | 90.589,73 |
| 18.865.000,00 | 19.250.000,00 | 92.708,00 |
| 19.250.000,00 | 19.635.000,00 | 94.837,05 |
| 19.635.000,00 | 20.020.000,00 | 96.976,88 |
| 20.020.000,00 | 20.405.000,00 | 99.127,49 |
| 20.405.000,00 | 20.790.000,00 | 101.288,88 |
| 20.790.000,00 | 21.175.000,00 | 103.461,05 |
| 21.175.000,00 | 21.560.000,00 | 105.644,00 |
| 21.560.000,00 | 21.945.000,00 | 107.837,73 |
| 21.945.000,00 | 22.330.000,00 | 110.042,24 |
| 22.330.000,00 | 22.715.000,00 | 112.257,53 |
| 22.715.000,00 | 23.100.000,00 | 114.483,60 |

LUCIA MATAS SECRETARIA GENERAL CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO

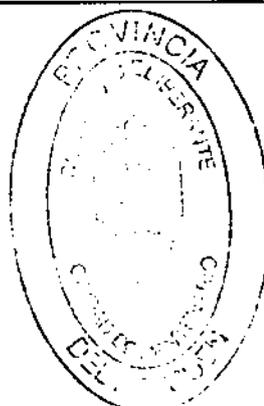


Lorena Lopez PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO



| | | //CON. ORD. N° 9.924/2.024 |
|---------------|---------------|----------------------------|
| 23.100.000,00 | 23.485.000,00 | 116.720,45 |
| 23.485.000,00 | 23.870.000,00 | 118.968,08 |
| 23.870.000,00 | 24.255.000,00 | 121.226,49 |
| 24.255.000,00 | 24.640.000,00 | 123.495,68 |
| 24.640.000,00 | 25.025.000,00 | 125.775,65 |
| 25.025.000,00 | 25.410.000,00 | 128.066,40 |
| 25.410.000,00 | 25.795.000,00 | 130.367,93 |
| 25.795.000,00 | 26.180.000,00 | 132.680,24 |
| 26.180.000,00 | 26.565.000,00 | 135.003,33 |
| 26.565.000,00 | 26.950.000,00 | 137.337,20 |
| 26.950.000,00 | 27.335.000,00 | 139.681,85 |
| 27.335.000,00 | 27.720.000,00 | 142.037,28 |
| 27.720.000,00 | 28.105.000,00 | 144.403,49 |
| 28.105.000,00 | 28.490.000,00 | 146.780,48 |
| 28.490.000,00 | 28.875.000,00 | 149.168,25 |
| 28.875.000,00 | 29.260.000,00 | 151.566,80 |
| 29.260.000,00 | 29.645.000,00 | 153.976,13 |
| 29.645.000,00 | 30.030.000,00 | 156.396,24 |
| 30.030.000,00 | 30.415.000,00 | 158.827,13 |
| 30.415.000,00 | 30.800.000,00 | 161.268,80 |
| 30.800.000,00 | 31.185.000,00 | 163.721,25 |
| 31.185.000,00 | 31.570.000,00 | 166.184,48 |
| 31.570.000,00 | 31.955.000,00 | 168.658,49 |
| 31.955.000,00 | 32.340.000,00 | 171.143,28 |
| 32.340.000,00 | 32.725.000,00 | 173.638,85 |
| 32.725.000,00 | 33.110.000,00 | 176.145,20 |
| 33.110.000,00 | 33.495.000,00 | 178.662,33 |
| 33.495.000,00 | 33.880.000,00 | 181.190,24 |
| 33.880.000,00 | 34.265.000,00 | 183.728,93 |
| 34.265.000,00 | 34.650.000,00 | 186.278,40 |
| 34.650.000,00 | 35.035.000,00 | 188.838,65 |
| 35.035.000,00 | 35.420.000,00 | 191.409,68 |
| 35.420.000,00 | 35.805.000,00 | 193.991,49 |
| 35.805.000,00 | 36.190.000,00 | 196.584,08 |
| 36.190.000,00 | 36.575.000,00 | 199.187,45 |
| 36.575.000,00 | 36.960.000,00 | 201.801,60 |
| 36.960.000,00 | 37.730.000,00 | 206.534,02 |
| 37.730.000,00 | 38.500.000,00 | 211.288,00 |
| 38.500.000,00 | 39.270.000,00 | 216.063,54 |


LUCIANA M. MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARI
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



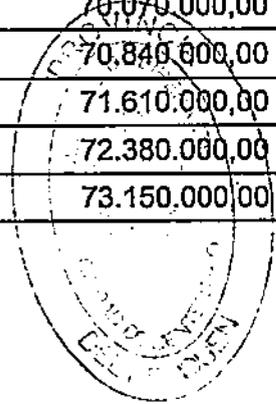

Luciana M. Matas
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2024///

| | | |
|---------------|---------------|------------|
| 39.270.000,00 | 40.040.000,00 | 220.860,64 |
| 40.040.000,00 | 40.810.000,00 | 225.679,30 |
| 40.810.000,00 | 41.580.000,00 | 230.519,52 |
| 41.580.000,00 | 42.350.000,00 | 235.381,30 |
| 42.350.000,00 | 43.120.000,00 | 240.264,64 |
| 43.120.000,00 | 43.890.000,00 | 245.169,54 |
| 43.890.000,00 | 44.660.000,00 | 250.096,00 |
| 44.660.000,00 | 45.430.000,00 | 255.044,02 |
| 45.430.000,00 | 46.200.000,00 | 260.013,60 |
| 46.200.000,00 | 46.970.000,00 | 265.004,74 |
| 46.970.000,00 | 47.740.000,00 | 270.017,44 |
| 47.740.000,00 | 48.510.000,00 | 275.051,70 |
| 48.510.000,00 | 49.280.000,00 | 280.107,52 |
| 49.280.000,00 | 50.050.000,00 | 285.184,90 |
| 50.050.000,00 | 50.820.000,00 | 290.283,84 |
| 50.820.000,00 | 51.590.000,00 | 295.404,34 |
| 51.590.000,00 | 52.360.000,00 | 300.546,40 |
| 52.360.000,00 | 53.130.000,00 | 305.710,02 |
| 53.130.000,00 | 53.900.000,00 | 310.895,20 |
| 53.900.000,00 | 54.670.000,00 | 316.101,94 |
| 54.670.000,00 | 55.440.000,00 | 321.330,24 |
| 55.440.000,00 | 56.210.000,00 | 326.580,10 |
| 56.210.000,00 | 56.980.000,00 | 331.851,52 |
| 56.980.000,00 | 57.750.000,00 | 337.144,50 |
| 57.750.000,00 | 58.520.000,00 | 342.459,04 |
| 58.520.000,00 | 59.290.000,00 | 347.795,14 |
| 59.290.000,00 | 60.060.000,00 | 353.152,80 |
| 60.060.000,00 | 60.830.000,00 | 358.532,02 |
| 60.830.000,00 | 61.600.000,00 | 363.932,80 |
| 61.600.000,00 | 62.370.000,00 | 369.355,14 |
| 62.370.000,00 | 63.140.000,00 | 374.799,04 |
| 63.140.000,00 | 63.910.000,00 | 380.264,50 |
| 63.910.000,00 | 64.680.000,00 | 385.751,52 |
| 64.680.000,00 | 65.450.000,00 | 391.260,10 |
| 65.450.000,00 | 66.220.000,00 | 396.790,24 |
| 66.220.000,00 | 66.990.000,00 | 402.341,94 |
| 66.990.000,00 | 67.760.000,00 | 407.915,20 |
| 67.760.000,00 | 68.530.000,00 | 413.510,02 |
| 68.530.000,00 | 69.300.000,00 | 419.126,40 |
| 69.300.000,00 | 70.070.000,00 | 424.764,34 |
| 70.070.000,00 | 70.840.000,00 | 430.423,84 |
| 70.840.000,00 | 71.610.000,00 | 436.104,90 |
| 71.610.000,00 | 72.380.000,00 | 441.807,52 |
| 72.380.000,00 | 73.150.000,00 | 447.531,70 |

[Signature]
LUCIA MATAS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



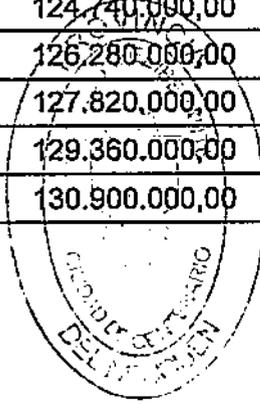
[Signature]
Lorena Lopez
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



| | | |
|---------------|---------------|----------------------------|
| | | //CON. ORD. N° 9.924/2.024 |
| 73.150.000,00 | 73.920.000,00 | 453.277,44 |
| 73.920.000,00 | 74.690.000,00 | 459.044,74 |

| | | |
|----------------|----------------|------------|
| 74.690.000,00 | 75.460.000,00 | 464.833,60 |
| 75.460.000,00 | 76.230.000,00 | 470.644,02 |
| 76.230.000,00 | 77.000.000,00 | 476.476,00 |
| 77.000.000,00 | 78.540.000,00 | 487.105,08 |
| 78.540.000,00 | 80.080.000,00 | 497.777,28 |
| 80.080.000,00 | 81.620.000,00 | 508.492,60 |
| 81.620.000,00 | 83.160.000,00 | 519.251,04 |
| 83.160.000,00 | 84.700.000,00 | 530.052,60 |
| 84.700.000,00 | 86.240.000,00 | 540.897,28 |
| 86.240.000,00 | 87.780.000,00 | 551.785,08 |
| 87.780.000,00 | 89.320.000,00 | 562.716,00 |
| 89.320.000,00 | 90.860.000,00 | 573.690,04 |
| 90.860.000,00 | 92.400.000,00 | 584.707,20 |
| 92.400.000,00 | 93.940.000,00 | 595.767,48 |
| 93.940.000,00 | 95.480.000,00 | 606.870,88 |
| 95.480.000,00 | 97.020.000,00 | 618.017,40 |
| 97.020.000,00 | 98.560.000,00 | 629.207,04 |
| 98.560.000,00 | 100.100.000,00 | 640.439,80 |
| 100.100.000,00 | 101.640.000,00 | 651.715,68 |
| 101.640.000,00 | 103.180.000,00 | 663.034,68 |
| 103.180.000,00 | 104.720.000,00 | 674.396,80 |
| 104.720.000,00 | 106.260.000,00 | 685.802,04 |
| 106.260.000,00 | 107.800.000,00 | 697.250,40 |
| 107.800.000,00 | 109.340.000,00 | 708.741,88 |
| 109.340.000,00 | 110.880.000,00 | 720.276,48 |
| 110.880.000,00 | 112.420.000,00 | 731.854,20 |
| 112.420.000,00 | 113.960.000,00 | 743.475,04 |
| 113.960.000,00 | 115.500.000,00 | 755.139,00 |
| 115.500.000,00 | 117.040.000,00 | 766.846,08 |
| 117.040.000,00 | 118.580.000,00 | 778.596,28 |
| 118.580.000,00 | 120.120.000,00 | 790.389,60 |
| 120.120.000,00 | 121.660.000,00 | 802.226,04 |
| 121.660.000,00 | 123.200.000,00 | 814.105,60 |
| 123.200.000,00 | 124.740.000,00 | 826.028,28 |
| 124.740.000,00 | 126.280.000,00 | 837.994,08 |
| 126.280.000,00 | 127.820.000,00 | 850.003,00 |
| 127.820.000,00 | 129.360.000,00 | 862.055,04 |
| 129.360.000,00 | 130.900.000,00 | 874.150,20 |

[Signature]
 LUCIA MAMATAS
 SECRETARÍA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO

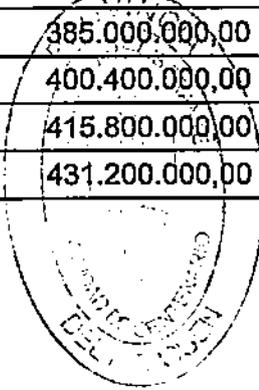


[Signature]
 Lorena Lopez
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



| | | ///CON. ORD. N°9.924/2.024 |
|----------------|----------------|----------------------------|
| 130.900.000,00 | 132.440.000,00 | 886.288,48 |
| 132.440.000,00 | 133.980.000,00 | 898.469,88 |
| 133.980.000,00 | 135.520.000,00 | 910.694,40 |
| 135.520.000,00 | 137.060.000,00 | 922.962,04 |
| 137.060.000,00 | 138.600.000,00 | 935.272,80 |
| 138.600.000,00 | 140.140.000,00 | 947.626,68 |
| 140.140.000,00 | 141.680.000,00 | 960.023,68 |
| 141.680.000,00 | 143.220.000,00 | 972.463,80 |
| 143.220.000,00 | 144.760.000,00 | 984.947,04 |
| 144.760.000,00 | 146.300.000,00 | 997.473,40 |
| 146.300.000,00 | 147.840.000,00 | 1.010.042,88 |
| 147.840.000,00 | 149.380.000,00 | 1.022.655,48 |
| 149.380.000,00 | 150.920.000,00 | 1.035.311,20 |
| 150.920.000,00 | 152.460.000,00 | 1.048.010,04 |
| 152.460.000,00 | 154.000.000,00 | 1.060.752,00 |
| 154.000.000,00 | 161.700.000,00 | 1.116.053,40 |
| 161.700.000,00 | 169.400.000,00 | 1.171.570,40 |
| 169.400.000,00 | 177.100.000,00 | 1.227.303,00 |
| 177.100.000,00 | 184.800.000,00 | 1.283.251,20 |
| 184.800.000,00 | 192.500.000,00 | 1.339.415,00 |
| 192.500.000,00 | 200.200.000,00 | 1.395.794,40 |
| 200.200.000,00 | 207.900.000,00 | 1.452.389,40 |
| 207.900.000,00 | 215.600.000,00 | 1.509.200,00 |
| 215.600.000,00 | 223.300.000,00 | 1.566.226,20 |
| 223.300.000,00 | 231.000.000,00 | 1.623.468,00 |
| 231.000.000,00 | 238.700.000,00 | 1.680.925,40 |
| 238.700.000,00 | 246.400.000,00 | 1.738.598,40 |
| 246.400.000,00 | 254.100.000,00 | 1.796.487,00 |
| 254.100.000,00 | 261.800.000,00 | 1.854.591,20 |
| 261.800.000,00 | 269.500.000,00 | 1.912.911,00 |
| 269.500.000,00 | 277.200.000,00 | 1.971.446,40 |
| 277.200.000,00 | 284.900.000,00 | 2.030.197,40 |
| 284.900.000,00 | 292.600.000,00 | 2.089.164,00 |
| 292.600.000,00 | 300.300.000,00 | 2.148.346,20 |
| 300.300.000,00 | 308.000.000,00 | 2.207.744,00 |
| 308.000.000,00 | 323.400.000,00 | 2.322.658,80 |
| 323.400.000,00 | 338.800.000,00 | 2.438.004,80 |
| 338.800.000,00 | 354.200.000,00 | 2.553.782,00 |
| 354.200.000,00 | 369.600.000,00 | 2.669.990,40 |
| 369.600.000,00 | 385.000.000,00 | 2.786.630,00 |
| 385.000.000,00 | 400.400.000,00 | 2.903.700,80 |
| 400.400.000,00 | 415.800.000,00 | 3.021.202,80 |
| 415.800.000,00 | 431.200.000,00 | 3.139.136,00 |

Lucia C. Matas
 LUCIA C. MATAS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO

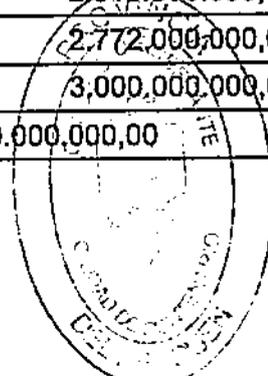


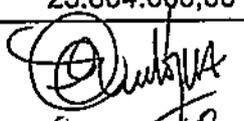
Lorena Lopez
 Lorena Lopez
 PR. SILENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



| | | //CON. ORD. N°9.924/2.024/ |
|-------------------------|------------------|----------------------------|
| 431.200.000,00 | 446.600.000,00 | 3.257.500,40 |
| 446.600.000,00 | 462.000.000,00 | 3.376.296,00 |
| 462.000.000,00 | 492.800.000,00 | 3.608.281,60 |
| 492.800.000,00 | 523.600.000,00 | 3.841.129,60 |
| 523.600.000,00 | 554.400.000,00 | 4.074.840,00 |
| 554.400.000,00 | 585.200.000,00 | 4.309.412,80 |
| 585.200.000,00 | 616.000.000,00 | 4.544.848,00 |
| 616.000.000,00 | 646.800.000,00 | 4.781.145,60 |
| 646.800.000,00 | 677.600.000,00 | 5.018.305,60 |
| 677.600.000,00 | 708.400.000,00 | 5.256.328,00 |
| 708.400.000,00 | 739.200.000,00 | 5.495.212,80 |
| 739.200.000,00 | 770.000.000,00 | 5.734.960,00 |
| 770.000.000,00 | 800.800.000,00 | 5.975.569,60 |
| 800.800.000,00 | 831.600.000,00 | 6.217.041,60 |
| 831.600.000,00 | 862.400.000,00 | 6.459.376,00 |
| 862.400.000,00 | 893.200.000,00 | 6.702.572,80 |
| 893.200.000,00 | 924.000.000,00 | 6.946.632,00 |
| 924.000.000,00 | 954.800.000,00 | 7.191.553,60 |
| 954.800.000,00 | 985.600.000,00 | 7.437.337,60 |
| 985.600.000,00 | 1.016.400.000,00 | 7.683.984,00 |
| 1.016.400.000,00 | 1.047.200.000,00 | 7.931.492,80 |
| 1.047.200.000,00 | 1.078.000.000,00 | 8.179.864,00 |
| 1.078.000.000,00 | 1.108.800.000,00 | 8.429.097,60 |
| 1.108.800.000,00 | 1.139.600.000,00 | 8.679.193,60 |
| 1.139.600.000,00 | 1.170.400.000,00 | 8.930.152,00 |
| 1.170.400.000,00 | 1.201.200.000,00 | 9.181.972,80 |
| 1.201.200.000,00 | 1.232.000.000,00 | 9.434.656,00 |
| 1.232.000.000,00 | 1.262.800.000,00 | 9.688.201,60 |
| 1.262.800.000,00 | 1.293.600.000,00 | 9.942.609,60 |
| 1.293.600.000,00 | 1.324.400.000,00 | 10.197.880,00 |
| 1.324.400.000,00 | 1.355.200.000,00 | 10.454.012,80 |
| 1.355.200.000,00 | 1.386.000.000,00 | 10.711.008,00 |
| 1.386.000.000,00 | 1.416.800.000,00 | 10.968.865,60 |
| 1.416.800.000,00 | 1.447.600.000,00 | 11.227.585,60 |
| 1.447.600.000,00 | 1.478.400.000,00 | 11.487.168,00 |
| 1.478.400.000,00 | 1.509.200.000,00 | 11.747.612,80 |
| 1.509.200.000,00 | 1.540.000.000,00 | 12.008.920,00 |
| 1.540.000.000,00 | 1.848.000.000,00 | 14.436.576,00 |
| 1.848.000.000,00 | 2.310.000.000,00 | 18.078.060,00 |
| 2.310.000.000,00 | 2.772.000.000,00 | 21.732.480,00 |
| 2.772.000.000,00 | 3.000.000.000,00 | 23.562.000,00 |
| Más de 3.000.000.000,00 | | 23.604.000,00 |


LUCLIANA MATAS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO




Lorena Lopez
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



Artículo 20°: CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado que tenga domicilio real en el ejido de la Ciudad de Centenario, se generará un crédito a favor del contribuyente de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00). En caso de que el personal ocupado sea proveniente de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Centenario dicho importe se duplicará. Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Centenario y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.023 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los primeros meses de actividad o del periodo menor si correspondiera. Será condición para acceder a este crédito tener libre deuda al 31/12/2023.

Artículo 21°: MONTO A PAGAR:

Al monto establecido según el Artículo 19 se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes:

- a) El Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 20.
- b) La siguiente BONIFICACION ESPECIAL: Reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 19°. Se aplicará cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:
 1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario.
 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19. Asimismo, cuando se trate de los contribuyentes que sean PYMES locales, debidamente inscriptas en los organismos que regulan dicha calidad, obtendrán un descuento adicional del 10% sobre el tributo establecido en el artículo 19 en la medida que se encuentren presentadas todas las declaraciones juradas anuales de los periodos no prescriptos.

Artículo 22°: REGIMENES ESPECIALES:

A) LAS ACTIVIDADES de "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se registrarán por:

- 1. Se liquidarán de acuerdo a un importe fijo según la siguiente escala:

| Facturación Anual | | Importe fijo Anual | |
|----------------------|---------------------|---|--|
| | | Con hasta 100 vehículos radicados en Centenario | Con más de 100 vehículos radicados en Centenario |
| - | Hasta 2.500.000,00 | \$126.000,00 | \$151.200,00 |
| Más de 2.500.000,00 | Hasta 5.000.000,00 | \$252.700,00 | \$303.240,00 |
| Más de 5.000.000,00 | Hasta 7.500.000,00 | \$380.100,00 | \$456.120,00 |
| Más de 7.500.000,00 | Hasta 10.000.000,00 | \$508.200,00 | \$609.840,00 |
| Más de 10.000.000,00 | Hasta 12.500.000,00 | \$637.000,00 | \$764.400,00 |

Lucía M. Matas
LUCÍA M. MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lorena Lopez
Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| | | | /CON.ORD.N°9.924/2.024 |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| Más de 12.500.000,00 | Hasta 15.000.000,00 | \$766.500,00 | \$919.800,00 |
| Más de 15.000.000,00 | Hasta 20.000.000,00 | \$1.024.800,00 | \$1.229.760,00 |
| Más de 20.000.000,00 | Hasta 40.000.000,00 | \$2.055.200,00 | \$2.466.240,00 |
| Más de 40.000.000,00 | Hasta 60.000.000,00 | \$3.091.200,00 | \$3.709.440,00 |
| Más de 60.000.000,00 | Hasta 80.000.000,00 | \$4.132.800,00 | \$4.959.360,00 |
| Más de 80.000.000,00 | Hasta 100.000.000,00 | \$5.180.000,00 | \$6.216.000,00 |
| Más de 100.000.000,00 | Hasta 200.000.000,00 | \$10.388.000,00 | \$12.465.600,00 |
| Más de 200.000.000,00 | Hasta 300.000.000,00 | \$15.624.000,00 | \$18.748.800,00 |
| Más de 300.000.000,00 | Hasta 400.000.000,00 | \$20.888.000,00 | \$25.065.600,00 |
| Más de 400.000.000,00 | Hasta 500.000.000,00 | \$26.180.000,00 | \$31.416.000,00 |
| Más de 500.000.000,00 | Hasta 750.000.000,00 | \$39.375.000,00 | \$47.250.000,00 |
| Más de 750.000.000,00 | Hasta 1.000.000.000,00 | \$52.640.000,00 | \$63.168.000,00 |
| Más de 1.000.000.000,00 | Hasta 1.250.000.000,00 | \$65.975.000,00 | \$79.170.000,00 |
| Más de 1.250.000.000,00 | Hasta 1.500.000.000,00 | \$79.380.000,00 | \$95.256.000,00 |
| Más de 1.500.000.000,00 | Hasta 2.000.000.000,00 | \$106.120.000,00 | \$127.344.000,00 |
| Más de 2.000.000.000,00 | | \$106.400.000,00 | \$127.680.000,00 |

Podrán obtener la bonificación especial del veinte por ciento (20%) sobre el importe fijo cuando reúnan en forma conjunta las condiciones expuestas en el Artículo 20°. 2. Al monto del punto 1) se le descontará el crédito por empleado previsto en el Artículo 19°. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo.

B) LAS ACTIVIDADES DE "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE CENTENARIO"

Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 19° según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000,00).

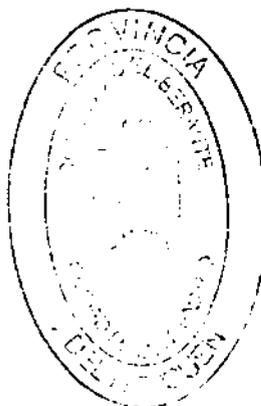
Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 20°.

El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, detráido el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 20°.

C) LAS ACTIVIDADES DE "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE CENTENARIO"

1. Se liquidarán de acuerdo a un importe fijo según la siguiente escala:

LUCÍA M. MATAS
 SECRETARÍA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



Lorena López
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



| Facturación Anual | | Importe fijo Anual | |
|----------------------------|------------------|---|--|
| | | Con hasta 100 vehículos radicados en Centenario | Con más de 100 vehículos radicados en Centenario |
| - | 200.000.000,00 | \$ 2.730.000,00 | \$ 3.276.000,00 |
| 200.000.000,00 | 300.000.000,00 | \$ 3.225.000,00 | \$ 3.225.000,00 |
| 300.000.000,00 | 400.000.000,00 | \$ 2.600.000,00 | \$ 4.700.000,00 |
| 400.000.000,00 | 500.000.000,00 | \$ 3.750.000,00 | \$ 6.375.000,00 |
| 500.000.000,00 | 750.000.000,00 | \$ 3.900.000,00 | \$ 10.312.500,00 |
| 750.000.000,00 | 1.000.000.000,00 | \$ 6.200.000,00 | \$ 14.750.000,00 |
| 1.000.000.000,00 | 1.250.000.000,00 | \$ 5.200.000,00 | \$ 19.687.500,00 |
| 1.250.000.000,00 | 1.500.000.000,00 | \$ 7.740.000,00 | \$ 25.125.000,00 |
| 1.500.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | \$ 6.500.000,00 | \$ 35.500.000,00 |
| Más de \$ 2.000.000.000,00 | | \$ 7.800.000,00 | \$ 37.500.000,00 |

2. Al monto del punto c.1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 20°. El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo.

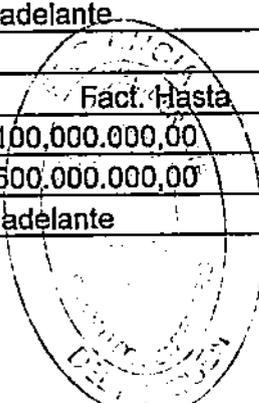
D) EMPRESAS SITUADAS EN EL MERCADO CONCENTRADOR

i) LAS ACTIVIDADES comerciales, de servicio o industria desarrolladas en el predio del MERCADO CONCENTRADOR DEL NEUQUEN y bajo su regulación, se registrarán por los siguientes criterios:

1. Se liquidarán de acuerdo a un importe fijo anual de acuerdo a la escala correspondiente en función del tipo de actividad:

| 1- BAR/CAFETERIA/COMEDOR | | |
|--------------------------------|----------------|------------------|
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| - | 100.000.000,00 | 490.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 980.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.715.000,00 |
| 2- CARNICERIA/MAYORISTA POLLOS | | |
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| - | 100.000.000,00 | 390.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 780.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.365.000,00 |
| 3- FABRICA DE PASTAS/DULCES | | |
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| - | 100.000.000,00 | 450.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 900.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.575.000,00 |
| 4- MAYORISTA FRUTAS Y VERDURAS | | |
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| - | 100.000.000,00 | 390.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 780.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.365.000,00 |
| 5- MAYORISTA HUEVOS | | |
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| - | 100.000.000,00 | 450.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 900.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.575.000,00 |

LUCIA M. MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| /CON. ORD. N°9.924/2.024 | | |
|--|----------------|------------------|
| 6- MAYORISTA/DISTRIBUIDOR BEBIDAS | | |
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| | 100.000.000,00 | 420.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 840.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.470.000,00 |
| 7- MAYORISTA/DISTRIBUIDOR BEBIDAS | | |
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| - | 100.000.000,00 | 420.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 840.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.470.000,00 |
| 8- MAYORISTA/DISTRIBUIDOR ALMACEN, HUEVOS, Y CONGELADOS | | |
| Fact. Desde | Fact. Hasta | Monto fijo anual |
| - | 100.000.000,00 | 490.000,00 |
| 100.000.001,00 | 500.000.000,00 | 980.000,00 |
| 500.000.001,00 | en adelante | 1.715.000,00 |

2. ADHESION AL DEBITO AUTOMATICO EN CUENTA. Al monto del punto 1) se le descontará:

- a) el crédito por empleado previsto en el Artículo 20°.
- b) el 10% en aquellos casos en que se realice la adhesión expresa al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU informado en la respectiva DDJJ.

E) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS

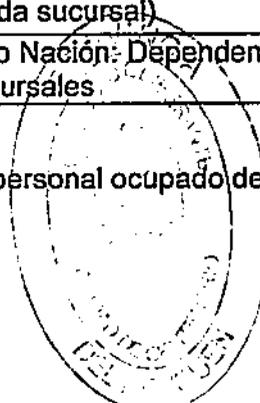
Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 19°, no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

| ACTIVIDAD | Monto Mínimo |
|---|--------------|
| Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos | 689.472,00 |
| Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias. | 766.080,00 |
| Seguros: Agentes, Promotores y Productores. | 71.820,00 |
| Compañías Financieras | 1.723.680,00 |
| Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados | 574.560,00 |
| Sociedades de Créditos | 574.560,00 |
| Cajas de créditos personales | 861.840,00 |
| Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas | 176.400,00 |
| Casas de cambio | 403.200,00 |
| Administración de cuentas | 231.840,00 |

| | |
|---|------------|
| Cooperativas de créditos | 287.280,00 |
| Cooperativas de Consumo | 57.960,00 |
| Comisionistas de bolsas | 57.960,00 |
| Otras actividades financieras (casas de préstamos) | 574.560,00 |
| Bancos privados | 718.200,00 |
| Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales | 383.040,00 |
| Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal) | 622.440,00 |
| Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones - no sucursales | 75.600,00 |

Podrán computarse el crédito por personal ocupado de Artículo 20°.

LUCIA MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lohana López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad.

F) LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS COMO "INDUSTRIAS"

Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial, y que acrediten su condición de "Industria" mediante certificado expedido por el Registro Industrial de la Nación, y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Centenario; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 19°.

Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 19; cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

.El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19°.

G) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

Estas empresas tributarán el monto a pagar que surja de aplicar su régimen. Gozarán del siguiente beneficio:

f.1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19°.

f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del treinta y cinco por ciento (35%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 19°.

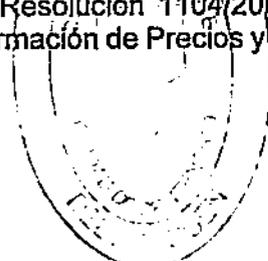
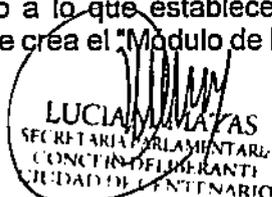
Operarán los anteriores beneficios cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 18° o el mínimo aplicable a su régimen.

H) LAS ACTIVIDADES DE "ESTACIONES DE SERVICIOS"

Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 19°, el resultante del cincuenta por ciento (50%) del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2.023. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Modulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca





de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles".

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 20° y 21° de la presente norma.

Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.023, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2.023, siguiendo las pautas del artículo 63° inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades.

I) MINIMOS ESPECIALES PARA OTRAS ACTIVIDADES:

Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 19, no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad.

| Actividades alcanzada por el | Monto mínimo |
|---|--------------|
| Código "Automotores Usados (Venta y Consignación) | 110.376,00 |
| Código "Agencias Inmobiliarias" | 57.456,00 |
| Código "Bares y Cantinas" | 90.720,00 |
| Código "Restaurantes y Parrillas" | 90.720,00 |
| Código "Confiterías" | 90.720,00 |
| Código " Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas" | 372.960,00 |
| Código " Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas" | 219.240,00 |
| Código "Pubs" | 219.240,00 |
| Código "Salones de fiestas y/o Espacios destinados a similar uso" | 90.720,00 |
| Código "Venta de Bebidas alcohólicas " | 42.840,00 |

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 20° y 21°, pero el importe resultante no menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad.

J) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR ESTOS CÓDIGOS

Los contribuyentes encuadrados en los Códigos antes mencionados, tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 19° y gozarán de una reducción según el cuadro que se detalla en el presente punto, al que se le restará el crédito que se determine según el Artículo 20° cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones:

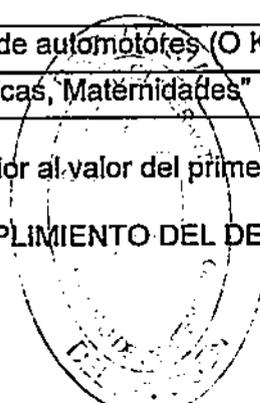
1. Realizar la adhesión al débito automático de los tributos correspondientes por medio de CBU con lo cual se deberá presentar constancia del mismo y cargar los datos correspondientes de la cuenta en la DDJJ.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Centenario.
3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Centenario y tengan los tributos al día.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2024.

| Código de Actividad | Descripción | Porcentaje de Reducción |
|---------------------|--|-------------------------|
| ----- | "Droguerías" | 30% |
| ----- | "Concesionarios de automotores (O Km)" | 25% |
| ----- | "Sanatorios, Clínicas, Maternidades" | 30% |

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 19°.

Artículo 23° MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL

LUCIA MANTAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

Los contribuyentes deberán presentar anualmente una Declaración Jurada en la que se detallen los ingresos conforme lo establecido en el artículo 17°.

Se faculta al Poder Ejecutivo para determinar la fecha de vencimiento de la presentación de la misma.

Ante la falta de presentación de la declaración jurada anual en término, se constituirá una infracción a los deberes formales siendo sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), la que elevará a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no. Tanto los contribuyentes que presenten Declaraciones Juradas fuera de término sin haber sido notificados previamente como aquellos que han sido intimados pero cumplan con la presentación de la declaración jurada exigida dentro de los 15 días de recibida la notificación en el Domicilio Fiscal, obtendrán una reducción del 50% en el monto de la multa y, además, la infracción cometida no será considerada como un antecedente en su contra.

Por el contrario, quienes no respondan deberán pagar el total de la multa, que quedará firme luego de 30 días de la recepción de la notificación, generando automáticamente los intereses correspondientes.

A fin de efectuar el pago de la multa, el contribuyente deberá obtener la correspondiente liquidación a través de los sitios habilitados por el municipio de la ciudad de Centenario.

Artículo 24°:

a) Venta ambulante

TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonarán:

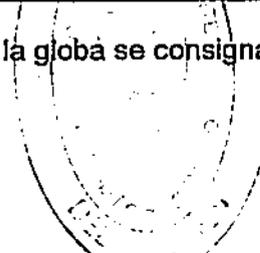
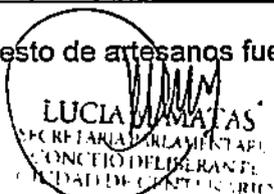
| Tasa | Valor |
|---|-------------|
| 1. Ventas de artículos alimenticios por día | \$ 1.500,00 |
| 2. Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y juguetería por día plásticos y juguetería por día | \$ 1.500,00 |
| 3. Venta de artesanía por día | \$ 1.500,00 |
| 4. Venta de confecciones y lencería por día | \$ 1.500,00 |
| 5. Venta de fantasías por día | \$ 1.500,00 |
| 6. Venta de artículos del hogar por día | \$ 1.500,00 |
| 7. Venta de artículos de mimbre por día | \$ 1.500,00 |
| 8. Vendedores de yerbas medicinales por día | \$ 1.500,00 |
| 9. Vendedores de libros, cuadros, óleos, por día | \$ 1.500,00 |
| 10. Vendedores de almanaques, postales y discos por día | \$ 1.500,00 |
| 11. Vendedores de flores y plantas por día | \$ 1.500,00 |
| 12. Vendedores de productos o artículos no comprendidos por día | \$ 1.500,00 |
| 13. Venta de helados, café por día y por Vendedor | \$ 1.300,00 |
| 14. Venta de mercería | \$ 1.300,00 |
| 15. Por cada ayudante de vendedor ambulante Licenciario, por día | \$ 1.300,00 |

Se exceptuará los pagos a los pequeños productores locales de verduras, hortalizas y frutas.

c) Venta artesanías

| Actividad | Valor |
|---|--------------|
| b.1 Actividad "Paseo de Artesanos" | |
| Artesanos locales | \$ 0,00 |
| Artesanos de otras localidades por día | \$ 600,00 |
| Reventa de artesanías por día | \$ 2.300,00 |
| b.2 Actividad Fiesta del Pionero | |
| Artesanos locales por día | \$ 4.800,00 |
| Carritos locales de panchos, papas fritas y puestos de comida no contemplados en otro punto, por día | \$ 19.000,00 |
| Carritos locales de nieve, garrapiñadas y tutucas por día | \$ 4.800,00 |
| Gastronomía local en globas por metro por día (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento) | \$ 115,00 |
| Gastronomía no local en globas por metro por día, (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento) | \$ 115,00 |
| Espacio para juegos de entretenimiento por metro cuadrado y por día | \$ 60,00 |

Para el resto de artesanos fuera de la globa se consignará según el punto b.3.





| b.3 Actividad "Carnaval" y otras fiestas no contempladas anteriormente | Valor |
|--|--------------|
| Artisanos locales por día | \$ 3.800,00 |
| Artisanos de otras localidades por día | \$ 3.800,00 |
| Reventa de artesanías por día | \$ 9.500,00 |
| Carritos locales de panchos, papas fritas, y puestos de comida no contemplados en otro punto, por día | \$ 15.200,00 |
| Carritos locales de nieve, garrapiñadas y tutucas y puestos de ventas de tortas, tartas, etc. por día | \$ 3.800,00 |
| Gastronomía local en globas por metro por día (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento) | \$ 80,00 |
| Gastronomía no local en globas por metro por día (Más el valor de la globa al momento de realizar el evento) | \$ 80,00 |
| Espacio para juegos de entretenimiento por metro cuadrado y por día | \$ 30,00 |

Queda el Poder Ejecutivo facultado para determinar el origen o nomenclador correspondiente a cada artesano.

Artículo 25°:

PAGO: Los derechos de éste título se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.

Artículo 26°:

El vendedor titular (propietario de las mercaderías) abonará el total de la tasa y por cada ayudante abonará el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la tasa fijada.

TITULO IV - INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA:

CAPITULO I - TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIENE:

Artículo 27°:

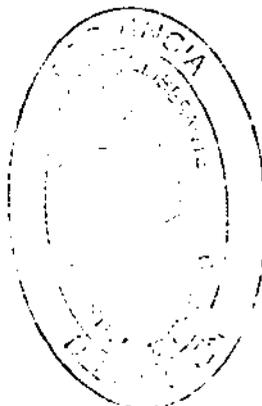
1. REINSPECCIÓN VETERINARIA POR INTRODUCCION:

| Detalle | Valor |
|--|--------------|
| a) Vacuno por media res | \$ 21.000,00 |
| b) Vacuno por trozeo o cuarteo según las Resoluciones y Disposiciones vigentes al respecto | \$ 7.600,00 |
| c) Ovinos y caprinos por res | \$ 100,00 |
| d) Chivitos y corderos por res | \$ 230,00 |
| e) Porcinos por res | \$ 230,00 |
| f) Lechones por res | \$ 230,00 |
| g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas por kilos | \$ 8,00 |
| h) Pescados y Mariscos por kilos | \$ 8,00 |
| i) Aves c/u | \$ 8,00 |
| j) Chacinados y carnes trozadas por kilos | \$ 8,00 |
| k) Productos de caza menor por unidad | \$ 8,00 |
| l) Productos comprendidos en las salazones por kilo | \$ 8,00 |
| m) Inspección de huevos por docenas | \$ 4,00 |
| n) Por ventas de cabritos y corderitos en pie al público | \$ 210,00 |

Artículo 28°:

Por los servicios de inspección bromatológica a comercios:

LUCÍA M. MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorena Díaz
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

| | |
|--|--------------|
| 1. Aceites, bebidas, alcohólicas, café, té, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, carnes, pan, harina, pastas alimenticias, levadura, esencias, extractos, bebidas sin alcohol, vinagres, jarabes, cremas, quesos, conservas animales y vegetales, productos dietéticos, helado, miel, productos de confitería, jugos, cereales, legumbres, frutas secas, desecadas y otros artículos no especificados | \$ 1.000,00 |
| 2. Por duplicado de Certificado y transferencia de los mismos | \$ 200,00 |
| 3. Por certificados de análisis de envases de maderas para sifones de soda y envases para sustancias alimenticias. | \$ 600,00 |
| 4. Por certificados de inscripción, ensayos de análisis que efectúa la Dirección de Bromatología se cobrará a la importancia de las determinaciones a categorías según lo siguiente: | |
| CATEGORIA A: análisis multiresiduos de plaguicidas | \$ 15.000,00 |
| CATEGORIA B: análisis NMP coliformes fecales | \$ 3.000,00 |
| CATEGORIA C: análisis Presencia/ausencia de Escherichia coli por NMP | \$ 1.800,00 |
| Si en función de los resultados de las categorías anteriores, se debiera investigar la presencia de patógenos, se adicionará los valores de la categoría D, según corresponda. | |
| CATEGORIA D: | |
| Presencia/ausencia salmonella spp | \$ 3.000,00 |
| Presencia/ausencia E. Coli 0157 | \$ 7.600,00 |
| Presencia/ausencia de Staphylococcus aureus coagulasa positiva | \$ 3.000,00 |
| CATEGORIA E: análisis completo químico | \$ 3.200,00 |
| CATEGORIA F: hasta dos determinaciones químicas | \$ 3.200,00 |
| CATEGORIA G: hasta cuatro determinaciones químicas | \$ 3.800,00 |
| CATEGORIA H: análisis físico | \$ 3.200,00 |
| CATEGORIA I: hasta dos determinaciones físicas | \$ 3.800,00 |
| CATEGORIA J: hasta cuatro determinaciones físicas | \$ 5.700,00 |
| CATEGORIA K: para cualquier análisis por cada determinación Complementaria | \$ 3.200,00 |
| 5. Análisis Triquinoscópico | |
| Porcino para consumo familiar sin cargo | \$ 0,00 |
| Porcino para comercialización | \$ 200,00 |

TITULO V - DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

CAPITULO I :

Artículo 29º:

Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación:

| | |
|---|--------------|
| a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc., se abonará un derecho diario de : | \$ 19.000,00 |
|---|--------------|

Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos:

1. Las Cooperadores escolares reconocidas como tales por la pertinente Institución Educativa.
2. Las Comisiones Vecinales debidamente reconocidas.
3. Las Instituciones de beneficencia.
4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público.

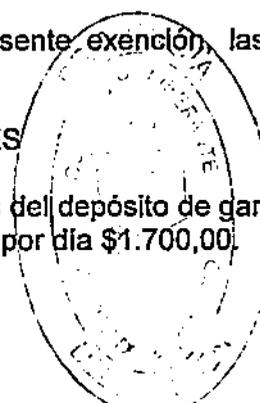
No están comprendidas en la presente exención, las Mutuales, Asociaciones Gremiales, Sindicatos y Cooperativas.

CAPITULO II : CASOS ESPECIALES

Artículo 30º:

Los parques de diversiones además del depósito de garantía, abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción, o kiosco, por día \$1.700,00.

LUCIANA MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Luciana Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

Los circos y demás espacios, actividades itinerantes abonaran para el funcionamiento por día \$1.700,00.

Artículo 31º:

| | |
|---|-------------|
| Las calesitas abonarán por día | \$ 1.700,00 |
| Los trencitos o similares que realicen su recorrido dentro del ejido y previamente autorizados por la Dirección de Transporte Municipal por día | \$ 1.700,00 |

Artículo 32º:

Los restaurantes, confiterías y cines que estén comprendidos en la tasa de seguridad e higiene, abonarán los derechos de éste Título cuando en ellos se realice un espectáculo distinto a su actividad normal, que se establece a continuación:

| | |
|-------------------------|-------------|
| 1. Confiterías por día | \$ 2.800,00 |
| 2. Restaurantes por día | \$ 2.800,00 |
| 3. Cines por día | \$ 3.400,00 |

Artículo 33º:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las disposiciones del presente Título o preverlas por Decreto en cada caso particular.

CAPITULO III: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 34º:

Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos que se mencionan a continuación y que se imputará al pago de los Tributos correspondientes, caso contrario se devolverá al retirarse del lugar:

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| 1. Circos | \$ 80.000,00 |
| 2. Parques de Diversiones | \$ 63.000,00 |
| 3. Otros espectáculos itinerantes | \$ 63.000,00 |

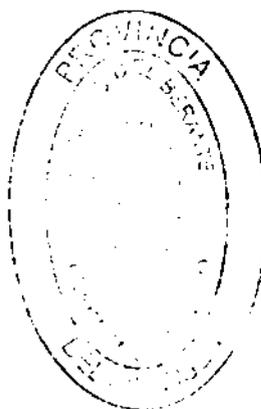
TITULO VI - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I: MONTOS

Artículo 35º:

Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:


 LUCÍA M. MATAS
 SECRETARÍA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO




 Lorena López
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



| Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: | |
|---|---------------|
| a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) | \$ 2.800,00 |
| b) Avisos simples (carteleras, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.) | \$ 2.800,00 |
| c) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.) | \$ 3.800,00 |
| d) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) | \$ 3.800,00 |
| e) Avisos en tótem y/o estructuras en vía pública | \$ 5.700,00 |
| f) Avisos en salas de espectáculos o similares | \$ 2.300,00 |
| g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos | \$ 400.000,00 |
| Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes: | |
| h) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad | \$ 1.200,00 |
| i) Avisos proyectados, por unidad | \$ 2.800,00 |
| j) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad y vez. | \$ 2.300,00 |
| k) Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por unidad y por trimestre | \$ 2.300,00 |
| l) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad | \$ 1.200,00 |
| m) Publicidad móvil, por mes o fracción | \$ 4.800,00 |
| n) Publicidad móvil, por año. | \$ 23.000,00 |
| o) Publicidad oral y/o promociones, por unidad y por día. | \$ 1.200,00 |
| p) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año. | \$ 1.900,00 |
| k) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción. | \$ 1.900,00 |
| r) Uso de altavoz por día. | \$ 3.500,00 |
| s) Sellado de 1000 o fracción. | \$ 1.900,00 |
| t) Distribución y/o promoción de folletos por día. | \$ 1.900,00 |

Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un cien por ciento (100%). En caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos y/o se instale en la vía pública, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%), ello sin perjuicio de la normativa específica al respecto. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, corresponderá la aplicación de los recargos, multas e intereses que correspondan a los importes adeudados actualizados.

Publicidad en LCD, LED o similares:

Se abonará por metro cuadrado y por mes: \$ 4.400,00.

TITULO VII - DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS MUNICIPALES

CAPITULO I: DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

De acuerdo a lo establecido en el Código tributario se abonará:

Artículo 36°:

| | |
|--|----------|
| Por ocupación local de no más de 3 m2 destinados a oficinas o similar por mes o fracción | \$600,00 |
|--|----------|

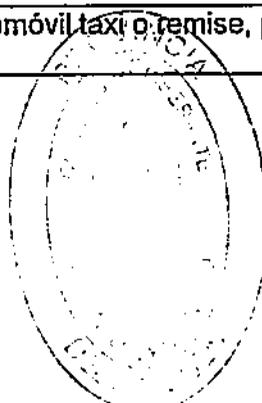
Artículo 37°:

VEHICULOS DE ALQUILER:

| | |
|---|-------------|
| Por la ocupación de parada con automóvil taxi o remise, por unidad, por año | \$11.500,00 |
|---|-------------|

Artículo 38°:

LUIS M. MATAS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorenza Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

| | |
|---|--------------|
| 1. Por la ocupación de la vía pública (espacios aéreos, subsuelos o superficie) por empresa pública o privada. | |
| 1.1 Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostén, utilizados para el apoyo de riendas y cables de refuerzo. Cuando dos o más empresas utilizan el mismo poste y soporte, cada empresa abonará en forma independiente, por cada uno y por mes la suma de | \$ 17,00 |
| 1.2 Con cables aéreos. Por metro lineal por mes | \$ 10,00 |
| 1.3 Con cables por superficie o subsuelo. Por metro lineal por mes | \$ 10,00 |
| 1.4 Con cámara por superficie o subsuelo: Por m3 por mes | \$ 600,00 |
| 1.5 Con cañería por superficie o subsuelo: Por metro lineal por mes | \$ 13,00 |
| 1.6 En zona Rural se abonará un porcentaje de lo establecido para zona urbana. | 60% |
| 1.7 Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se abonará por m2 por día. En el caso de que se ocupe media vereda será sin costo siempre que tenga permiso de construcción. | \$ 76,00 |

Artículo 39°:

| | |
|--|-------------|
| Por ocupación/reserva para estacionamiento de automóviles y contenedores se cobrará por día y por metro lineal | \$ 80,00 |
|--|-------------|

Artículo 40°:

KIOSCO O PUESTO: Por la ocupación con kiosco o puesto, por mes o por fracción: \$ 13.300,00

Artículo 41°:

MESAS Y SILLAS: Por la ocupación de mesas y sillas por mes o fracción: \$7.600,00.

CAPITULO II: DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PRIVADOS: MUNICIPALES.

Artículo 42°:

| | |
|--|----------------|
| 1. BALNEARIO MUNICIPAL: | |
| 1.1 Puestos, comercios y afines por mes o por fracción: Ubicados en la margen derecha del río Neuquén | |
| Hasta 10 m2 | \$ 5.900,00 |
| Más de 10 m2. (por m2. un adicional de) | \$ 320,00 |
| 1.2 Botes y Bicibotes o similares de uso acuático | |
| Por la explotación de botes por unidad por mes | \$ 800,00 |
| Por la explotación de bicibotes por unidad por mes | \$ 350,00 |
| 1.3 Por instalación de Camping en instalaciones del Balneario Municipal | |
| Ingreso por persona por día | \$ 0,00 |
| Ingreso por vehículo por día | \$ 0,00 |
| Espacio de Camping por persona | \$ 300,00 |
| Utilización del camping por carpa por día | \$ 300,00 |
| Casilla de arrastre, trailers, por día | \$ 300,00 |
| Autoportantes por día | \$ 300,00 |
| 1.4 Explotación de alquiler de caballos: Por unidad, por mes o fracción | \$ 350,00 |

LUCIA MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

LORENZA LIZI
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

TITULO VIII - SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS.
CAPITULO I:

Artículo 43º: Por el otorgamiento del carnet de conducir con vigencia máxima de 5 años, se abonarán, dependiendo la categoría del mismo, los siguientes importes:

a) Carnet de Conducir:

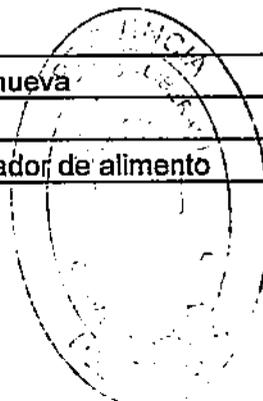
| Clases | Importe anual |
|---|---------------|
| A1- Ciclomotores hasta 110 cc | \$ 770,00 |
| A2.1- Motocicletas y Triciclos hasta 150 cc | \$ 1.190,00 |
| A2.2- Motocicletas y Triciclos de 150 cc a 300 cc | \$ 1.190,00 |
| A3- Motocicletas y Triciclos de más de 300 cc | \$ 1.330,00 |
| A4- Ciclomotores, motocicletas y Triciclos que sean utilizados para transportar de toda actividad comercial e industrial | \$ 1.330,00 |
| B1- Automóviles, Utilitarios, Camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3500 Kg de peso total | \$ 1.540,00 |
| B2- Autos, utilitarios, camionetas hasta 3500 Kg con acoplado 8 de hasta 750 Kg) o casa rodante no motorizada | \$ 1.540,00 |
| C- Camiones sin acoplado ni semi-acoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3500 Kg de peso y automotores comprendidos en la clase B1 | \$ 2.100,00 |
| D1- Automotores del servicio de transporte de Pasajeros de hasta 8 plazas y los comprendidos en la clase B1 | \$ 2.100,00 |
| D2- Vehículos de servicio de transporte de más de 8 pasajeros y los de la clase B, C y D1 | \$ 2.660,00 |
| D3- Servicios de urgencia, emergencias y similares | \$ 2.660,00 |
| E1- Camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en clases B y C | \$ 2.660,00 |
| E2- Maquinarias especiales no agrícolas (Máquinas viales) | \$ 2.660,00 |
| E3- Vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas | \$ 2.660,00 |
| F- Automóviles incluidos en la clase B y profesionales según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad del titular. Concurriendo los aspirantes con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad. | \$ 1.330,00 |
| G1- Tractores Agrícolas | \$ 2.100,00 |
| G2- Maquinarias especiales | \$ 2.100,00 |

Para toda otra tramitación de duplicado, triplicado o cuadruplicado se abonará un importe equivalente al 50% del valor del carnet al cual se refiere el mencionado trámite.

Artículo 44º:
LIBRETA DE SANIDAD:

| | |
|---|-------------|
| a. Por entrega de libreta de sanidad nueva | \$ 2.000,00 |
| b. Por cada renovación anual | \$ 1.600,00 |
| c. Por emisión de Carnet de manipulador de alimento | \$ 6.000,00 |

LUCÍA M. MESTAS
SECRETARÍA PARLAMENTARI
CONCEJO DELIBERANTE
CENTENARIO



Laura Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Artículo 45°:

a) **Habilitación bromatológica de vehículos de transporte de sustancias alimenticias por año:**

| | |
|---|--------------|
| Vehículos hasta 3.500 Kg. | \$ 9.100,00 |
| Vehículos desde 3.500,01 Kg hasta 5.000,00 Kg | \$ 12.600,00 |
| Vehículos mayores a 5000,01 Kg | \$ 16.800,00 |

b) **Control de ingresos al puesto de control Bromatológico de Ruta Provincial N° 7, Distribuidores mayoristas de otras jurisdicciones. Definición: Serán considerados como tales los provenientes de otras jurisdicciones y que sin tener establecimientos en la ciudad distribuyen mercadería de todo tipo al comercio minorista:**

| | |
|---|-------------|
| Vehículos que transportan mercadería con capacidad de carga tara hasta 3.500 Kg, por día | \$ 3.200,00 |
| Vehículos que transportan mercadería con capacidad de carga tara desde 3.500,01 Kg hasta 5.000,00 Kg, por día | \$ 4.400,00 |
| Vehículos que transportan mercadería con capacidad de carga tara mayores a 5.000,01 Kg, por día | \$ 7.600,00 |

Toda unidad de transporte alimenticio (U.T.A) que ingresen alimentos de alto riesgo al ejido de Centenario, deben contar con habilitación Bromatológica, libreta sanitaria, habilitación del S.E.N.A.S.A en caso de ser necesario, equipo de frío en condiciones de uso, paredes térmicas de fácil limpieza, cortina de PV en todas las puertas, las mismas deben cerrar herméticamente, indumentaria reglamentaria con buena higiene.

TITULO IX - DERECHO DE CEMENTERIO

CAPITULO I: CEMENTERIO GENERAL

Sección I: Inhumación y/o reserva

Artículo 46°:

| | |
|--|--------------|
| Inhumación, a tierra por única vez, de esta jurisdicción | \$ 17.500,00 |
| Inhumación, a tierra por única vez, de otra jurisdicción | \$ 71.200,00 |

Artículo 47°:

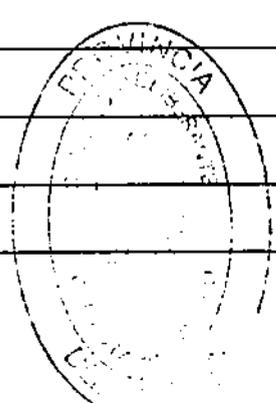
Inhumación y/o Reserva en nicho incluye cierre con ladrillos de Canto por única vez, de esta Jurisdicción:

| | |
|---------------------------|--------------|
| Fila Primera (fila baja) | \$ 13.500,00 |
| Fila Segunda (fila media) | \$ 21.000,00 |
| Fila Tercera (fila alta) | \$ 14.200,00 |
| Fila cuarta | \$ 13.300,00 |

Inhumación y/o Reserva en nicho incluye cierre con ladrillos de Canto por única vez, de otra Jurisdicción:

| | |
|---------------------------|---------------|
| Fila Primera (fila baja) | \$ 66.500,00 |
| Fila Segunda (fila media) | \$ 106.400,00 |
| Fila Tercera (fila alta) | \$ 70.300,00 |
| Fila cuarta | \$ 70.300,00 |

Luciano Matas
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



María López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Artículo 48°:

| | |
|---|--------------|
| Inhumación en panteón o nichera por única vez, de esta Jurisdicción | \$ 30.000,00 |
| Inhumación en panteón o nichera por única vez, de otra Jurisdicción | \$ 60.000,00 |

Sección II: Derecho por uso de espacio en Cementerio

Artículo 49°:

| | |
|--|--------------|
| Derecho a tierra por un año por fosa, de esta Jurisdicción | \$ 4.600,00 |
| Derecho de nicho, por año, de esta Jurisdicción | \$ 9.700,00 |
| Derecho a tierra por un año por fosa, de otra Jurisdicción | \$ 22.400,00 |
| Derecho de nicho, por año, de otra Jurisdicción | \$ 49.000,00 |

Artículo 50°:

| | |
|--|--------------|
| Derecho por Nichera, por año, de esta Jurisdicción | \$ 7.000,00 |
| Derecho en Panteón, por año, de esta Jurisdicción | \$ 8.500,00 |
| Derecho por Nichera, por año, de otra Jurisdicción | \$ 33.200,00 |
| Derecho en Panteón, por año, de otra Jurisdicción | \$ 42.000,00 |

El pago de los derechos fijados en los Artículos 49° y 50° será proporcional a los meses del año que restan a partir de que comience a utilizarse el espacio del cementerio. Asimismo, el pago que corresponda podrá ser prorrateado a lo largo de los meses del año restante.

Sección III: Mantenimiento y Limpieza (Expensas)

Artículo 51°:

| | |
|---|-------------|
| Por tumbas en tierra, por año, de esta jurisdicción | \$ 1.500,00 |
| Por tumbas en tierra, por año, de otra jurisdicción | \$ 7.200,00 |

Artículo 52°:

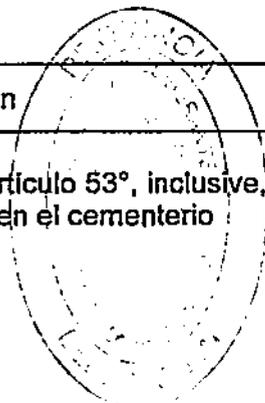
| | |
|--|--------------|
| Por nicho, por año, de esta jurisdicción | \$ 2.300,00 |
| Por nicho, por año, de otra jurisdicción | \$ 11.800,00 |

Artículo 53°:

| | |
|--|--------------|
| Nicheras, por año, de esta jurisdicción | \$ 3.800,00 |
| Panteones, por año, de esta jurisdicción | \$ 5.900,00 |
| Nicheras, por año, de otra jurisdicción | \$ 20.300,00 |
| Panteones, por año, de otra jurisdicción | \$ 60.800,00 |

El pago desde el Artículo 51° hasta el Artículo 53°, inclusive, será prorrateado a partir del mes en que comience a utilizarse el espacio en el cementerio

LUCIANA MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDADO CENTENARIO



Lorena López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CUIDADO CENTENARIO



Sección IV. Otras

Artículo 54°:

Derechos de traslado de restos:

| | |
|---|-------------|
| Dentro del cementerio, de esta jurisdicción | \$ 4.800,00 |
| A otra localidad, de esta jurisdicción | \$ 3.000,00 |

Artículo 55°:

| | |
|--|-------------|
| Por servicios de ataúdes por día siempre, que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, de esta jurisdicción | \$ 750,00 |
| Por servicios de ataúdes por día siempre, que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, de otra jurisdicción | \$ 3.800,00 |

Artículo 56°:

Los derechos de uso del espacio por nichera y panteón no serán cobrados a aquellos que lo hayan adquirido hasta el 31/12/2009, bajo la eliminada figura de concesión, y hayan abonado también derechos de construcción en nichera y panteón. A partir del 01/01/2010, los conceptos de concesión y derecho de construcción no se aplicarán más. Desde 01/01/2010, los que soliciten espacio para construcción de nicheras y panteones abonarán los derechos por uso de espacio anual consignados en el Artículo 55°.

Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir del pago de los derechos de inhumación cuando el recurrente sea carenciado con acreditación de la Secretaría de Acción Social, para sepulturas en tierra.

Se consideran restos provenientes de esta jurisdicción, cuando se cumpla al menos una de las siguientes consideraciones:

- En el Documento Nacional de Identidad, conste un domicilio dentro del ejido municipal;
- Habitar en el ejido de la Ciudad de Centenario y sus familiares demostrasen con servicios públicos a nombre de su fallecido o su cónyuge;
- Haber nacido en la Ciudad de Centenario y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad.

Artículo 57°:

DERECHO DE CREMACION: Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes:

- a) Cremación de restos que ya están en el cementerio, sea de nicho o tierra, con un periodo mínimo de 3 años en el cementerio, sin deuda a la fecha de solicitud **SIN CARGO**
- b) Cremación de restos que provengan de concesiones (nicheras, panteones), con un periodo mínimo de 3 años en el cementerio, sin deuda a la fecha de solicitud **\$ 15.600,00**
- c) Cremación de restos de recién fallecidos provenientes de esta Jurisdicción, que ingresan para su cremación directa:

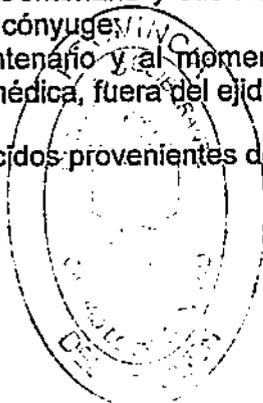
| | |
|------------|--------------|
| 1- Mayores | \$ 24.600,00 |
| 2- Menores | \$ 17.000,00 |
| 3- Fetos | \$ 5.600,00 |

Se consideran restos provenientes de esta jurisdicción, cuando se cumpla al menos una de las siguientes consideraciones:

- En el Documento Nacional de Identidad, conste un domicilio dentro del ejido municipal;
- Habitar en el ejido de la Ciudad de Centenario y sus familiares demostrasen con servicios públicos a nombre de su fallecido o su cónyuge;
- Haber nacido en la Ciudad de Centenario y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad.

d) Cremación de restos de recién fallecidos provenientes de otra Jurisdicción, que ingresan para su cremación directa:

LUCÍA MATAS
 SECRETARÍA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



Lorenza López
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

| | |
|------------|---------------|
| 1- Mayores | \$ 170.000,00 |
| 2- Menores | \$ 150.000,00 |
| 3- Fetos | \$ 40.000,00 |

d) Serán realizados SIN CARGO los servicios destinados a:

- 1- Los fallecidos por enfermedades infecto contagiosas que de algún modo afecten la higiene y salud pública, o producidas por catástrofes o epidemias declaradas por autoridad sanitaria de la provincia.
- 2- Los fetos, restos, material de necropsia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresada por autoridad sanitaria.
- 3- Los cadáveres provenientes de centros de salud de la Ciudad de Centenario, que no han sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para la cremación.
- 4- Los sepelios gestionados por intermedio de Desarrollo Social y solventados por la Municipalidad de Centenario.

TITULO X - PATENTE DE RODADO

CAPITULO I:

Artículo 58º: DEL HECHO IMPONIBLE

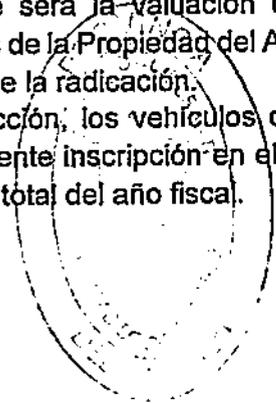
De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados o a radicarse durante el Año Fiscal dos mil veinticuatro (2024) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título.

Artículo 59º: DE LA BASE IMPONIBLE.

La determinación del tributo anual se efectuara de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Para los vehículos modelos 2004 hasta 2023 ambos años inclusive, ya inscriptos en el municipio al el 31 de Diciembre de 2023, la base imponible será la valuación de la tabla proporcionada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en Diciembre 2023 con vigencia a partir de Enero 2024 para las cuotas a partir de Enero 2024 y la tabla vigente al 15 de Mayo de 2024 con vigencia a ese momento para las cuotas a partir de Julio 2024. Las mismas serán publicadas en la página web Municipal en los meses de Enero 2024 y Julio 2024, respectivamente.
2. Para los Vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será:
 - a. La valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el periodo fiscal 2023 o última disponible, si no figura en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio.
 - b. La valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo.
 - c. En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que en el mismo caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio. Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
 - i. El precio facturado del vehículo (incluyendo todos los tributos)
 - ii. El valor tomado para los aranceles por la DNRPA
 - iii. El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA.
 - iv. Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compraventa, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradores, etc.).
3. Para los vehículos, que se radiquen en la Ciudad de Centenario, durante el periodo fiscal 2024, la base imponible será la valuación de la tabla proporcionada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) vigente al momento de la radicación.
4. En caso de baja en la jurisdicción, los vehículos que cambien su radicación a otra jurisdicción, con la correspondiente inscripción en el Registro Nacional del Automotor, se percibirá el gravamen por el total del año fiscal.

LUCÍA MATAS
SECRETARIA PARLAMENTAR
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lucerna Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



5. Cuando el cambio de radicación se realice a una jurisdicción en que el gravamen se abone proporcionalmente a la fecha de radicación, se abonará en esta proporcionalmente desde el inicio del año fiscal hasta el mes de transferencia inscripta en el Registro citado en el párrafo anterior.
6. Suspensión de cobro. En casos de inhabilitación definitiva o temporal por robo o hurto, se liquidará hasta el mes de la denuncia policial y siempre que el titular haya notificado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y cumplido sus requisitos formales.
7. En el caso de vehículos siniestrados con destrucción total se liquidará hasta el mes del acta o instrumento en el cual sea aceptada formalmente dicha situación por la compañía de seguro del titular.

CAPITULO II: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 60°:

Son Contribuyentes:

- i) Los titulares de dominio de los vehículos inscriptos ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y los propietarios en el caso de los vehículos no convocados por el citado registro.
- ii) Son también responsables por deuda propia los usufructuarios, poseedores y tenedores de tales bienes.
- iii) Los Responsables Solidarios (junto al titular registral) por la deuda que mantenga el vehículo, los representantes, concesionarios, agentes autorizados o comerciantes habituales en el ramo de venta de automotores, remolques y/o acoplados, quienes están obligados a asegurar la inscripción de los mismos en los registros correspondientes.

Artículo 61: Transferencia de dominio

La transferencia de dominio del automotor debidamente inscripta en el Registro Nacional Propiedad del Automotor, constituye el único instrumento a considerar para limitar la responsabilidad tributaria entre las partes intervinientes.

Artículo 62: Limitación de la Responsabilidad

La limitación de la responsabilidad consistirá en que el titular del dominio continuará siendo el contribuyente hasta que el comprador realice la transferencia del dominio. No se considerará la denuncia de venta para limitar la responsabilidad y la liquidación de la deuda se realizará siempre a nombre de quien figure como titular registral del dominio.

CAPITULO III: ALICUOTAS

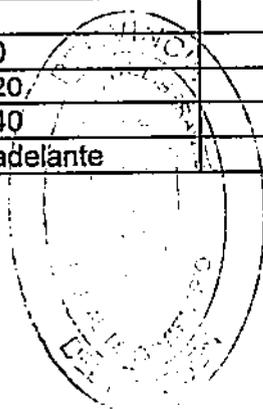
Artículo 63°:

Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del Dos por ciento (2 %) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los siguientes apartados:

1. Para los vehículos de trabajo que estén asociados a la Tasa por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios y bajo la misma razón social, se aplicarán las alícuotas acorde a las siguientes escalas:

| Cantidad de vehículos | Alícuota |
|-----------------------|----------|
| De 5 a 9 | 1.90% |
| De 10 a 20 | 1.80% |
| De 21 a 40 | 1.70% |
| De 41 a 60 | 1.60% |
| De 61 a 80 | 1.50% |
| De 81 a 100 | 1.45% |
| De 101 a 120 | 1.40% |
| De 121 a 140 | 1.35% |
| De 141 en adelante | 1.30% |

LUCIANA MATAS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



Luciana Matas
 PRESIDENTA
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO



///CON. ORD. N° 9.924/2.024///

- Las Personas Humanas o Jurídicas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alcuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Haciendas y Finanzas.

Artículo 64°: Tributo anual mínimo

Se establece un tributo mínimo anual por tipo de rodado:

| | |
|---|--------------|
| 1. Motocicletas, scooters y ciclomotores. | \$ 8.500,00 |
| 2. Automóvil tipo coupe, microcoupe, sedan 2 o 4 puertas, rural 2 o tres puertas, rural 4/5 puertas, descapotable, convertible, sedan 5 puertas, sedan 3 puertas, limousina, todo terreno, familiar | \$ 17.100,00 |
| 3. Pick up, furgoneta o utilitario, furgón, camión, chasis sin cabina, chasis con cabina, casa rodante con motor | \$ 25.000,00 |
| 4. Cualquier otro tipo de rodados | \$ 37.600,00 |

Artículo 65°: De la imposición

La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de meses que sean computables durante el año fiscal a partir de mes de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año fiscal.

Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último.

Artículo 66°: Eximiciones

- Los rodados radicados en el ejido Municipal, que el 1° de Enero de cada año tuvieren cumplidos 20 años de antigüedad se registrarán por la Ordenanza N°1471/94, a excepción del rubro motocicleta, el que empezará a regirse por la citada norma a partir de los 15 años de antigüedad.
- Los vehículos eléctricos y alternativos (VEyA) con inscripción inicial por 3 (tres) años contados a partir de la fecha de presentación de inscripción y siempre que se inicie la solicitud de exención por mesa de entradas. Se considerarán vehículos eléctricos y alternativos (VEyA):
 - Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE).
 - Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y vehículos híbridos enchufables(VEHP).
 - Los vehículos de tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.
 - Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas.

TITULO XI - DERECHO DE VISACIÓN DE MENSURAS

CAPITULO I: FRACCIONAMIENTOS Y ENGLOBAMIENTOS

Artículo 67°:

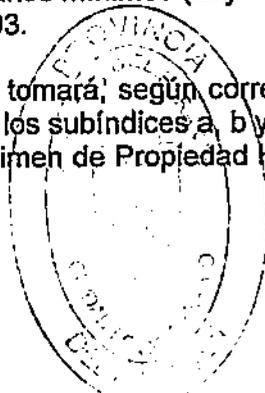
VISADO DE PLANOS DE MENSURA:

Para la visación de planos de mensura se abonará el tres por ciento (3%) del valor de mensura. El valor de la mensura será el que establece el Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensura y Geología para el cálculo de los honorarios mínimos (Ley Provincial N°1004) correspondiente a la actualización de agosto del año 1993.

Zona Urbana:

- Subdivisiones o englobamientos: Se tomará, según corresponda, de aplicar los siguientes Artículos: 27° (sin tomar el valor de "A", los subíndices a, b y c) 29° a, y 29° b.
- Mensura de inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal: Se tomará de aplicar el Artículo 30°

LUCIANA MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Zona Rural:

- a) Mensuras de chacras e islas: Se aplicará, según corresponda, los Artículos: 22° (sin tomar el valor de "A"), 22° b1, y 22° b2.
- b) Subdivisiones: Se aplicará el Artículo 26°, sin tener en cuenta el Artículo 23°.

Para la visación definitiva o provisoria de planos de mensura que impliquen fraccionamientos se abonará por hectárea: \$30.000,00.

| | |
|---|----------------|
| Por prefectibilidad de urbanización otorgada por el Municipio de Centenario, por cuadra | \$ 1.500,00 |
| Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio, por cuadra | \$ 1.500,00 |

Artículo 68°:

DETERMINACION DE LINEAS MUNICIPALES:

| | |
|--|-------------|
| a) A frentistas particulares: | |
| Se abonará por cada frente a una calle | \$ 2.300,00 |
| b) A empresas para instalación de servicios de infraestructura: | |
| Zona Urbana: | |
| Se abonará por cuadra o fracción | \$ 800,00 |
| Zona Rural: | |
| Se abonará por frente | \$ 3.000,00 |

Artículo 69°:

NIVELACION: Por cota de nivel de vereda

| | |
|---|----------------|
| Por cota de nivel de vereda, por cada frente: | \$ 1.500,00 |
| Por cota de nivel de calle por cuadra: | \$ 1.900,00 |

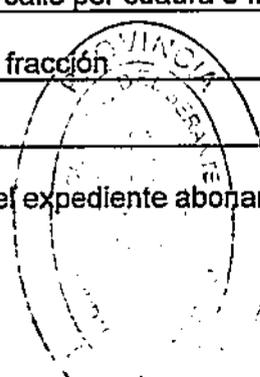
Artículo 70°:

OTROS SERVICIOS:

| | |
|---|----------------|
| Actualización de Visado Municipal dentro de los noventa días (*) en copias de planos de mensuras: | \$ 2.400,00 |
| Certificación de anchos de calles, vereda, niveles, etc., por cuadra para presentar a otros organismos: | \$ 1.000,00 |
| Croquis de ubicación (plano con numeración de manzana y lote donde se colocan las distancias del lote a ubicar con relación a la esquina de la manzana en donde está emplazado) | \$ 1.700,00 |
| Altura postal (croquis con señalización de la altura postal de la calle donde está emplazado el mismo e informe escrito donde se describe la calle y la altura postal del lote) | \$ 1.700,00 |
| A empresas para instalación de servicios de infraestructura: | |
| Certificados de ancho de vereda y calle por cuadra o fracción | \$ 4.600,00 |
| Croquis de ubicación por cuadra o fracción | \$ 4.600,00 |
| Altura postal por cuadra o fracción | \$ 4.600,00 |

(*) Vencido este plazo, se reiniciará el expediente abonando lo establecido según corresponda.

Luciana Mazás
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Laura López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Cada solicitud de actualización de datos se considerará una nueva solicitud.

TITULO XII - PLANOS DE OBRA EN GENERAL.

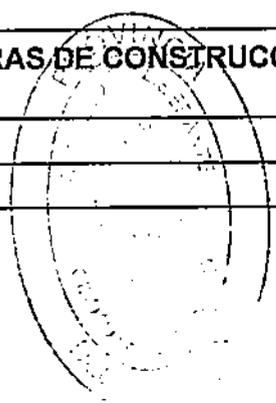
CAPITULO: DERECHO DE EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL.

Artículo 71º:

VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA: Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, sellados de originales y copias y permisos de construcción si correspondiere, se abonarán los siguientes importes según metro cuadrados (plano), rubro (tabla 1) y tipo 9 d obra (anexo I) correspondientes a la fecha de finalización del expediente;

| A) VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA | VALOR/m2 |
|---|-----------------|
| 1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES | \$ 750,00 |
| 2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR | \$ 1.250,00 |
| 3. INDUSTRIALES | \$ 1.500,00 |
| 4. EDIFICIOS COMERCIALES | \$ 1.250,00 |
| 5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC. | \$ 1.250,00 |
| 6. ADMINISTRACION | \$ 1.250,00 |
| 7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS | \$ 1.500,00 |
| 8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES | \$ 1.500,00 |
| 9. EDIFICIOS PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA | \$ 1.500,00 |
| 10. BANCOS Y FINANZAS | \$ 1.250,00 |
| 11. NATATORIOS | \$ 1.500,00 |
| 12. CANCHAS | \$ 1.250,00 |
| 13. EDUCACION PRIVADOS | \$ 1.500,00 |
| 14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES | \$ 1.500,00 |
| 15. EDIFICIOS DE CULTO | \$ 1.250,00 |
| 16. COCHERAS | \$ 1.500,00 |
| 17. EDIFICIOS VARIOS | \$ 1.500,00 |
| 18. ESTACIONES DE SERVICIO | \$ 1.500,00 |
| 19. CARTELES PUBLICITARIOS | \$ 400,00 |
| 20. TOLDOS | \$ 550,00 |
| B) VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION CONFORME A OBRA | VALOR/m2 |
| REGLAMENTARIO | |

[Signature]
LUCIANA M. MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

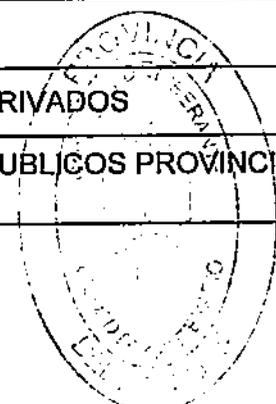


[Signature]
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| ///CON. ORD. N° 9.924/2.024/// | |
|---|-----------------|
| 1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES | \$ 1.500,00 |
| 2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR | \$ 2.500,00 |
| 3. INDUSTRIALES | \$ 3.000,00 |
| 4. EDIFICIOS COMERCIALES | \$ 2.500,00 |
| 5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC. | \$ 2.500,00 |
| 6. ADMINISTRACION | \$ 2.500,00 |
| 7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS | \$ 3.000,00 |
| 8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES | \$ 3.000,00 |
| 9. EDIFICIOS PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA | \$ 3.000,00 |
| 10. BANCO Y FINANZAS | \$ 2.500,00 |
| 11. NATATORIOS | \$ 3.000,00 |
| 12. CANCHAS | \$ 2.500,00 |
| 13. EDUCACION PRIVADOS | \$ 3.000,00 |
| 14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES | \$ 3.000,00 |
| 15. EDIFICIOS DE CULTO | \$ 2.500,00 |
| 16. COCHERAS | \$ 3.000,00 |
| 17. EDIFICIOS VARIOS | \$ 3.000,00 |
| 18. ESTACIONES DE SERVICIO | \$ 3.000,00 |
| 19. CARTELES PUBLICITARIOS | \$ 800,00 |
| 20. TOLDOS | \$ 1.100,00 |
| C) VISADO DE PLANOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION CONFORME A OBRA | VALOR/m2 |
| ANTIRREGLAMENTARIO | |
| 1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES | \$ 2.000,00 |
| 2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR | \$ 3.500,00 |
| 3. INDUSTRIALES | \$ 3.500,00 |
| 4. EDIFICIOS COMERCIALES | \$ 3.000,00 |
| 5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC. | \$ 3.500,00 |
| 6. ADMINISTRACION | \$ 3.000,00 |
| 7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS | \$ 3.500,00 |
| 8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES | \$ 3.500,00 |

[Signature]
LUCLA MUMUCAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



[Signature]
Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| ///CON. ORD. N° 9.924/2.024/// | |
|---|-------------|
| 9. EDIFICIOS PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA | \$ 3.500,00 |
| 10. BANCO Y FINANZAS | \$ 3.500,00 |
| 11. NATATORIOS | \$ 3.500,00 |
| 12. CANCHAS | \$ 3.500,00 |
| 13. EDUCACION PRIVADOS | \$ 3.500,00 |
| 14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES | \$ 3.500,00 |
| 15. EDIFICIOS DE CULTO | \$ 3.000,00 |
| 16. COCHERAS | \$ 3.500,00 |
| 17. EDIFICIOS VARIOS | \$ 3.500,00 |
| 18. ESTACIONES DE SERVICIO | \$ 3.500,00 |
| 19. CARTELES PUBLICITARIOS | \$ 1.250,00 |
| 20. TOLDOS | \$ 1.500,00 |
| 21. INVASIÓN EN RETIROS OBLIGATORIOS | \$ 3.500,00 |

| Anexo 1 TIPO DE OBRA | Coefficiente |
|--|--------------|
| 1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES | |
| LUJOSAS (características: + de 250 m2, + de 4 baños y/o toilette, carpinterías a medidas especiales, sist. de refrigeración y calefacción central. Revestimientos del tipo porcelanato, mármol o especiales. | 1 |
| DE 1° CATEGORIA (Características: hasta 250 m2, 3 baños y/o toilette, sistema de carp. | 0,8 |
| de primera calidad estándar) | |
| ESTANDAR (Características: hasta 120 m2, hasta 2 baños y/o toilette, carpinterías de líneas comunes, | 0,7 |
| sin instalaciones especiales, pisos y revestimientos comunes) | |
| INDUSTRIALIZADAS | 0,7 |
| ECONOMICA (menores de 70 m2, 1 baño.) | 0,5 |
| RURAL (Localizadas en áreas rurales y ubicadas en parcelas en efectiva producción). | 0,3 |
| PISCINAS EN VIVIENDAS (independientes del tipo de vivienda) | 0,25 |
| 2. VIVIENDAS MULTIFAMILIAR | |
| De PB y un nivel o planta | 0,9 |
| Hasta 4 niveles o plantas | 1 |
| Más de 4 niveles o plantas | 1,2 |
| Las anteriores ubicadas en country barrio cerrados, club de campo u otras urbanizaciones privadas | 2 |
| 3. INDUSTRIALES Y ALMACENAJES | |
| De baja complejidad hasta 12 metros de luz y hasta 4 metros de altura con dependencias. | 0,3 |
| Que superen los parámetros del punto anterior. | 0,45 |
| Lavaderos de Autos | 0,5 |
| De alta complejidad laboratorios industriales | 0,6 |
| 4. EDIFICIOS COMERCIALES | |
| Minoristas individual hasta 50 m2 | 0,5 |
| mayorista de 50 a 300 m2 | 0,7 |

LUCIANA VILLAFAS
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



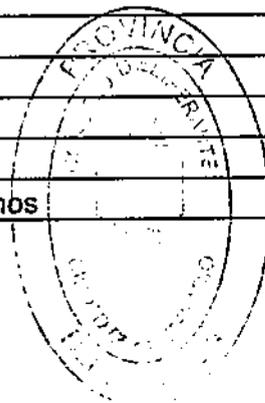
10,7
D. Lorena López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| ///CON. ORD. N° 9.924/2.024/// | |
|---|---------|
| Supermercados | 0,95 |
| Galerías comerciales, Centros de compras, shopping | 1,4 |
| 5. EDIFICIOS DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, ESPARCIMIENTO, ETC. | |
| Bibliotecas públicas | exentas |
| Teatros | 1 |
| Anfiteatros descubiertos | 0,5 |
| Cines | 1 |
| Auditorios, Centros de congresos | 1 |
| Casinos | 1,4 |
| Club Social | 0,7 |
| Club deportivo con tribunas | 1 |
| Locales bailables, un solo nivel | 1,2 |
| Locales bailables más de un nivel | 1,3 |
| 6. ADMINISTRACION | |
| Oficinas públicas municipales y/o dependencias | exentas |
| Oficinas públicas Provinciales y/o Nacionales | 0,5 |
| Oficinas privadas | 1 |
| 7. EDIFICIOS PARA LA SALUD PRIVADOS | |

| | |
|--|-------|
| LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CONSULTORIOS | 0,8 |
| CLINICAS SANATORIOS E INSTITUTOS GERIATRICOS | 0,9 |
| HOSPITALES Y/O CLINICAS DE ALTA COMPLEJIDAD | 1,4 |
| 8. EDIFICIOS PARA LA SALUD PUBLICOS PROVINCIALES Y/O NACIONALES | |
| LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CONSULTORIOS | 0,4 |
| CLINICAS SANATORIOS E INSTITUTOS GERIATRICOS | 0,45 |
| HOSPITALES Y/O CLINICAS DE ALTA COMPLEJIDAD | 0,6 |
| 9. EDIFICIOS PARA HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA | |
| <i>Hotelería</i> | |
| Hosterías, hospedajes, pensiones | 0,8 |
| Hoteles 2 y 3 estrellas | 1 |
| Hoteles 4 y 5 estrellas | 2 |
| <i>Gastronomía</i> | |
| Parrillas, casas de comidas | 0,7 |
| Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías | 0,8 |
| Restaurante de categoría | 1,2 |
| 10. BANCO Y FINANZAS | |
| bancos, financieras, créditos y seguros. | 1,25 |
| 11. NATATORIOS | |
| Descubiertos | 0,5 |
| Cubiertos | 0,3 |
| Gimnasio | 0,2 |
| 12. CANCHAS | |
| Canchas descubiertas | 0,025 |
| Canchas cubiertas | 0,05 |
| 13. EDUCACION PRIVADOS | |
| Universidades | 1,4 |
| Escuelas secundarias técnicas | 1 |
| Escuelas secundarias comunes | 1 |
| Escuelas de educación especial | 0,8 |
| Escuelas primarias y jardines urbanos | 0,5 |

LUCE M. MATAS
SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Presidencia
Lorena López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| ///CON. ORD. N° 9.924/2.024/// | |
|--|-----------------|
| Escuelas primarias y jardines rurales | 0,5 |
| Gimnasios y escuelas deportivas c/ cub. Liviana | 0,7 |
| Guarderías, internados y hogares de ancianos | 0,8 |
| 14. EDUCACION PROVINCIALES Y/O NACIONALES | |
| Universidades | 0,7 |
| Escuelas secundarias técnicas | 0,5 |
| Escuelas secundarias comunes | 0,5 |
| Escuelas de educación especial | 0,4 |
| Escuelas primarias y jardines urbanos | 0,25 |
| Escuelas primarias y jardines rurales | 0,25 |
| Gimnasios y escuelas deportivas c/ cub. Liviana | 0,3 |
| Guarderías, internados y hogares de ancianos | 0,4 |
| 15. EDIFICIO DE CULTO | |
| Capillas o equivalentes | 0,7 |
| Templos mayores | 1 |
| 16. COCHERAS | |
| Cocheras cubiertas | 0,5 |
| Áreas de parquización exterior | 0,15 |
| 17. EDIFICIOS VARIOS | |
| Mataderos, Mercados de hacienda | 0,9 |
| Salas de velatorios | 1 |
| Estaciones de pasajeros | 1,2 |
| 18. ESTACIONES DE SERVICIOS | |
| Playa de expedio cubiertas y semicubiertas | 0,6 |
| Playas de expedio descubiertas | 0,2 |
| Comercios y servicios anexos a estación liquidar según COMERCIOS | |
| 19. CARTELES PUBLICITARIOS | |
| Vereda | 1 |
| Aéreo | 0,7 |
| Ruta hasta 15 m ² | 1,2 |
| Ruta desde 15 m ² | 1,5 |
| 20. TOLDOS | |
| S/ Vereda | 0,7 |
| Aéreo | 0,5 |
| 21. ANTENAS | |
| Antenas (Telefonía Celular) | \$ 1.000.000,00 |
| Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias) | \$ 380.000,00 |
| Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general | \$ 222.500,00 |

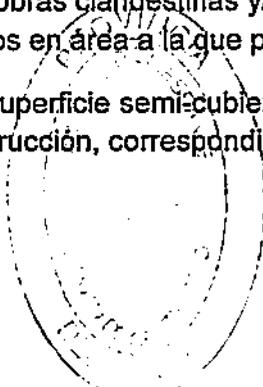
Aclaraciones:

ANTIRREGLAMENTARIO: se refiere a obras clandestinas y/o sin permiso que **NO** cumplieran con alguno de los indicadores urbanísticos legislados en el área a la que pertenece según Ordenanza vigente (superándolos o no respetándolos, por ejemplo: FOS, FOT, Retiros, Alturas, etc.).

REGLAMENTARIO: se refiere a obras clandestinas y/o sin permiso que **SI** cumplieran con indicadores urbanísticos legislados en área a la que pertenece según Ordenanza vigente.

C- Superficie semicubierta: Por superficie semicubierta se abonará el 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de construcción, correspondiente al uso y rubro declarado.

LUCIANA MATAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorenza Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



D- Superficie a modificar o modificada: Por superficie a modificar o modificada se abonará el 40% (cuarenta por ciento) de los de los derechos de construcción. Correspondientes al uso y rubro declarado. Siempre y cuando no signifiquen más metros de construcción.

E- Antigüedad: Según memoria descriptiva del inmueble y bajo inspección por parte del Área correspondiente se establecerá antigüedad aproximada de la construcción, para construcciones mayores a 50 años el valor del Derecho de edificación será del 50%.

F- Superficie a modificar o modificada: Se respeta igual el artículo a Ordenanza 7.420/16.

G- Flexibilización: Otorgamiento de flexibilizaciones en caso de solicitar flexibilizaciones de obra nueva o conforme a obra hasta un 10% en alguno/s de lo/s factores de edificación FOS, FOT, altura máxima, se abonará la superficie a flexibilizar sobre la base a multiplicar por cinco (5) el costo de la tasa. Solicitudes entre el 10% y el 20% de flexibilización en cualquier parámetro corresponderá abonar la superficie o índice a flexibilizar sobre la base a multiplicar por diez (10) el costo de la tasa. En caso de planos conforme a obra que superen más del 20%, corresponderá compensación urbana, que se establecerá a partir de la evaluación de los metros cuadrados en exceso utilizando como parámetro del valor del metro cuadrado el índice de la Cámara Argentina de la Construcción a la fecha del inicio del trámite. Se utilizará el coeficiente de tipo de obra en base al Art. 71° "Anexo 1 TIPO DE OBRA" de la presente Ordenanza para el cálculo de la misma, siendo la compensación del 15% del valor arrojado.

H- OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO: Por ocupación de veredas y/o calles sobre espacio público por materiales de construcción y/o elementos tipo container, destinados al acopio de materiales o elementos desechables, se abonará por mes: \$ 1.400,00.

Artículo 72°:

REPETICION DE VIVIENDA FUNCIONAL: En estos casos, el cálculo para la visación del "PROYECTO PROTOTIPO" se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo anterior y en forma acumulativa por cada repetición, fijense los siguientes porcentajes del valor del proyecto prototipo determinado:

- a) De 2 a 10 repeticiones el 80%.
- b) De 11 a 50 repeticiones el 60%.
- c) De 51 a 100 repeticiones el 40%
- d) De 101 o más repeticiones el 20%.

No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

Artículo 73°:

OTRAS VISADOS DE PLANOS:

Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Centenario:

| | |
|--|-------------|
| a) Por visación de Planos de Proyectos de Rasantes de Calles en loteos privados por cuadra de 100m lineales | \$ 1.600,00 |
| b) Por visación de Planos de Proyecto de Cordón Cuneta o Pavimentación de Calles en loteos privados, por cuadra de 100m lineales | \$ 2.400,00 |
| c) Por visación de Planos de proyecto de Red de distribución interna de Agua Potable en loteos privados, por cuadra de 100m lineales | \$ 2.400,00 |
| d) Por visación de Planos de proyecto de Red interna de Desagües Cloacales en loteos privados, por cuadra de 100m lineales | \$ 2.400,00 |
| e) Por visación de planos de Obras de Arte en General, por unidad | \$ 9.600,00 |
| f) Por el visado de planos de cualquier Otra índole se abonará por cada visado, por cuadra de 100m lineales | \$ 1.600,00 |
| g) Por el visado de planos adicionales que superen los 3 ejemplares obligatorios, por cada copia | \$ 1.900,00 |

LUCIA...
SECRETARIA...
CONCEJO DELIBERANTE...
CIUDAD DE CENTENARIO

Lorena López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Por el visado extraordinario de planos, entendiéndose por ello la repetición de correcciones sobre un mismo plano se abonará por cada nuevo visado el 10% del arancel correspondiente al visado inicial.

TITULO XIII - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O ESPECIALES MUNICIPALES**CAPITULO I:**

Entiéndase por Servicios Especiales, aquellos que el Municipio realice dentro de su ejido municipal, siempre y cuando tenga disponibilidad edilicio, de máquinas, herramientas y personal a afectar.

Artículo 74° :

Se encuentran comprendidos los siguientes servicios:

| | |
|--|------------------|
| 1) Copias de planos por metro lineal en ancho de plotter de 90 cm, copias en blanco y negro, y a color | \$ 2.100,00 |
| 2) Copias de planos por metro lineal en ancho de plotter de 90 cm, copias que contengan renders y/o imágenes | \$ 2.500,00 |
| 3) Por ejemplar del Código de Ordenamiento Urbano y Rural | \$ 7.600,00 |
| 4) Por consulta normal de un expediente de plano archivado | \$ 1.000,00 |
| 5) Por consulta urgente de un expediente de plano archivado | \$ 1.900,00 |
| 6) Por uso de motoniveladora por cada hora | \$ 13.700,00 |
| 7) Por uso de cargadora frontal por hora | \$ 13.000,00 |
| 8) Camiones regadores por hora | \$ 4.200,00 |
| 9) Por uso de retroexcavadora por hora | \$ 25.000,00 |
| 10) Por uso de motocompresor (por un martillo) por hora | \$ 10.000,00 |
| 11) Por uso de minicargadora por hora | \$ 6.800,00 |
| 12) Por uso de grúa por hora | \$ 5.700,00 |
| 13) Por uso de desobturador por hora | \$ 15.000,00 |
| 14) Por uso grupo electrógeno por hora | \$ 10.200,00 |
| 15) Por uso de camión volcador por hora | \$ 10.200,00 |
| 16) Venta de agua a granel | \$ |
| 16.1) Transporte de 8000 lts. de agua No Potable hasta 10 km | \$ 221.760,00 |
| 16.2) Por retiro de agua cruda en cargaderos habilitados hasta 8000 lts. | \$ 201.600,00 |
| 17) Por arreglo y/o construcción de vereda por m2 | \$ 38.000,00 |
| 18) Por retiro de escombros por viaje, el retiro se realiza desde la vereda | \$ |
| 18.1) ¼ de viaje | \$ 25.000,00 |
| 18.2) ½ viaje | \$ 40.000,00 |
| 18.3) 1 viaje | \$ 65.000,00 |
| 19) Por servicio de contenedor | \$ |
| 19.1) Por 12 hs. | \$ 11.000,00 |
| 19.2) Por 24 hrs. | \$ 18.000,00 |

LUCIA MONTANAS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lorena López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| ///CON. ORD. N° 9.924/2.024/// | |
|--|--------------------|
| 20) Por limpieza y desmalezamiento de terrenos baldíos por m2: | |
| | \$ |
| 20.1) Limpieza superficial (Desmalezamiento y extracción de yuyos) | 300,00 |
| 20.2) Limpieza profunda (Desmalezamiento, extracción de arbustos y extracción de troncos) | \$ 380,00 |
| 21) Limpieza por acumulación tipo basural o movimiento de tierra incluyendo los dos ítems anteriores por metro cuadrado. | \$ 500,00 |
| 22) Control de plagas, roedores y desratización | |
| | \$ |
| - Hasta 100 m2 | 10.000,00 |
| | \$ |
| - Hasta 500 m2 | 30.000,00 |
| | \$ |
| - Hasta 1.000 m2 | 35.000,00 |
| | \$ |
| Superado los 1.000 m2, por cada fracción adicional de hasta 100 m2 | 1.900,00 |
| 23) Servicio atmosférico por hora | \$40.000,00 |

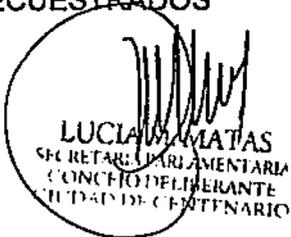
24) Por el permiso de vertido de efluentes líquidos:

| | |
|---|----------------|
| 24.1) Para camiones de la Jurisdicción de Centenario: | |
| a) Por el otorgamiento del certificado de vertido de efluente líquido en las piletas pertenecientes a la planta de tratamiento de líquidos cloacales otorgados por la dependencia de competencia o renovación anual | \$ 5.700,00 |
| b) Por el ingreso para el vertido de efluentes cloacales se cobrará por cada volcado: | |
| b-1) Camión con capacidad hasta 10.000 Lts. | \$ 1.500,00 |
| b-2) Camión con capacidad mayor a 10.000 Lts. | \$ 2.800,00 |

| | |
|---|-----------------|
| 24.2) Para camiones de extraña Jurisdicción: | |
| a) Por el otorgamiento del certificado de vertido de efluente líquido en las piletas pertenecientes a la planta de tratamiento de líquidos cloacales otorgados por la dependencia de competencia o renovación anual | \$ 19.000,00 |
| b) Por el ingreso para el vertido de efluentes cloacales se cobrará por cada volcado: | |
| b-1) Camión con capacidad hasta 10.000 Lts. | \$ 5.700,00 |
| b-2) Camión con capacidad mayor a 10.000 Lts. | \$ 7.600,00 |

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de cese de prestación de servicios a camiones de extraña jurisdicción, en casos que así lo determine, o sea ordenado por Autoridad Judicial, o las circunstancias hagan imposible la efectivización del vertido, siendo independiente del pago del derecho y no reintegrable.

25) ACARREOS DE VEHICULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADIA DE BIENES SECUESTRADOS


LUCIANA MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO




Lorenza Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| | |
|--|-----------------|
| 25.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas | |
| a) Por acarreo o acompañamiento, con móvil oficial y/o patrullero, de vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine | \$ 30.000,00 |
| b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreo, por día y hasta los primeros 30 días siguientes | \$ 950,00 |
| c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreo, por día y hasta los primeros 90 días siguientes | \$ 1.500,00 |
| d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreo, por día y hasta el final de su estadía | \$ 2.300,00 |
| 25.2) Motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados | |
| a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine | \$ 15.000,00 |
| b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreo, por día y hasta los primeros 30 días siguientes | \$ 1.000,00 |
| c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreo, por día y hasta los primeros 90 días siguientes | \$ 1.000,00 |
| d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreo, por día y hasta el final de su estadía | \$ 1.900,00 |
| 25.3) Por traslado a verificación por Policía del Neuquén | |
| a) Auto: | \$ 30.000,00 |
| b) Moto: | \$ 20.000,00 |
| 26) Escenarios, palcos y tribunas: Por la instalación de escenarios, palcos y/o tribunas, por carga, descarga armado desmontaje y posterior labor para el retorno al municipio con el agregado de mantenimiento de dichas estructuras se abonará: | |
| Escenario 6 Mts. x 5 Mts por día | \$ 13.300,00 |
| Palco 2.50 Mts x 2.20 Mts por día | \$ 5.700,00 |

27) PUBLICIDAD EN RADIO MUNICIPAL SAYHUEQUE: Corresponde a la difusión de mensajes publicitarios no gubernamentales, a través de la Radio Municipal Sayhueque, abonándose por las siguientes emisiones que se detallan a continuación:

| SALIDAS DIARIAS GENERALES | VALOR MENSUAL |
|--|---------------|
| 6 | \$ 31.000,00 |
| 8 | \$ 39.000,00 |
| 10 | \$ 47.000,00 |
| 12 | \$ 49.000,00 |
| PNT (Publicidad no tradicional) | |
| Salidas diarias | Valor Mensual |
| 2 | \$ 19.000,00 |
| 4 | \$ 25.000,00 |
| Nota Comercial | Valor Mensual |
| Salida | \$ 13.300,00 |
| Auspiciante del Ciclo | Valor Mensual |

LUCÍA MATAS
SECRETARÍA DE PARLAMENTO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| | |
|---|----------------------|
| 1 audición mensual + salidas en la semana | \$ 22.000,00 |
| 2 audiciones mensuales + salidas en la semana | \$ 25.000,00 |
| 3 audiciones mensuales + salidas en la semana | \$ 28.000,00 |
| 5 audiciones semanales | \$ 30.000,00 |
| Main Sponsor | Valor Mensual |
| Salidas diarias | |
| Auspiciante Noticias/Hora/Móvil/Clima | \$ 67.000,00 |
| REDES (Publicidad No Tradicional) | |
| HISTORIAS | VALOR MENSUAL |
| 4 | \$ 25.000,00 |
| 8 | \$ 48.000,00 |
| 12 | \$ 70.000,00 |
| FEED/PUBLICACIONES | VALOR MENSUAL |
| 2 | \$ 15.000,00 |
| 4 | \$ 28.000,00 |
| 6 | \$ 56.000,00 |
| PUBLICACION ESPECIAL FEED/HISTORIAS (Ofertas, Cumpleaños, Efemérides, Aperturas, Días especiales, etc.). Valor único. | \$ 20.000,00 |

Artículo 75°:

EXTRACCION DE ARIDOS:

| | |
|---|--------------|
| a) Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape) a cargo de la empresa o solicitante por m3 | \$ 570,00 |
| b) Puesto sobre camión por m3 | \$ 6.500,00 |
| c) Por viaje en camión volcador de 6 m3 | \$ 60.000,00 |

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de cese de prestación de servicios, en casos que así lo determine, o sea ordenado por Autoridad Judicial, o las circunstancias hagan imposible la efectivización del servicio, siendo independiente del pago del derecho y no reintegrable.

CAPITULO II: UTILIZACION DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 76°:

| | |
|--|--------------|
| 1.a) Por eventos que se quieran realizar en la Casa de la Cultura serán de uso gratuito para: | |
| - ONG | \$ 0,00 |
| - Y asociaciones civiles sin fines de lucro. | \$ 0,00 |
| 1.b) Para el resto de instituciones y/o fines distintos a solidarios en la Casa de la Cultura se alquilará por espectáculo, jornadas de capacitación, presentación, lanzamiento de productos, reuniones, etc. | |
| por día sin sonido y sin iluminación | \$ 38.000,00 |
| por día con sonido pero sin iluminación | \$ 47.500,00 |
| por día con sonido e iluminación | \$ 70.300,00 |
| 2.a) Por eventos que se quieran realizar en los salones comunitarios dependientes de la Secretaría de Cultura serán de uso gratuito para: | |
| - ONG | \$ 0,00 |
| - Y asociaciones civiles sin fines de lucro | \$ 0,00 |
| 2.b) Para el resto de instituciones y/o fines distintos a solidarios en los salones comunitarios dependientes de la Secretaría de Cultura se alquilará por espectáculo, jornadas de capacitación, presentación, lanzamiento de productos, reuniones, etc. | |
| por día sin sonido y sin iluminación | \$ 0,00 |

LUCIANO MATAS
SECRETARÍA PARLAMENTARI
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Leonor Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Artículo 77°

Independientemente del Artículo 76°, toda persona física o jurídica que realice un espectáculo en la Casa de la Cultura o en los salones comunitarios dependientes de la Secretaría de Cultura deberá abonar un costo por cada uno de los espectáculos que realice en concepto de cuidado, mantenimiento y limpieza dentro del edificio, ya sea por:

| | |
|---|-----------------|
| Recitales, obras teatrales, presentaciones, por día | \$ 14.300,00 |
| Muestras de artes, con un máximo de 10 días | \$ 17.100,00 |

CAPITULO III: DERECHO DE CONEXION Y AUTORIZACIONES

Artículo 78°:

| | |
|--|----------------|
| PERMISO PARA APERTURA DE ZANJA PARA SERVICIOS PÚBLICOS: | |
| a) Incluye la reparación de la calzada por parte del Municipio, con pavimento de Hº o concreto asfáltico, por m2 | \$ 45.600,00 |
| b) Para calzada y/o veredas: | |
| b1. En la vía pública para ejecución de obras en general por cuadra o fracción | \$ 8.000,00 |
| b2. Ejecución de posteados y conducciones aéreas en general por cuadra o fracción | \$ 1.200,00 |
| c) Inspecciones | \$ 4.000,00 |

Artículo 79°:

DERECHO DE CONEXION PARA SERVICIOS PÚBLICOS:

| | |
|--|----------------|
| a) Agua corriente domiciliaria: | |
| Permiso de conexión | \$ 3.000,00 |
| Mano de Obra para calzada y vereda de tierra | \$ 4.500,00 |
| b) Agua corriente industrial: | |
| Permiso de conexión | \$ 1.900,00 |
| Mano de Obra para calzada y vereda de tierra | \$ 2.300,00 |
| c) Cloacas: Permiso de conexión | |
| Conexión con mano de obra por metro lineal: | \$ |
| Zona I (terrenos blandos) | \$ 2.500,00 |
| Zona II (terreno duro) | \$ 4.000,00 |
| d) Energía eléctrica monofásica | |
| Permiso de conexión | \$ 2.500,00 |
| Inspección | \$ 1.500,00 |
| e) Energía eléctrica trifásica | |
| Permiso de conexión | \$ 2.800,00 |
| Inspección | \$ 1.900,00 |

LUCIANA MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARI/
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CAPITULO IV: PARQUES Y JARDINES.

Artículo 80°:

EXTRACCION DE ARBOLES: La extracción de árboles en la vía pública solo podrá realizarse en los meses de Mayo, Junio y Julio. Este servicio será prestado por la Municipalidad, y se cobrará un derecho de estudio de factibilidad de extracción, será obligatorio en todos los casos. Se abonará por cada permiso \$ 5.700,00.

Costo de Extracción: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará:

| | |
|---|------------------|
| 1) Árbol cuyo diámetro sea menor a 20cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces) | \$ 19.000,00 |
| 2) Árbol cuyo diámetro se encuentra entre 20cm y 50cm. DAP, extracción completa con raíces | \$ 57.000,00 |
| 3) Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros | \$ 76.000,00 |
| 4) Árbol de gran porte (mayor 50 cm de DAP) y mayor a 15 metros de altura que requiere alquiler de equipos pesados (grúas, retroexcavadoras camiones) | \$152.000,0 0 |
| 5) Tocones antiguos de gran porte que requieren alquiler de retroexcavadora | \$ 57.000,00 |

CAPITULO V: INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRAS PARA LOTEOS PRIVADOS

Artículo 81°:

Fijese como tasa de inspección lo detallado en la siguiente tabla. Los mismos se abonarán al 100% al momento de obtener el visado de los planos de proyecto de loteo. Para obtener el visado de los planos conforme a obra no deberá existir deuda alguna respecto a las tasas de inspección. Se contarán las cuadras regulares de 100 mts. o fracción de las mismas. Cuando el sobrante sea mayor o igual a 50 mts., se sumará otro módulo de 100 mts.

Si fuera necesario realizar nuevas inspecciones por estar mal ejecutadas las obras o no cumplan con las condiciones detalladas en los planos presentados, se volverá a cobrar el módulo por cada 100 mts. Inspeccionados y fracción mayor o igual a 50 mts.

Se considerarán **OBRAS SIN PERMISO** aquellas obras que se realizaran por parte del desarrollador sin la habilitación de inicio de obra emitida por el área de Loteos o sin el aviso correspondiente al área de Inspección de loteos o por no poseer la documentación Visada correspondiente y estuviere ejecutando obras. Se cobrará el módulo (sin permiso municipal) por cada 100 mts. y fracción mayor o igual a 50 mts. Inspeccionado, lo cual no impedirá labrar un acta intimatoria por tratarse de obras en contravención.

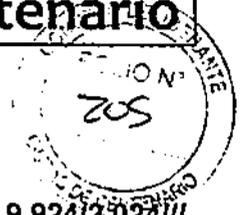
| | |
|--|-----------------|
| 1. Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario. | \$ 10.000,00 |
| 2. Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles con cordón cuneta en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario. | \$ 15.000,00 |
| 3. Por inspección y ejecución de pavimentos en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario. | \$ 20.000,00 |

En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada.

| | |
|---|--------------|
| 4. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra de 100 metros lineales | \$ 800,00 |
| 5. Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra de 100m lineales | \$ 400,00 |

LUCIA M. MATAS
SECRETARIA PARLAMENTARI
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



TITULO XIV - TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA.

CAPITULO I:

Artículo 82º:

Por los siguientes trámites y actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:

| | |
|--|------------------|
| 1. Tasa de actuación administrativa por trámite en General | \$ 200,00 |
| 2. Por cada autorización de licencias de taxi, remise o taxi-flet | \$ 2.700,00 |
| 3. Por cada autorización de venta o de transferencia de permiso de explotación de taxi | \$ 171.000,00 |
| 4. Por cada certificado de testimonio | \$ 1.500,00 |
| 5. Certificado de libre deuda | |
| 5.1. Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina o dependencia municipal, otorgado dentro de los 5 (cinco) días hábiles | \$ 200,00 |
| 5.2. Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina o dependencia municipal, otorgado en el día | \$ 400,00 |
| 5.3. Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía internet a través de la página web municipal, otorgado dentro de los 15 (quince) días hábiles | \$ 0,00 |
| 6. Por cada ampliación de certificados de escribanos | \$ 1.500,00 |
| 7. Por amojonamiento y/o certificación de línea municipal | \$ 1.500,00 |
| 8. Por cada certificado de liquidación de deuda formulada el síndico actuante en concurso preventivo y/o quiebra | \$ 1.900,00 |
| 9. Derecho de autorización para transferir derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros | \$ 486.000,00 |
| 10. Por cada autorización de permiso de transporte urbano de colectivo de pasajeros | \$ 7.600,00 |
| 11. Por cada autorización de transporte turístico, recreativo o escolar | \$ 7.200,00 |
| 12. Por cada certificado de baja de vehículo | \$ 1.500,00 |
| 13. Por cada inscripción/transferencia de rodado/moto. | \$ 400,00 |
| 14. Por transferencia de solar | \$ 28.500,00 |
| 15. Por cada permiso de libre estacionamiento | \$ 9.500,00 |
| 16. Por cada copia de Ordenanza Municipal por cada hoja | \$ 20,00 |
| 17. Por permisos mensuales de ingresos a la Ciudad de Vehículos pesados para carga y descarga | \$ 2.800,00 |
| 18. Por venta de árboles para veredas (por unidad) | |
| Hasta un metro | \$ 1.500,00 |
| Más de un metro | \$ 1.900,00 |
| 19. Por venta de plántines | \$ 200,00 |

LUCLA MARIN
SECRETARÍA PARLAMENTARI
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

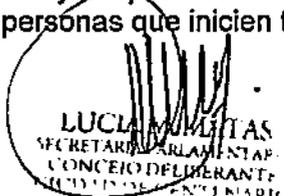
Lorena Lopez
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



| ///CON. ORD. N° 9.924/2.024/// | |
|---|---------------------|
| 20. Por patente y registro de un can | \$ 800,00 |
| 21. Por patente de dos canes | \$ 1.400,00 |
| 22. Por patente de más de dos canes | \$ 11.400,00 |
| 23. Por patente de animal detenido, abonar por día antes de retirar y sin perjuicio de la multa que establece el Tribunal de Faltas Municipal | \$ 190,00 |
| 24. Por cada sellado de boletas de tómbola, lotería familiar, rifas, etc. se abonará el 2% del valor de la boleta. | |
| 25. Por cada certificado de legalidad de licencia de conducir | \$ 2.800,00 |
| 26. Por entrega de instructivo de Educación Vial | \$ 700,00 |
| 27. Por emisión de credencial auxiliar de Taxi | \$ 1.100,00 |
| 28. Por copia de exámenes de licencia de conducir | \$ 190,00 |
| 29. Presentación de estudios de impacto ambiental para la instalación de antenas de telefonía celular por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación | \$ 209.000,00 |
| 30. Presentación de auditoría ambiental de antenas de telefonía celular cada 5 años | \$ 209.000,00 |
| 31. Por factibilidad de localización y habilitación de antenas de telefonía celular y sus estrujas portantes cada 5 años | \$ 638.000,00 |
| 32. Por los servicios de inspección, destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructura de soportes de antenas de fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos comunicación y sus estructuras portantes anual, de telefonía | \$ 1.1 74.000,00 |

| | |
|--|-----------------|
| 33. Por los servicios de inspección del sistema contra incendio en locales comerciales, o inspección de cámara desengrasadora, o inspección de uso conforme, descriptos en el Título XIII, artículo 74, Rubro I-III, de esta Ordenanza | \$ 1.900,00 |
| 34. Por los servicios de inspección del sistema contra incendio en locales comerciales, descriptos en Título XIII, artículo 74, Rubro II-IV de esta Ordenanza | \$ 11.800,00 |
| 35. Por cada certificado de cámara desengrasadora | \$ 1.500,00 |
| 36. Examen Psicofísico informatizado (certificado de aptitud medica) | \$ 2.800,00 |
| 37. Certificado de no contribuyente Municipal, por cada tasa solicitada | \$ 3.800,00 |
| 38. Por cada solicitud de prescripción de deuda | \$ 3.800,00 |
| 39. Por cada solicitud de reposición de mojones para limitación por cada parcela | \$ 16.000,00 |

- Por la gestión de trámites y actuaciones administrativas estarán exentos de éstos derechos:
- Las realizadas por las comisiones vecinales debidamente reconocidas, instituciones gremiales, cooperadoras escolares, mutuales, instituciones de beneficencia, culturales o deportivas y cooperativas de servicios públicos o de trabajo.
 - Las personas que inicien trámites ante el departamento de Acción Social.



Lorena López
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



Concejo Deliberante de
Centenario



///CON. ORD. N° 9.924/2024///

TITULO XV – TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA

Artículo 82º) BIS: Por la tasa dispuesta en el Título XX del Decreto 979, se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

1. Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida: 4,5%
2. Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida: 4,5 %.".-

TITULO XVI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPITULO I:

Artículo 83º: La tasa de interés resarcitorio determinada por el Código Fiscal Municipal se fija en 9% mensual. El Poder Ejecutivo queda facultado para modificarla de acuerdo a los cambios en la situación económico financiera que así lo hagan necesario.

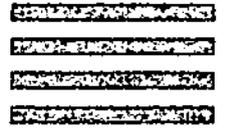
Artículo 84º: Los importes fijados por la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza para el próximo periodo.


Lidia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario





Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0481/2.024.-

Centenario, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota SPOT N° 811/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 426/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 426/2024 se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro LUCERO en virtud de la nota D.U. y E.V. N° 53 en la cual la Arq. Daniela ANDINO KRALJ en su carácter de directora de Diseño Urbano y Espacios Verdes presenta el proyecto de "CONSOLIDACIÓN DE VEREDAS PERIMETRALES DESTINADO A LA DELEGACIÓN DEL BARRIO ELUNEY, PLAZA DEL BARRIO 8 DE AGOSTO Y PLAZA DEL BARRIO 120 VIVIENDAS";

Que, la obra prevé realizarse mediante la provisión de mano de obra por parte de la Cooperativa de Trabajo Pewen Araucaria Limitada, C.U.I.T. N° 30-71738480-2 y la adquisición de materiales por parte del municipio, para el proyecto que contempla la ejecución de 1.714 metros cuadrados de vereda en hormigón peinado con bordes alisados y franja de baldosas podotáctiles, a ejecutarse en un plazo de 120 días corridos, de acuerdo a la documentación técnica elaborada por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que, es preciso iniciar la gestión de adquisición de materiales, los cuales, de acuerdo al presupuesto adjunto totalizan la suma de pesos noventa y nueve millones seiscientos veintiocho mil setecientos noventa y cinco con 28 centavos (\$99.628.795,28). Se irán adquiriendo paulatinamente y en la medida que avance la obra, por lo que se prevé, debido al plazo de ejecución de obra un incremento en el presupuesto inicial, asignando hasta la suma de pesos ciento diez millones con cero centavos (\$110.000.000,00) a este ítem específico;

Que, por otro lado es preciso iniciar el proceso de contratación de la Cooperativa mencionada por el plazo previsto de obra, quienes dispondrán del personal, las maquinarias y herramientas para la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto, con la inspección de la obra realizada por la Secretaría que solicitara y formulara el proyecto;

Que, en virtud de lo expuesto, es que se solicita la confección de la norma legal que aprueba la ejecución de la obra, autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la adquisición de los materiales requeridos y necesarios del proyecto como también, inicie las gestiones contractuales con la Cooperativa indicada;

Cr. LEANDRO LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2.024.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el proyecto y la ejecución de la obra denominada "CONSOLIDACIÓN DE VEREDAS PERIMETRALES DESTINADO A LA DELEGACIÓN DEL BARRIO ELUNEY, PLAZA DEL BARRIO 8 DE AGOSTO Y PLAZA DEL BARRIO 120 VIVIENDAS", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: FACULTAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la adquisición de los materiales requeridos y necesarios del proyecto hasta la suma de pesos ciento diez millones con cero centavos (\$110.000.000,00) como también a iniciar las gestiones contractuales con la Cooperativa de Trabajo Pewen Araucaria Limitada, C.U.I.T. N° 30-71738480-2;

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**

Ct. LEONARDO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. ESTEBAN G. GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0482/2.024.-

Centenario, 4 de Julio del 2.024.-

VISTO:

El Expte 3087/24 ME, y la Nota N° 789/23 Dir. De Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Diego Nestor MORCILLO D.N.I. N° 26.124.715, solicitando autorización para realizar el evento Peña Folclorica en conjunto con Hualas XV y el ballet de danzas La Tregua, que se llevará a cabo el día martes 09 de Julio del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

Que, conforme Actas N° 00028826/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: solicitud para realizar el evento, fotocopia del D.N.I. del Sr. Morcillo, nota de solicitud de autorización de préstamo del Polideportivo Municipal, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil (el Sr. Presenta certificado de cobertura y comprobante de pago del mismo);

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 789/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2024

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Diego Néstor MORCILLO D.N.I. N° 26.124.715 en conjunto con HUALAS XV y el Ballet de Danzas LA TREGUA a realizar el evento "PEÑA FOLCLÓRICA", que se llevará a cabo el día Martes 09 de Julio del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.

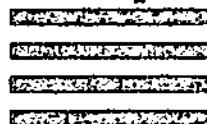
TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0483/2.024.-

Centenario, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 3287/24 ME, la Nota N° 778/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Amalia Celestina Regolledo DNI 24.180.917, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "BINGO FAMILIAR", organizado por la institución educativa ESCUELA N°59, a realizarse el día Sábado 06 de Julio del corriente año, a partir de las 18:00 horas hasta las 21:00 horas aproximadamente, en las Instalaciones del establecimiento educativo ESCUELA N°59, ubicado en calle Guatemala y Nicolás Guillen, de esta ciudad;

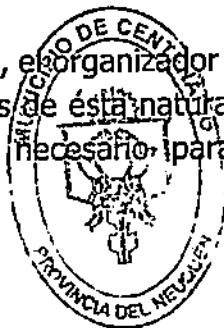
Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Nota de autorización para realizar el evento en el establecimiento de la ESCUELA N°59 emitida por la Directora, Fotocopia de DNI de la Sra. Amalia Celestina Regolledo, Nota a Comisaría N°52 de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Póliza de seguro de responsabilidad civil;

Que, conforme Actas N°00026554 y N°00026555/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

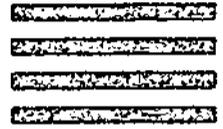
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CINOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - Decreto Municipal N°0483/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°778/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. Amalia Celestina Regolledo DNI 24.180.917, a realizar el evento "**BINGO FAMILIAR**", organizado por la institución educativa **ESCUELA N°59**, el día **Sábado 06 de Julio del corriente año**, a partir de las 18:00 hs hasta las 21:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del establecimiento educativo **ESCUELA N°59**, ubicado en calle Guatemala y Nicolás Guillen, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



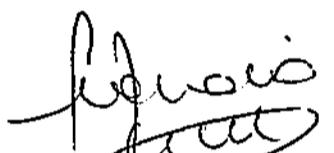

Prof: Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

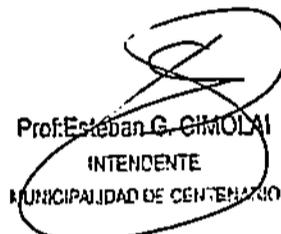
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0484/2.024.-

Centenario, 05 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 3462/24 ME, la Nota N° 791/2024 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. María Florencia FALLETI D.N.I. N° 26.541.222 Presidente del Club de Hockey San Jorge, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "BINGO", a realizarse el día Sábado 06 de Julio del corriente año, a partir de las 20:00 hs hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas, de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Cimolai Esteban, Fotocopia D.N.I. de Falleti María Florencia, nota a la sub secretaria de Deportes, nota de autorización del uso de Polideportivo Municipal, pago de Venta de Bebidas Alcohólicas, seguro de Responsabilidad Civil, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Subsecretaría de Cultura solicitando sonido y locución;

Que, conforme Acta N°00026565/2024 y N°00026566/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0484/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N°791/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. María Florencia FALLETI D.N.I. N° 26.541.222, presidenta del **Club de Hockey San Jorge** a realizar el evento "**BINGO**", el día **Sábado 06 de Julio del corriente año**, a partir de las 20:00 hs hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL** ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHEN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

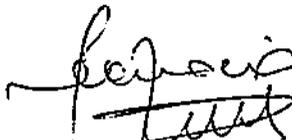
3/3 - Decreto Municipal N°0484/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

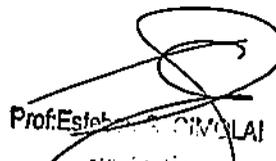
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE; JS.-**

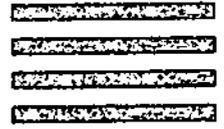

- CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban SIMOLAI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0486 /2.024.-

Centenario, 05 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°3422/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 95, de fecha 02 de Julio del 2024, la Agente Municipal Alejandra Marina Martin DNI N°20.654.608, L.P 1052, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Agosto de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 03 de Julio de 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

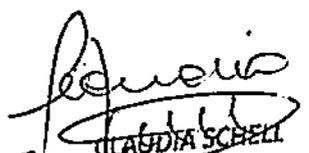
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

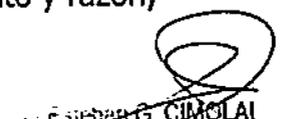
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal Sra. Alejandra Marina Martin, DNI N°20.654.608, L.P 1052, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Agosto de 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



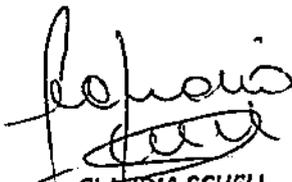

ESTEBAN G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

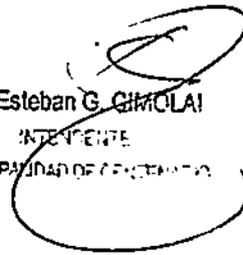
2/2 – Decreto Municipal N° 0486/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** gq




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0487/2.024.-

Centenario, 05 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 052/2.024, 056/2024, 058/2024, 059/2024, 076/2024, 077/2024 y 254/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.921/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.921/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Lucía Rosa ACKERMANN (D.N.I. N° 14.989.944), Ramón Jesús ARANEDA (D.N.I. N° M4.622.400), Laura Karina MARTÍNEZ (D.N.I. N° 35.310.641), Ángela Graciela VILLABLANCA (D.N.I. N° 28.982.135), Natalia Beatriz PAMICH (D.N.I. N° 26.909.293), Raúl Marcelo SÁNCHEZ (D.N.I. N° 22.089.833) y José Avelino GARCÍA (D.N.I. N° 10.980.817);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

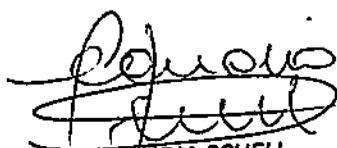
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.921/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

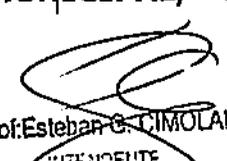
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- rct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

VISTO

Los Exptes.:

N° 052/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Lucía Rosa ACKERMANN

N° 056/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Ramón Jesús ARANEDA

N° 058/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Laura Karina MARTINEZ

N° 059/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Ángela Graciela VILLABLANCA

N° 076/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Natalia Beatriz PAMICH

N° 077/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: Raúl Marcelo SANCHEZ

N° 254/2.024 - **Caratulado**: PEM eleva Expte: José Avelino GARCIA

EXTRACTO: Solicitud de Condonación y Exención de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 052/2.024 Sra. Lucía Rosa ACKERMANN, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 056/2.024 Sr. Ramón Jesús ARAVENEDA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 058/2.024 Sra. Laura Karina MARTINEZ, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 059/2.024 Sra. Ángela Graciela VILLABLANCA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 076/2.024 Sra. Natalia Beatriz PAMICH, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 077/2.024 Sr. Raúl Marcelo SANCHEZ, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, el Expte. N° 254/2.024 Sr. José Avelino GARCIA, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 041/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

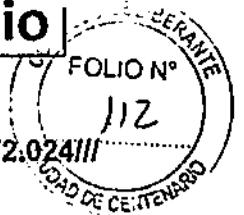
Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Junio del 2024, Acta N° 1.582 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda generada por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

| Expte. | Nombre y Apellido | DNI | Dominio | Contribuyente |
|--------------|-----------------------------|------------|---------|---------------|
| N° 052/2.024 | Lucia Rosa ACKERMANN | 14.989.944 | JWQ237 | 32545 |
| N° 056/2.024 | Ramón Jesús ARANEDA | M4.622.400 | GWC431 | 17444 |
| N° 058/2.024 | Laura Karina MARTINEZ | 35.310.641 | IYF133 | 42336 |
| N° 059/2.024 | Ángela Graciela VILLABLANCA | 28.982.135 | IVQ183 | 51764 |
| N° 076/2.024 | Natalia Beatriz PAMICH | 26.909.293 | IIM483 | 50933 |
| N° 077/2.024 | Raúl Marcelo SANCHEZ | 22.089.833 | AG330IG | 63697 |
| N° 254/2.024 | José Avelino GARCIA | 10.980.817 | AC194AA | 54078 |

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv - Cap. Exenciones - art.159 - inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

| Expte. | Nombre y Apellido | DNI | Dominio | Contribuyente |
|--------------|-----------------------------|------------|---------|---------------|
| N° 052/2.024 | Lucia Rosa ACKERMANN | 14.989.944 | JWQ237 | 32545 |
| N° 056/2.024 | Ramón Jesús ARANEDA | M4.622.400 | GWC431 | 17444 |
| N° 058/2.024 | Laura Karina MARTINEZ | 35.310.641 | IYF133 | 42336 |
| N° 059/2.024 | Ángela Graciela VILLABLANCA | 28.982.135 | IVQ183 | 51764 |
| N° 076/2.024 | Natalia Beatriz PAMICH | 26.909.293 | IIMM483 | 50933 |
| N° 077/2.024 | Raúl Marcelo SANCHEZ | 22.089.833 | AG330IG | 63697 |
| N° 254/2.024 | José Avelino GARCIA | 10.980.817 | AC194AA | 54078 |

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0488/2.024.-

Centenario, 05 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 517/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.925/2.024 de fecha 04 de Julio de 2.024, la nota de pase de la Subsecretaría Administrativa de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, otorga una prórroga de manera excepcional por el término improrrogable de un año y hasta el 31/12/2025 para todos los vencimientos de renovación de las unidades afectadas al Servicio Público de Transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", las que al 31/12/2024 cumplan con nueve (9) años de antigüedad de fábrica, entendiéndose por tal los vehículos modelo 2014 y 2015, conforme el Artículo N° 33, Inciso a), de la Ordenanza N° 7.027/2.015;

Que, la Ordenanza N° 7.027/2.015 en su CAPITULO CUARTO, Condiciones de los Vehículos, Artículo 33°, Inciso a), dice textual: "(...) *Los vehículos que se afecten al servicio público de taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos: a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor de NUEVE (9) años contados hasta el 31 de Diciembre del año de vencimiento de la antigüedad (...)*";

Que, además, autoriza a la Autoridad de Aplicación a denegar el beneficio a quienes, por razones fundadas en la seguridad de los pasajeros, cuenten con vehículos no aprobados por la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

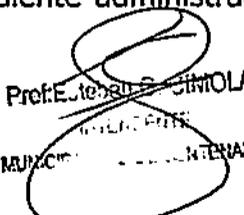
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.925/2.024 de fecha 04 de Julio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Asociación Taxistas de Centenario y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

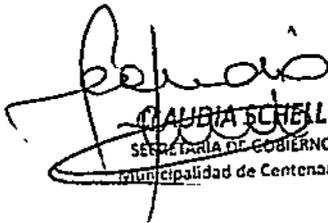



Prof. Esteban S. SIVOLA
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 - Decreto Municipal N° 0488/2.024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Piro Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA Nº NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO

VISTO _____ :

El Expte. Nº 517/2.024 - **Caratulado:** Sr. Montoya Marcelo Raúl – Asociación taxis Centenario **Extracto:** Solicitud de suspensión a la aplicación del Artículo 33, inciso a), Capítulo CUARTO de la ordenanza Nº 7.027/2.015 y Expte. Nº 573/2.024, **caratulado:** PEM Eleva Expte: Asociación Taxistas de Centenario **Extracto:** Solicitud de suspensión de la aplicación del Art 33, inciso a, capítulo 4 de la Ordenanza Nº 7.027/2.015 y;


Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza Nº 7.027/2015 regula el Servicio Público de Transporte de personas prestado por automóviles de alquiler denominados Taxis,

Que, en el Capítulo 4, artículo Nº 33 inciso a) de la mencionada normativa determina la antigüedad máxima permitida de los vehículos que se afecten al Servicio de transporte Taxis, debiendo dicha antigüedad no ser mayor de NUEVE (9) años contados hasta el 31 de diciembre del año de vencimiento de la antigüedad.

Que, el 11 de marzo del año 2.020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus (COVID -19) Como Pandemia

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto 260/20 amplio la Emergencia Publica en Materia Sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, en virtud de las medidas sanitarias planteadas a Nivel Nacional, el Gobierno Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, mediante Decreto 0366/20, por plazo de ciento ochenta (180) días.

Que posteriormente se emitieron distintos decretos nacionales (Nº 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20) los cuales disponían la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogando sucesivamente hasta el 07 de junio del año 2.020 inclusive;

Que posteriormente se faculto a las provincias a flexibilizar las medidas sanitarias, de acuerdo a la realidad y necesidades de cada provincia

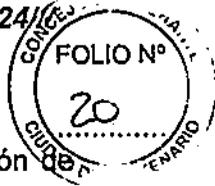
Que la situación epidemiológica, junto con las medidas implementadas para su contención, trajeron aparejado un impacto económico negativo, viéndose el Servicio Público de Transporte de pasajeros afectados de manera considerable

Que en búsqueda de suavizar las consecuencias económicas que dejo la situación sanitaria mencionada, y en base a la petición realizada por la Asociación de Taxistas de Centenario en los expedientes mencionados en los Vistos del Presente Proyecto, este Concejo estima conveniente realizar una proroga al vencimiento para la renovación de las unidades destinadas al Transporte de Pasajeros Taxi

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;


Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario





Que, cuenta con despacho favorable (informe N°046/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 04 de julio del 2.024, Acta N° 1.586 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: UNIFIQUENSE Los Expte. 517/24 y 573/24.

Artículo 2: AUTORIZASE Al Órgano Ejecutivo Municipal a PRORROGAR DE MANERA EXCEPCIONAL POR EL TERMINO IMPRORROGABLE DE UN (1) AÑO y hasta el 31/12/2.025 todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Transporte de Pasajeros Taxi, que al 31 de diciembre del año 2.024 cumplan con los nueve (9) años de antigüedad de fábrica (vehículos modelo 2.014 y 2.015), conforme a lo establecido en el artículo N° 33 inciso a) de la Ordenanza 7.027/2.015.

Artículo 3: La autoridad de Aplicación podrá denegar este beneficio a quienes, por razones fundadas en la seguridad de los pasajeros, se encuentren con vehículos que no hayan aprobada la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y a la Asociación Taxistas de Centenario

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.586 A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

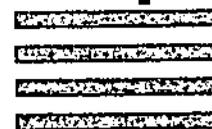

Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



con vos,
siempre



Decreto Municipal N° 0489/2.024.-

Centenario, 5 de Julio del 2.024.-

VISTO:

El Expte 3285/24 ME, y la Nota N° 784/24 Dir. De Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Sergio Marcelo BUSTOS D.N.I. N° 23.069.343, profesor a cargo del taller Municipal de Folclore IDENTIDAD, solicitando autorización para realizar el evento BINGO FAMILIAR, que se llevará a cabo el día Sábado 13 de Julio del corriente año, a partir de las 17:00 Hs. hasta las 22:00 Hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de nuestra ciudad;

Que, conforme Actas N° 00026558/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, fotocopia de D.N.I. del Sr. Bustos, Nota de autorización de solicitud de préstamo del Polideportivo Municipal, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a Bomberos voluntarios de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil;

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 784/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Sergio Marcelo BUSTOS D.N.I. N° 23.069.343, profesor del Taller Municipal de folclore **IDENTIDAD**, a realizar el evento **BINGO FAMILIAR**, que se llevará a cabo el día Sábado 13 de Julio del corriente año, a partir de las 17:00 Hs. hasta las 22:00 Hs. aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- js.**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0491/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 330/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 y mediante Decreto Municipal N° 0121/2.022 de fecha 07 de febrero de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228;

Que, a fs. 99 surge informe de Mensura de la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, en el que se informa que el Lote N° 08, Manzana N° 992, Nomenclatura: 09-23-038-9913-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, con una superficie de 300,00mts²;

Que, a fs. 101 se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 69703 en fecha 08/02/2024;

Que, a fs. 102 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos hasta el 31/07/2024 conforme certificado N° 69702 de fecha 08/02/2024;

Que, a fs. 103 se anexa croquis de lo edificado;

Que, a fs. 104 se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración y a fs. 105 se agrega constitución de domicilio;

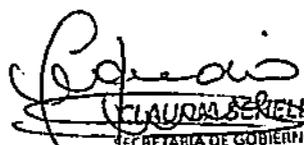
Que, a fs. 106 y 107 se agregan copias simples del D.N.I. de los interesados;

Que, a fs. 108/109 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 12/04/2024, del cual surge que en el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Lt. 8 – Mza. 992 – Paz Lorena y Ferber Francisco";

Que, de fs. 111/112 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

Que, 113/114 luce informe y Nota N° 0395/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 117/118 surge la Ordenanza 9.911/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto

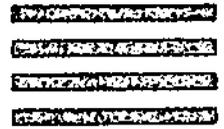

CLAUDIA BERIEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2.024.-

Municipal N° 0121/2.022 de fecha 07/02/2.022, nomenclatura catastral N° 09-23-038-9913-0000, con una superficie de 300,00mts², según Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, a favor de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.911/2.024 de fecha 13 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 08 de la Manzana N° 992** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-038-9913-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 69703 en fecha 08/02/2024, anexo a fs. 101;

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


ESTEBAN G. CIRIO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Cirio
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE

VISTO:

El Expte. N° 330/2.024 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Lorena Araceli PAZ y Sr. Francisco Javier FERBER. - **Ref.:** Solicita se declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 08 de la Manzana N° 992 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lorena Araceli PAZ y el Sr. Francisco Javier FERBER hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 08 de la Manzana N° 992, de la Ciudad de Centenario.

Que, a fs. 60 obra **Planilla de Inscripción** a nombre de la Sra. Lorena Araceli PAZ D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER D.N.I. N° 40.615.228.-

Que, a fs. 94 obra **Decreto Municipal de Adjudicación en Venta**, N° 0121/2.022 a nombre de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. N° 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER, D.N.I. N° 40.615.228, fecha de 07 de febrero del año 2.022-

Que, a fs. 99 obra **Informe de Mensura**, de fecha 09 de enero del año 2.024, con una superficie total de 300,00 m2 (Trescientos 00/100 metro cuadrados) **Nomenclatura Catastral: 09-23-038- 9913-0000**, registrado bajo Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33109/2023;

Que, a fs.101 y 102 obra **Constancia de Pago Total de la Tierra** con fecha de 08 de febrero de 2.024, **Certificado N°69.703** y Libre de Deuda Servicios de Retributivos **Certificado N° 69.702** con fecha de 08 de febrero del año 2.024-

Que, de fs. 103 obra **Croquis de Edificio** por el lote N° 08 de la Manzana N° 992;

Que, de fs. 104 obra **Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio** a nombre de la Sra. Lorena Araceli PAZ, D.N.I. 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER D.N.I. N° 40.615.228. fecha de 09 de febrero del año 2.024-

Que, de fs. 108 y 109 obra **Planilla de Inspección del Lote N° 08** de la Manzana N° 992, con fecha de 12 de abril del año 2.024.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°032/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de junio del 2.024, Acta N° 1.581 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



FOLIO 122

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°08 de la Mza. 992 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0121/2.022 de fecha 07 de febrero de 2.022, Nomenclatura Catastral 09-23-038-9913-0000, con una superficie de 300m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), registrado según Expediente de Mensura N°8224- EXPM 33109/2023 a favor de la Sra. Lorena Araceli PAZ D.N.I.: 39.523.811 y el Sr. Francisco Javier FERBER D.N.I.: 40.615.228.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.581 A LOS TRECE DIAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. V.r


María Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0492/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente C.D. N° 539/2.024 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48/49 y mediante Decreto Municipal N° 0017/2.023 de fecha 05 de enero de 2.023, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 352,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Nolfia Antonia ALVAREZ ESPINOZA, D.N.I. N° 93.036.323;

Que, a fs. 55 se agrega Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido mediante el Certificado Nro. 71265 en fecha 09/04/2024;

Que, a fs. 56 se agrega constitución de domicilio, a fs. 57 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, a fs. 58 se agrega copia certificada del D.N.I. de la interesada y a fs. 60 surge declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 62/63 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 06/05/2024, del cual surge que en el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Antonia Alvarez – Mza. 347 – L. 1";

Que, de fs. 66 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 70 surge informe de Mensura de la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, en el que se informa que el Lote N° 01, Manzana N° 347, Nomenclatura: 09-23-043-4320-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/10/1994 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM-5886/1994, con una superficie de 352,00mts²;

Que, a fs. 73 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos hasta el 04/2024 conforme certificado N° 72416 de fecha 10/05/2024;

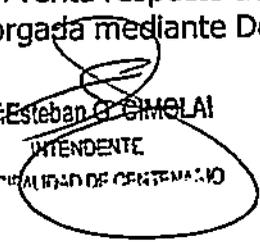
Que, 74/75 luce informe y Nota N° 0503/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

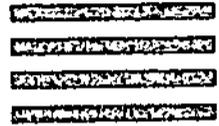
Que, a fs. 77 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos hasta el 30/06/2024 conforme certificado N° 73733 de fecha 28/06/2024;

Que, a fs. 79/80 surge la Ordenanza 9.922/2.024 de fecha 27 de junio de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2.024.-

Municipal N° 0017/2.023 de fecha 05/01/2023, nomenclatura catastral N° 09-23-043-4320-0000, con una superficie de 352,00mts², según Expediente N° 2756-EXPM-5886/1994, a favor de la Sra. Nolfia Antonia ALVAREZ ESPINOZA, D.N.I. N° 93.036.323;

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.922/2.024 de fecha 27 de junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

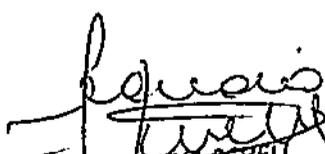
Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por la Sra. Nolfia Antonia ALVAREZ ESPINOZA, D.N.I. N° 93.036.323, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-4320-0000, con una superficie total de **352,00mts²** (Trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/10/1994 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM-5886/1994, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 71265 en fecha 09/04/2024, anexo a fs. 55;

Artículo 4º: Pase a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS

VISTO:

El Expte. N° 539/2.024 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA.** - **Ref.:** Solicita se declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 01 de la Manzana N° 347 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA** hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 347, de la Ciudad de Centenario.

Que, a fs. 48 y 49 obra Decreto Municipal de adjudicación en Venta N° 0017/2.023 al nombre de la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA** D.N.I. N° 93.036.323, con fecha de 05 de enero del año 2.023.-

Que, a fs. 55 obra Constancia Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 71.265, con fecha de 09 de abril de año 2.024.-

Que, a fs. 57 obra Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio, a nombre de la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA**, de fecha 09 de abril del año 2.024 -

Que, a fs.62 y 63 obra Planilla de Inspección, con fecha de 06 de mayo de año 2.024.-

Que, de fs. 64 obra Croquis de Ubicación del lote N° 01 de la Manzana N° 347, con una Superficie de 352,00m2, según Expte de Mensura Exp.E2756-EXPM 5886/1994, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4320-0000.-

Que, en la fs. 77 obra Libre de Deuda Servicios Retributivos, Certificado N°73.733, con fecha de 28 de junio del año 2.024.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°035/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°01 Manzana N°347 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0017/2.023 de fecha 05 de Enero de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4320-0000, con una superficie de 352,00m2 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), según Expediente de Mensura N°2756-EXPM 5886/1994 a favor de la Sra. Nolfia Antonia **ÁLVAREZ ESPINOZA D.N.I.: 93.036.323.**

Edda Matos
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N° 9.922/2.024///

04

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. V.r


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorená López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0493/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 427/2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 184/185/186 mediante Decreto Municipal N° 0353/2.024 de fecha 28 de mayo de 2.024, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN PRIVADA N° 001/2.024** para llevar a cabo el Proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA"** – Proyecto N° 02-012346-00-24, con un Presupuesto Oficial de pesos doscientos dieciséis millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 centavos (\$216.074.880,00);

Que, a fs. 189 se cursa notificación al Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén a los fines de informar de la presente Licitación Privada;

Que, de fs. 190 a 204 se acompañan invitaciones para participar de la presente Licitación a cuatro (4) firmas del rubro;

Que, a fs. 205/206/207 se cursa nueva notificación al Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén a los fines de informar que se ha determinado prorrogar el plazo de apertura de ofertas, siendo la nueva estipulada para el 28/06/24 a las 10:00 horas;

Que, la obra se aprobó en el marco de la Ordenanza N° 9.834/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 0235/2.024, en la que en su Artículo 4° dispone "vencido los 30 días para el registro de oposición, no habiendo oposición del 30% de los vecinos obligados al pago de la obra, remítase nuevamente el expediente al Concejo Deliberante para que sea declarado de utilidad pública y pago obligatorio";

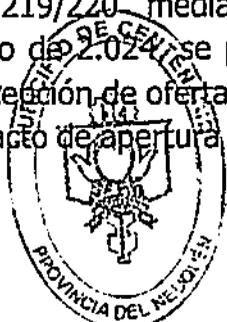
Que, a fs. 208/209/210 se agrega copia simple de la Ordenanza N° 9.901/2.024 de fecha 06/06/24 por el cual se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de referencia, siendo la misma promulgada por Decreto Municipal N° 0404/2.024 de fecha 07/06/24;

Que, a fs. 211 se anexa "Circular sin Consulta N° 1" sobre la prorroga decidida;

Que, de fs. 212 a 217 se cursan notificaciones, respecto a la prorroga, a las mismas firmas invitadas desde el inicio;

Que, a fs. 219/220 mediante Decreto Municipal N° 0432/2.024 de fecha 18 de junio de 2.024 se prorroga el acto de apertura para lo cual se dispone que la recepción de ofertas se realice hasta las 09:30hs del día 28 de junio de 2.024 y el acto de apertura de las mismas se lleve a cabo

Cr. Leandro Danucero
Secretario H.
Municipal



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2.024.-

el mismo 28 de junio del 2.024, o día hábil siguiente, a las 10:00hs en el Salón de Usos Múltiples II (SUM), sito en el Palacio Municipal ubicado entre calle Intendente Pons y San Martín;

Que, a fs. 371/372 surge acto de apertura de ofertas llevado a cabo el día 28 de junio de 2.024 a las 10:05 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Palacio Municipal, donde se presentó una (1) de las firmas invitadas: "INSTALQUEN" de Walter Fabián DIAZ, C.U.I.T. N° 24-17140884-5;

Que, a fs. 373/374/375 la firma "INSTALQUEN" agrega documentación en concordancia con los incisos c), g) e i) del Artículo 6° del PBYCG y cumple con lo previsto en el Artículo 10°, inciso b) en cuanto al plazo de presentación de documentación faltante;

Que, a fs. 376 surge acta de pre-adjudicación, en donde la Comisión, luego de analizar el sobre que forma parte de la documentación presentada por el único oferente, sugieren, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal N° 0353/2024, Artículo 4°, lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 18° de la Ley de Obras Públicas N° 0687/78 con sus modificaciones, adjudicar la presente Licitación a la firma "INSTALQUEN" de Walter Fabián DIAZ, C.U.I.T. N° 24-17140884-5 por un monto de pesos ciento ochenta y nueve millones doscientos diez mil con cero centavos (\$189.210.000,00), de acuerdo a los alcances del pliego que formó parte del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 427/2.024 de fecha 04 de julio de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y, asumiendo que se han cumplidos los pasos administrativos y no encontrando observación sobre el proceso, solicita la elaboración de la norma legal que permita adjudicar la obra y proseguir con las gestiones administrativas inherentes al contrato de obra pública propiamente dicho;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 001/2.024, autorizada por Decreto Municipal N° 0353/2.024, para llevar a cabo la obra

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
CIUDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2.024.-

denominada: "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA" – Proyecto N° 02-012346-00-24, a la firma "INSTALQUEN" de Walter Fabián DIAZ, C.U.I.T. N° 24-17140884-5, por cumplir con la documentación exigida, ajustarse a lo requerido por el PByCG y por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, por un total de pesos ciento ochenta y nueve millones doscientos diez mil con cero centavos (\$189.210.000,00), en el marco de la Ley de Obras 0687, Decreto Provincial N° 0524/23, reglamentario del Artículo 12° y conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones doscientos diez mil con cero centavos (\$189.210.000,00), a la firma "INSTALQUEN" de Walter Fabián DIAZ, C.U.I.T. N° 24-17140884-5, con domicilio en Pablo Sexto N° 1869 – Casa 23 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

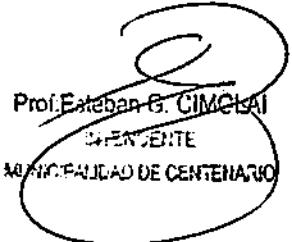
Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios e imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

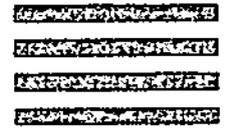
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Giménez
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0494/2.024.-

Centenario, 08 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0161/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, dependiente de Intendencia, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE LOTEOS SOCIAL";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Intendencia, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Loteos Social", Categoría "A", a la Sra. Vanesa Natalia CARTIER, D.N.I. N° 28.485.546, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

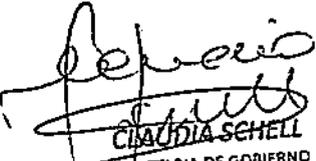
Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de JULIO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se autoriza en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **DISPONESE** la creación de la "**DIRECCIÓN DE LOTEOS SOCIAL**", a cargo de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de JULIO de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESIGNAR** a la **Sra. Vanesa Natalia CARTIER, D.N.I. N° 28.485.546**, como "**Directora de Loteos Social**", Categoría "**A**", a cargo de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, dependiente de Intendencia, a partir del 01 de JULIO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

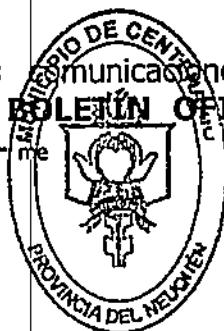
Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0497/2.024.-

Centenario, 10 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 1575/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de Intendencia autorizando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Centenario, propone una política pública que posibilite el acceso a los servicios funerarios a la población en situación de vulnerabilidad de la Ciudad. El fin de esta propuesta es acompañar y contener a las familias que atraviesan la pérdida de un ser querido y que, actualmente, esta necesidad no se encuentra cubierta;

Que, el presente programa tiene como objetivo brindar apoyo y acompañamiento a los familiares y allegados que se enfrentan al fallecimiento de sus seres queridos. Además de los inevitables sufrimientos que esta situación conlleva en el núcleo familiar, los obliga a incurrir gastos extraordinarios que exceden sus ingresos habituales. A su vez es fundamental establecer que cada individuo tiene derecho a un sepelio digno, independientemente de su situación económica;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollara dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social llevara a cabo encuestas socioeconómicas para determinar las familias que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y que no puedan enfrentar el costo de los servicios de sepelios;

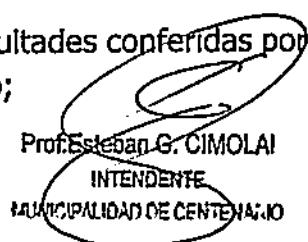
Que, por lo expuesto se considera pertinente autorizar la contratación y el posterior pago de los servicios de sepelios contratados, de las solicitudes que se presenten por medio de la Subsecretaria de Desarrollo Social o el área que lo reemplace en el futuro;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;


CLAUDIA SCHEIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0497/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la provisión de los Servicios de Sepelios provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, o el área que lo reemplace en el futuro, para ser destinados a las familias que se encuentren en situaciones vulnerables y que por su condición económica, debidamente documentada, no puedan hacer frente al costo de los mismos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las contrataciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a los pedidos que realice la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: Las disposiciones del presente decreto, entraran en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0498/2.024.-

Centenario, 10 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 598/24 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, la nota de pase autorización la confección de la norma legal de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA, a los fines de solicitar aprobación del cronograma de las distintas actividades que se desarrollarán en diferentes sectores de nuestra ciudad, enmarcadas en el evento "**JULIO ATR**";

Que, el mismo se dividirá en dos (2) jornadas. La primera se llevará a cabo el día viernes 12 de julio del corriente en la plaza "Eva Perón" y la segunda se llevará a cabo el día sábado 20 de julio en la plaza "Gral. José de San Martín", ambas a las 16:00 horas;

Que, en dichas jornadas se realizarán diversas actividades para todos los jóvenes de la ciudad, como batallas de dj's, clases abiertas de baile, trucos, saltos y acrobacias en skate y bicicletas, arte en vivo (pintura y dibujo), bandas en vivo, feriantes y emprendedores locales, juegos de ingenio y freestyle, entre otros;

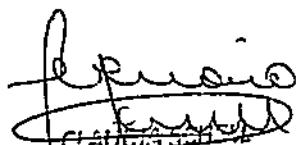
Que, en virtud de ello, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

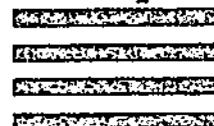
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitir la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0498/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado "**JULIO ATR**", el que se llevará a cabo el día viernes 12 de julio del corriente en la plaza "Eva Perón" y el día sábado 20 de julio en la plaza "Gral. José de San Martín", ambas a las 16:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

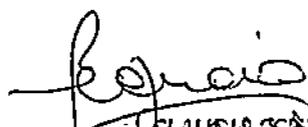
Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento al Subsecretario de Cultura, Horacio F. GARCIA;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0499/2.024.-

Centenario, 11 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 497/24 de la Subsecretaría Legal y Técnica y las Notas 823/24 y 834/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

CONSIDERANDO:

Que se presentó ante la Subsecretaría Legal y Técnica Notas 823/24 y 834/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de remitir informe actividades realizadas por la Dirección de Inspección y Control Ambiental, con el personal preseleccionado y que se encuentra en instancias de entrenamiento teórico-práctico desde el 01 de marzo de 2024;

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras con el deber de preservarlo;

Que la Ley General de Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que debe tenerse en consideración la creciente tendencia a nivel mundial consistente en la generación de políticas públicas en pos de ratificar el compromiso de avanzar en la labor de protección del ambiente, fortaleciendo el rol de los organismos involucrados en la fiscalización y cumplimiento ambiental;

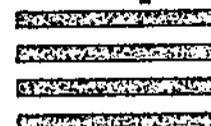
Que se persigue el objetivo del fortalecimiento de la gestión pública referida a la prevención de potenciales daños ambientales o la recomposición de ellos, mediante la mejora del nivel de cumplimiento efectivo de la normativa ambiental y tiene entre sus principales funciones la de desarrollar en su ámbito instrumentos de gestión y política ambiental que tiendan a intercambiar buenas prácticas locales, información de estrategias innovadoras y herramientas de cumplimiento en lo que respecta la fiscalización y control ambiental; y a jerarquizar y profesionalizar la tarea de los funcionarios públicos que realizan controles ambientales;

Que la demanda por parte de la sociedad en relación al rol activo del Estado, ante situaciones que plantean conflictos de índole ambiental se encuentra en auge resultando de especial interés brindar soluciones que cumplan con las expectativas de la misma El principio de prevención se encuentra expresamente definido en el artículo 4 de la LGA de la siguiente manera: "Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir". El derecho

Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE,
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.024.-

ambiental tiene un carácter eminentemente preventivo teniendo en consideración que, una vez generado un daño sobre el ambiente, éste es, en la mayor parte de los casos, de difícil o imposible reparación;

Que desde la creación de esta Secretaría y con la creación de la Dirección de Inspección y Control Ambiental, uno de los proyectos fue la creación del cuerpo de "Agentes Ambientales", los cuales tendrán como función principal hacer cumplir las normativas ambientales vigentes municipales, provinciales y nacionales, además de coordinar acciones para que los vecinos adquieran prácticas de producción y gestión más amigables con el ambiente, como también la de ser promotores ambientales y trabajar en la vinculación de instituciones con el municipio, a fin de preservar el medio ambiente y educar en esta materia;

Que la Dirección de Inspección y Control Ambiental comenzó sus actividades el 14 de febrero de 2024 con la designación de la Directora del sector. Luego se realizaron las entrevistas para incorporar al personal interesado en formar parte de la inspectoría ambiental, resultando en la elección de 7 agentes que pasaron a ser parte de la nueva Dirección;

Que desde el mes de marzo se han llevado a cabo distintas actividades de formación tanto teórica como práctica; a su vez se han realizado recorridos y relevamientos para un diagnóstico de la situación ambiental actual de la ciudad de Centenario;

Que los inspectores municipales tendrán como función, además de inspeccionar, controlar la autoridad para la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, por parte del Juzgado Municipal de Faltas. Deberán llevar los registros permanentes de las inspecciones, recorridas a campo, actas, informes y medidas preventivas efectuadas, como así también de las denuncias recibidas, investigaciones, intervenciones y de los bienes secuestrados y/o decomisados; como así también coordinar la disposición de elementos, materiales contaminantes, residuos especiales o peligrosos;

Que el "Plan de Capacitación para Agentes Ambientales" establece un completo temario entre los meses Abril y Diciembre 2024, para el cual se han preseleccionado 7 agentes que poseen calidad de Empleados Municipales;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la implementación de un estímulo económico para los agentes involucrados en las tareas de inspección y promoción ambiental dependientes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ya que durante su capacitación asisten en las funciones de inspección sin estar habilitados para cobrar el adicional correspondiente a Inspector de la Ordenanza N° 9373/22, haciendo razonable otorgar dicho estímulo mientras dura su capacitación;

Que se actúen en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 57 inc. b) y d) y artículo 61 de la Carta Orgánica de Centenario;

Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un adicional remunerativo a los Agentes que se encuentren bajo el "Plan de Capacitación para Agentes Ambientales";

AGENTE INSPECTOR: 25% de la Categoría 21 (OSA) a aquel Inspector que esté realizando la capacitación específica;

AGENTE PROMOTOR: 20% de la Categoría 21 (OSA) a aquel empleado que realice la capacitación para labores de asistencia y promoción ambiental al inspector y aún no haya cumplimentado la capacitación específica;

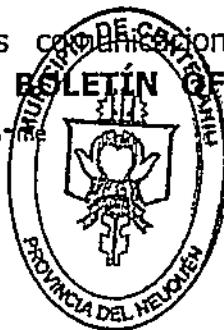
Artículo 2º: El presente Decreto tendrá vigencia desde el 1º de julio de 2.024 y hasta la finalización del "Plan de Capacitación para Agentes Ambientales";

Artículo 3º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


Ing. Agr. ALICIA MANNOCCHI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0500/2.024.-

Centenario, 11 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 826/2.024 D.G.I.P. de la Dirección Gral. de Ingresos Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Directora General de Ingresos Públicos, Cra. Sofía BRUNETTI y solicita la prórroga de los vencimientos de julio del corriente año de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo 1er. vencimiento operará el día 22 DE JULIO de 2.024 y el 2do. vencimiento operará el 29 DE JULIO DE 2.024;

Que, en virtud de ello, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Leandro Daniel LUCERO, solicita se confeccione la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo petitionado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PRORROGAR el vencimiento de julio de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, cuyo 1er. vencimiento operará el día 22 DE JULIO de 2.024 y el 2do. vencimiento operará el 29 DE JULIO DE 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Dése amplia difusión al presente por los medios de Comunicación de la ciudad y fijación de avisos en la Dirección de Bromatología y Comercio y en la Dirección General de Recaudación y Patentamiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0501/2.024.-

Centenario, 11 de Julio del 2.024.-

VISTO:

El Expte 3383/24 ME, y la Nota N° 832/24 Dir. De Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Alba Beatriz PANERO D.N.I. N° 32.119.637, solicitando autorización para realizar el evento PEÑA CON DESTREZAS CRIOLLAS, que se llevará a cabo el día domingo 14 de Julio del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 19:00 Hs aproximadamente, en las instalaciones del predio de la AFR Nueva Colonia ubicada en calle El Jarillal parcela número 6 entre calles la Esperanza y Las Candelarias de la ciudad de Centenario;

Que, conforme Actas N° 00018244/24, 00032591/24, 00032590/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, Fotocopia de D.N.I., de la Sra. Panero, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, confirmación de prestación de servicio de Ambulancia y su correspondiente personal, seguro de Responsabilidad Civil y Póliza, Pago del canon por venta de bebidas alcohólicas, comprobante de pago de baños químicos N° 2775483159 por el monto de \$165.000 (según lo manifestado por la Sra. dicho comprobante de pago corresponde a 3 (tres) unidades;

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 832/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de una norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

TORRES, B. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0501/2024

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Alba Beatriz PANERO D.N.I. N° 32.119.637 a realizar el evento "PEÑA CON DESTREZAS CRIOLLAS", que se llevará a cabo el día Domingo 14 de Julio del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 19:00 Hs. aproximadamente, en las instalaciones del predio de la AFR Nueva Colonia ubicada en calle El Jarillal parcela número 06 entre calles La Esperanza y Las Calandrias de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0502/2.024.-

Centenario, 12 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 647/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito R. TORRES solicita la confección de la norma legal referente al aumento de tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2;

Que, en consonancia, se requiere un aumento con una tarifa final del pasaje en pesos mil doscientos setenta y tres con 23/100 (\$1.273,23), a partir del 15 de JULIO de 2.024;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019 promulgada tácitamente, se determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° dispone *"La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo y en su Artículo 4° se expresó textual: "(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)";*

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N°

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2.024.-

30-62554374-2, la que se fija en **pesos mil doscientos setenta y tres con 23/100 (\$1.273,23)**, a partir del **15 de JULIO de 2.024**, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

TORRES, R. BENITO
SECRETARÍO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0503/2.024.-

Centenario, 15 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 046/2.024, 047/2.024, 271/2.024, 273/2.024 y 274/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; la Ordenanza N° 9.918/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.918/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por Discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo “Exenciones”, Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Luis Alberto CHAPARTEGUI (D.N.I. N° 22.722.887), Daniel German MOLINA (D.N.I. N° 17.428.941), Luis Alberto JARA (D.N.I. N° 14.752.011), María Celeste MAÑONE (D.N.I. N° 29.682.733), y Rosa del Carmen CAYUL HUAIQUIL (D.N.I. N° 92.852.684);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.918/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

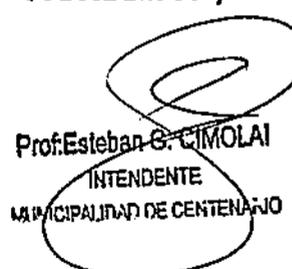
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO

VISTO

Los Exptes.:

N° 046/2.024- Caratulado: PEM eleva Expte: Luis Alberto CHAPARTEGUI -

N° 047/2.024- Caratulado: PEM eleva Expte: Daniel German MOLINA

N° 271/2.024 – Caratulado: PEM eleva Expte: Luis Alberto JARA –

N° 273/2.024 – Caratulado: PEM eleva Expte: María Celeste MAÑONE

N° 274/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Rosa del Carmen CAYUL HUAQUIL

EXTRACTO: Solicitud de Condonación y Exención de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 046/2.024 Sr. Luis Alberto CHAPARTEGUI, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**, del vehículo patente **AC216BK**, siendo la titular del rodado su cónyuge la Sra. Jesica Natalia Valenzuela, DNI 28.946.808, (Contribuyente N° 44940);

Que, el Expte. N° 047/2.024 Sr. Daniel German MOLINA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N° 271/2.024 Sr. Luis Alberto JARA, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N° 273/2.024 Sra. María Celeste MAÑONE, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el Expte. N° 274/2.024 Sra. Rosa del Carmen CAYUL HUAQUIL, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, los vecinos solicitan la **Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario**

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 038/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de Junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda generada por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Lorena López
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



| Expte. | Nombre y Apellido | DNI | Dominio | Contribuyente |
|--------------|----------------------------------|------------|---------|--|
| N° 046/2.024 | Luis Alberto CHAPARTEGUI | 22.722.887 | AC216BK | 44940 (Jessica Natalia Valenzuela) |
| N° 047/2.024 | Daniel German MOLINA | 17.428.941 | AD040GV | 47055 |
| N° 271/2.024 | Luis Alberto JARA | 14.752.011 | ORV934 | 61005 |
| N° 273/2.024 | María Celeste MAÑONE | 29.682.733 | LWI450 | 27365 |
| N° 274/2.024 | Rosa del Carmen CAYUL HUAQUIL | 92.852.684 | HMD855 | 20484 |

ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

| Expte. | Nombre y Apellido | DNI | Dominio | Contribuyente |
|--------------|----------------------------------|------------|---------|--|
| N° 046/2.024 | Luis Alberto CHAPARTEGUI | 22.722.887 | AC216BK | 44940 (Jessica Natalia Valenzuela) |
| N° 047/2.024 | Daniel German MOLINA | 17.428.941 | AD040GV | 47055 |
| N° 271/2.024 | Luis Alberto JARA | 14.752.011 | ORV934 | 61005 |
| N° 273/2.024 | María Celeste MAÑONE | 29.682.733 | LWI450 | 27365 |
| N° 274/2.024 | Rosa del Carmen CAYUL HUAQUIL | 92.852.684 | HMD855 | 20484 |

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Velásquez
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0504/2.024.-

Centenario, 15 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 018/2.024, 023/2024, 041/2024, 049/2024, 061/2024, 066/2024, 080/2024, 121/2024, 255/2024, 261/2024 y 270/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.919/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.919/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Noelia Elisabet SCHELL (D.N.I. N° 31.530.143), Augusto Arion QUIROGA (D.N.I. N° 27.437.128), Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA (D.N.I. N° 92.410.905), Pamela Lis COLANGELO (D.N.I. N° 31.500.215), Nancy Beatriz MULBAYER (D.N.I. N° 16.717.301), Lidia Patricia Hilda SANZ (D.N.I. N° F6.066.678), Cecilia HERRERA (D.N.I. N° 22.377.493), Luciana Noelia CARVAJAL (D.N.I. N° 31.530.379), Jorge Omar Elías SEGURA (D.N.I. N° 29.682.661), Irma Noemí ALONZO (D.N.I. N° 25.699.702) y Laura Estela CAPLI (D.N.I. N° 28.003.084);

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

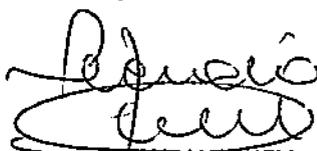
DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.919/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

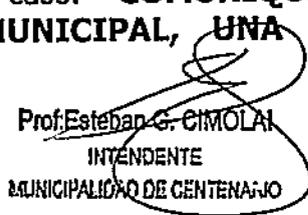
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Noelia SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

VISTO

Los Exptes:

N°: 018/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Noelia Elisabet SCHELL

N° 023/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sr. Augusto Arion QUIROGA

N° 041/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA

N° 049/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Pamela Lis COLANGELO

N° 061/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Nancy Beatriz MULBAYER

N° 066/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Lidia Patricia Hilda SANZ

N° 080/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Cecilia HERRERA

N° 121/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Luciana Noelia CARVAJAL

N° 255/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sr. Jorge Omar Elias SEGURA

N° 261/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Irma Noemí ALONZO

N° 270/2.024 Caratulado: PEM Eleva expte. Sra. Laura Estela CAPLI

Extracto: Solicitud Condonación y Exención patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte: N° 018/2.024 Sra. Noelia Elisabet SCHELL hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 023/2.024 Sr. Augusto Arion QUIROGA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 041/2.024 Sra. Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 049/2.024 Sra. Pamela Lis COLANGELO hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 061/2.024 Sra. Nancy Beatriz MULBAYER hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 066/2.024 Sra. Lidia Patricia Hilda SANZ hace su su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 080/2.024 Sra. Cecilia HERRERA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 121/2.024 Sra. Luciana Noelia CARVAJAL hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte: N° 255/2.024 Sr. Jorge Omar Elias SEGURA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Lucía Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 9.919/2.024///

Que, el Expte: N° 261/2.024 Sra. Irma Noemí ALONZO hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad

Que, el Expte: N° 270/2.024 Sra. Laura Estela CAPLI hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, de acuerdo al título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°039/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

| Expediente | Apellido y Nombre | DNI | Dominio | Contribuyente |
|------------|-------------------------------------|------------|---------|---------------|
| 018/24 | Noelia Elisabet SCHELL | 31.530.143 | AA515VK | 40384 |
| 023/24 | Augusto Arion QUIROGA | 27.437.128 | JII314 | 62215 |
| 041/24 | Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA | 92.410.905 | PIM400 | 35907 |
| 049/24 | Pamela Lis COLANGELO | 31.500.215 | GTQ839 | 33891 |
| 061/24 | Nancy Beatriz MULBAYER | 16.717.301 | AB353DQ | 42671 |
| 066/24 | Lidia Patricia Hilda SANZ | F6.066.678 | OVK014 | 34217 |
| 080/24 | Cecilia HERRERA | 22.377.493 | A027KPJ | 62447 |
| 121/24 | Luciana Noelia CARVAJAL | 31.530.379 | AC325MH | 45152 |
| 255/24 | Jorge Omar Ellás SÉGURA | 29.682.661 | PDW588 | 61580 |
| 261/24 | Irma Noemí ALONZO | 25.699.702 | AC797EA | 46343 |
| 270/24 | Laura Estela CAPLI | 28.003.084 | NQQ869 | 52814 |


Lucrecia
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por tasa de patente por discapacidad, título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

| Expediente | Apellido y Nombre | DNI | Dominio | Contribuyente |
|------------|--|------------|---------|---------------|
| 018/24 | Noella Elisabet SCHELL | 31.530.143 | AA515VK | 40384 |
| 023/24 | Augusto Arion QUIROGA | 27.437.128 | JII314 | 62215 |
| 041/24 | Enriqueta del Carmen VILUGRON LEIVA | 92.410.905 | PIM400 | 35907 |
| 049/24 | Pamela Lis COLANGELO | 31.500.215 | GTQ839 | 33891 |
| 061/24 | Nancy Beatriz MULBAYER | 16.717.301 | AB353DQ | 42671 |
| 066/24 | Lidia Patricia Hilda SANZ | F6.066.678 | OVK014 | 34217 |
| 080/24 | Cecilia HERRERA | 22.377.493 | A027KPJ | 62447 |
| 121/24 | Luciana Noelia CARVAJAL | 31.530.379 | AC325MH | 45152 |
| 255/24 | Jorge Omar Elias SEGURA | 29.682.661 | PDW588 | 61580 |
| 261/24 | Irma Noemi ALONZO | 25.699.702 | AC797EA | 46343 |
| 270/24 | Laura Estela CAPLI | 28.003.084 | NQQ869 | 52814 |

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Luz María
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.024.-

Centenario, 15 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 458/2.024 de fecha 11 de Julio de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Nota D.U. y E.V. N° 50/2.024 – S.P.O.T. N° 713/2.024 de fecha 31 de Mayo de 2.024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal de fecha 15 de Julio de 2.024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nota N° 458/2.024 de fecha 11 de Julio de 2.024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa conforme así lo estipula la Ley Provincial N° 0687/1.978 y sus modificatorias -de acuerdo a los topes establecidos en el DECTO-2023-524-E-NEU-GPN de fecha 16/03/2023- en su Artículo 12, inciso a), siendo el presupuesto inferior y encontrarse dentro de los parámetros presupuestarios municipales, sobre los cuales no existen objeciones técnica, para realizar las gestiones inherentes a la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN 8 DE AGOSTO";

Que, así, el presupuesto oficial es de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$23.982.200,00);

Que, dicha obra contempla la contratación externa para la provisión y colocación de un cerco perimetral de 34,10 metros por 23,10 metros para el playón deportivo existente en la Plaza 8 de Agosto ubicado entre la calle Lago Lácar, Cmte. Hugo Chávez, Juan XXIII y Arturo Nahuel;

Que, este cerco deberá estar constituido por postes de caño tubing, pintados con esmalte sintético 3 en 1 de color blanco, y alambre tejido romboidal de 200-63-12.5-10, el cual se empotrará en un cordón perimetral de hormigón, contando además con una puerta de 1,90 metros de alto por 1,00 metro de ancho y un portón de 1,90 metros de alto por 3,00 metros de ancho (de dos paños); finalmente, las punteras del cerco (coincidentes con la ubicación de los arcos de fútbol existentes) deberán tener 4,00 metros de altura y los laterales 2,00 metros;

Que, se estipula un plazo de ejecución de la obra de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la formalización del Acta de Inicio de Obra y con un anticipo financiero de quince por ciento (15%), sobre el monto de contratación;

Que, JC METALÚRGICA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71751052-2) representada por su Presidente Cristian Osvaldo COSENZA (D.N.I. N° 27.822.086), ofertó pesos diecinueve millones ochocientos veinte mil con 00/100 (\$19.820.000,00) más cuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$4.162.200,00) en concepto de IVA;

Que, TORRESAN BRUNO JOSÉ (C.U.I.T. N° 20-21785297-9), ofertó pesos veintisiete millones trescientos veintitrés mil con 00/100 (\$27.323.000,00) con IVA incluido;

C. ENRIQUE D. LUCERO
SE. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Arvalo Marcelo Héctor
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. SIBOLAI
INZIGENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.024.-

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley Provincial N° 0687/1.978 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a), establece que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la misma, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente;

Que, el DECTO-2023-524-E-NEU-GPN de fecha 16/03/2023, en su Artículo 3° dispone que, a partir de la fecha de su sanción, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el artículo 12° de la Ley 687 y concordante de su reglamentación: (...) CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000.-);

Que, siendo el presupuesto de JC METALÚRGICA S.A.S. igual al oficial e inferior al tope establecido por la norma, es que se solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de esta a fin de llevar adelante la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN 8 DE AGOSTO", disponiendo además la partida de gastos vigente para afrontar las sumas y se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar todas las gestiones contractuales pertinentes en conjunto con la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien se encargará de su ejecución desde el inicio y hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "CERCO PERIMETRAL PLAYÓN 8 DE AGOSTO", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA con JC METALÚRGICA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71751052-2), por la suma de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$23.982.200,00), la que llevará adelante la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1°, conforme el presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 0687/1.978 y sus modificatorias, en su Artículo 12, inciso a) y el DECTO-2023-524-E-NEU-GPN de fecha 16/03/2023, en su Artículo 3°, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Dr. LEONARDO LUCCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Araceli María...
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.024.-

Artículo 3°: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecida por la dependencia solicitante;

Artículo 4°: **AUTORIZAR** a Tesorería a liquidar y pagar la suma de pesos veintitrés millones novecientos ochenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$23.982.200,00) a **JC METALÚRGICA S.A.S.** (C.U.I.T. N° 30-71751052-2), con domicilio fiscal en Antártida Argentina y Chile, Nave N° 1, de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, la que deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5°: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de la ejecución de la obra desde el inicio y hasta su recepción;

Artículo 6°: **IMPUTAR** el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos propios;

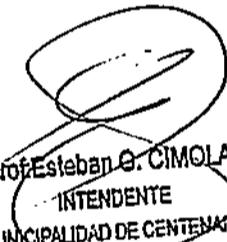
Artículo 7°: **NOTIFICAR** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **REMITIR** copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y el Subsecretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0470/2.024;

Artículo 9°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**


Sr. LEANDRO D. LUCERO
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Arevalo Marcelo Héctor
Subsecretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2.024.-

Centenario, 16 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Nota de pase de fecha 12/07/2024 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, la Nota N° 058/24 de fecha 11/07/2024 de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 1230/24 de fecha 10/07/2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, el Decreto Municipal N° 0216/2.024 de fecha 04/04/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0216/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, se otorgó una licencia extraordinaria a partir del 1° de Abril del corriente y por el término de seis (6) meses al Sr. Jorge Hernán PEZOA, D.N.I. N° 30.093.269, Legajo Personal N° 3329, en el marco de lo establecido por el Artículo 60° del Estatuto del Empleador Municipal;

Que, el Artículo 60° dispone textual: "*(...) Por causa de fuerza mayor o graves asuntos de familia, no previstas en él presenta y que obedezca a motivos de real necesidad debidamente documentadas y ponderando la autoridad competente los motivos invocados por el agente y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá concederse licencia de hasta 6 (seis) meses sin goce de sueldo. Para hacerse acreedor de ella deberá registrar un (1) año de actividad inmediata a la fecha de su pedido. Esta licencia no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurrido un plazo de 3 (tres) años. Así mismo cuando el agente se encuentre o haya hecho uso durante el año de licencia sin goce de haberes, gozará de licencia ordinaria por descanso anual en forma proporcional al tiempo trabajado. (...)*";

Que, a fs. 02, se presenta el Agente Pezoa a través de nota de fecha 30/05/2024 a solicitar el reintegro a su puesto de trabajo y se deje sin efecto la licencia antes mencionada;

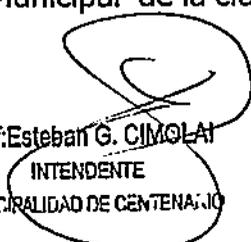
Que, en consecuencia, por Nota N° 1230/24 de la Dirección General de Recursos Humanos y la Nota N° 058/24 de la Secretaría de Gobierno se solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto antes mencionado a partir del 1° de Julio del corriente;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


CLAUDIA SCHEIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2.024.-

Por ello;

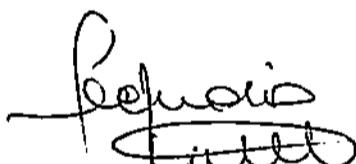
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A:**

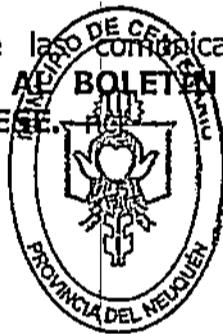
Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0216/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, a partir del 01/07/2024, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a la persona interesada, a la Dirección de Coordinación de Servicios Públicos, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2.024.-

Centenario, 17 de Julio de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 022/2.024, 024/2024, 025/2024, 026/2024, 028/2024, 035/2024, 042/2024, 043/2024, y 051/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 condona al 31/05/2024 y exime al 31/12/2024 el pago por Tasa de Patente por discapacidad, en el marco de lo establecido en el Título XV – Capítulo "Exenciones", Artículo 159, inciso d), Apartado 4, del Código Fiscal de la ciudad, a: Delia Mariana AEDO (D.N.I. N° 25.406.348), Rafael Edelmiro RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 26.758.261), Paula Soledad ALCOCER (D.N.I. N° 30.391.810), Hilda Marcela ORELLANA (D.N.I. N° 20.449.263), Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA (D.N.I. N° 92.826.938), Ruth Angélica MARDONE (D.N.I. N° 21.518.894), José Manuel MIRANDA (D.N.I. N° 30.060.939), y Pablo ESCOBAR RENGEL (D.N.I. N° 33.540.354);

Que, respecto del Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA, D.N.I. N° 18.667.016, (Expediente C.D. N° 035/2.024), a fs. 76, se advierte que la DDJJ no consigna el dominio sobre el cual se solicita el beneficio ni se encuentra firmada por el/la peticionante. Asimismo, a fs. 84, se observa que la contribuyente es la Sra. Rosa Isabel RUBILAR GARRIDO, D.N.I. N° 18.667.014, Dominio MNH056, la que es titular registral del mismo en un 100% (conf. fs. 81);

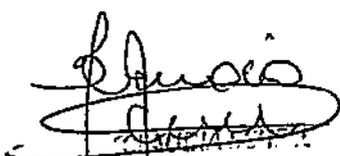
Que, el Artículo 157° del Código Fiscal de la ciudad dispone que, son contribuyentes los propietarios inscriptos mientras no obtengan la baja correspondiente, sea a solicitud de ellos o de oficio. Son responsables los poseedores a título de dueño y los tenedores;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida en relación al Expediente C.D. N° 035/2.024, obrante a fs. 74/88, por lo antes mencionado;

Que, se considera que una norma promulgada parcialmente tiene autonomía normativa cuando el texto subsistente no impide su aplicación por ausencia de los requisitos mínimos e indispensables que condicionen su vigencia;

Que, por ello, corresponde promulgar parcialmente la norma referida a los Expedientes C.D. N° 022/2.024, 024/2024, 025/2024, 026/2024, 028/2024, 042/2024, 043/2024, y 051/2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.185, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

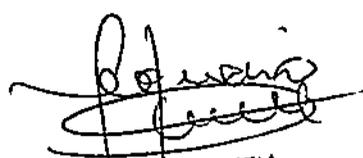
Artículo 1º: **VETAR PARCIALMENTE** la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante en relación al Expediente C.D. N° 035/2.024, respecto del Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA, D.N.I. N° 18.667.016, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **PROMULGAR PARCIALMENTE** la Ordenanza N° 9.920/2.024 de fecha 27 de Junio de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, en relación a los Expedientes C.D. N° 022/2.024, 024/2024, 025/2024, 026/2024, 028/2024, 042/2024, 043/2024, y 051/2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** no


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE

VISTO

LOS Exptes:

N° 022/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Delia Mariana AEDO-

N° 024/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sr. Rafael Edelmiro RODRÍGUEZ-

N° 025/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Paula Soledad ALCOCER-

N° 026/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Hilda Marcela ORELLANA-

N°028/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Alicia Ester HERMOSILLA

MATAMALA-

N°035/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO
VIELMA -

N° 042/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sra. Ruth Angélica MARDONE

N° 043/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte :Sr. José Manuel MIRANDA-

N° 051/2.024 Caratulado: P.E.M eleva Expte: Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL-

Extracto: Solicitud Condonación y Exención patente por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte: N° 022/2.024 Sra. Delia Mariana AEDO hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 024/2.024 Sr. Rafael Edelmiro RODRÍGUEZ hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 025/2.024 Sra. Paula Soledad ALCOCER hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N°026/2.024 Sra. Hilda Marcela ORELLANA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 028/2.024 Sra. Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 035/2.024 Sr. Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad, Titular del vehículo, patente MNH056, siendo la titular del rodado su cónyuge la Sra. Rosa Isabel RUBILAR DNI 18.667.014, (Contribuyente N° 50499);

Que, el Expte N° 042/2.024 Sra. hace su presentación Ruth Angélica MARDONE hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad,

Que, el Expte. N° 043/2.024 Sr. José Manuel MIRANDA hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad

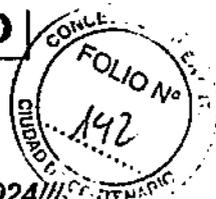
Que, el Expte. N° 051/2.024 Sr. Pablo ESCOBAR RENGEL hace su presentación Solicitando Condonación y Exención de patente por discapacidad.,

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.920/2.024///

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°040/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio del 2.024, Acta N° 1.582 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/05/2.024 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

| Expediente | Apellido y Nombre | DNI | Dominio | Contribuyente |
|-------------|-------------------------------------|------------|---------|-------------------------------------|
| N°022/2024 | Delia Mariana AEDO | 25.406.348 | AA193DH | 39718 |
| N°024/2.024 | Rafael Edelmiro RODRIQUEZ | 26.758.261 | AA996WU | 41573 |
| N°025/2.024 | Paula Soledad ALCOCER | 30.391.810 | AD946JH | 51133 |
| N°026/2.024 | Hilda Marcela ORELLANA | 20.449.263 | AC359QD | 45185 |
| N°028/2.24 | Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA | 92.826.938 | NRZ823 | 53138 |
| N°035/2.24 | Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA | 18.667.016 | MNH056 | 50499(Rubilar Garrido Rosas Isabel) |
| N°042/2.024 | Ruth Angélica MARDONE | 21.518.894 | AA031CX | 37325 |
| N°043/2.024 | José Manuel MIRANDA | 30.060.939 | AC614KH | 45791 |
| N°051/2.24 | Pablo ESCOBAR RENGEL | 33.540.354 | AC168YS | 61875 |

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por tasa de patente por discapacidad, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159 – inc. d) – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario:

| Expediente | Apellido y Nombre | DNI | Dominio | Contribuyente |
|-------------|-------------------------------------|------------|---------|-------------------------------------|
| N°022/2024 | Delia Mariana AEDO | 25.406.348 | AA193DH | 39718 |
| N°024/2.024 | Rafael Edelmiro RODRIQUEZ | 26.758.261 | AA996WU | 41573 |
| N°025/2.024 | Paula Soledad ALCOCER | 30.391.810 | AD946JH | 51133 |
| N°026/2.024 | Hilda Marcela ORELLANA | 20.449.263 | AC359QD | 45185 |
| N°028/2.24 | Alicia Ester HERMOSILLA MATAMALA | 92.826.938 | NRZ823 | 53138 |
| N°035/2.24 | Joaquín Gerardo VERDUGO VIELMA | 18.667.016 | MNH056 | 50499(Rubilar Garrido Rosas Isabel) |
| N°042/2.024 | Ruth Angélica MARDONE | 21.518.894 | AA031CX | 37325 |
| N°043/2.024 | José Manuel MIRANDA | 30.060.939 | AC614KH | 45791 |
| N°051/2.24 | Pablo ESCOBAR RENGEL | 33.540.354 | AC168YS | 61875 |

Ulrika Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lr. López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 9.920/2.024///

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.582 A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Lidia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario